

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Madrid.....	Por un mes.....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS...	Por tres meses..	20
Poseciones espa- ÑOLAS DE LA COSTA DE AFRICA.....	Por tres meses..	30
Extranjero.....	Por tres meses..	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación, tanto corrientes como atrasados, al precio de 0,50 pesetas uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCION

Madrid: En la Administración de la GACETA, calle de Carretas, núms. 23 y 25, principal.—Teléfono, núm. 75.

Provincias: En casa de los Sres. Agentes Corresponsales ó directamente por carta á la Administración de la GACETA DE MADRID, acompañando valores de fácil cobro, con exclusión de sellos de correos.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones, se reciben en dicha Administración de nueve á doce de la mañana y de dos á cinco de la tarde, todos los días, menos los festivos que será de diez á doce.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Estado:

Ley sancionada por S. M. autorizando al Gobierno para ratificar el Convenio adicional entre España y Noruega. Real decreto, reproduciendo, creando el cargo de Comisionado permanente del Ministerio de Estado para los estudios de colonización de las posesiones españolas del Africa occidental.

Ministerio de la Guerra:

Real decreto promoviendo al empleo de General de división á D. Juan Hernández y Ferrer. Real orden disponiendo la devolución del importe de una redención del servicio militar activo.

Ministerio de Hacienda:

Reales decretos declarando cesante, á su instancia, al Intendente de Hacienda de la provincia de Toledo D. Filiberto Abelardo Diaz y Donderis, y nombrando para este cargo á D. José María Pereyra y Lavín. Otro nombrando Tesorero de Hacienda de la provincia de Madrid á D. Moisés Aguirre y Carbonel.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden disponiendo que cada uno de los Ayuntamientos de Madrid, Barcelona, Málaga, Murcia, Sevilla y Valencia, formule la propuesta para el nombramiento de los ocho Vocales de la Junta provincial de Sanidad, eleván-

dola á este Ministerio por conducto de los respectivos Gobiernos civiles.

Otra declarando, con carácter general, que los Contadores de fondos provinciales y municipales debidamente confirmados en sus cargos, tienen derecho á concursar, con sujeción al Reglamento vigente, las plazas vacantes cuya provisión esté anunciada ó se anuncie.

Otra resolviendo el expediente de jubilación del Contador de fondos provinciales de Cádiz D. Fernando del Castillo y Lechaga.

Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio:

Real orden admitiendo la proposición presentada por la Sociedad titulada «Industria Eléctrica» para la instalación de ocho grúas eléctricas en el puerto de Barcelona. Otra resolviendo un expediente de condonación de multas impuestas á la Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España por el Gobernador civil de Almería.

Administración central:

Ministerio de Estado.—Asuntos contenciosos.—Fallecimientos de súbditos españoles en el extranjero.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Resoluciones adoptadas por este Ministerio respecto al personal de la carrera judicial y del Ministerio Fiscal durante el pasado mes de Enero.

Subsecretaría del Ministerio de Hacienda.—Escala de Jefes de Negociado y Oficiales, activos y cesantes (continuación).

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.—Extravío de un resguardo talonario.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Señalamiento de días y horas en que han de verificarse durante la

próxima semana los pagos y entrega de valores que se expresa.

Administración provincial:

Diputación provincial de Huesca.—Pliego de condiciones para el arriendo de la cobranza del contingente provincial.

Universidad literaria de Valencia.—Propuesta de los Maestros aspirantes á las Escuelas públicas de primera enseñanza vacantes en este distrito, anunciadas para proveer por concurso en 8 de Noviembre y 2 de Diciembre últimos.

Universidad literaria de Valladolid.—Lista definitiva de los señores que tienen derecho á votar en las elecciones de Senadores por esta Universidad en el presente año.

Delegación de Hacienda de Pontevedra.—Extravío de un resguardo talonario.

Administración municipal:

Ayuntamientos de Monleras, Ocaña y Villaviciosa de Odón.—Edictos relacionados con el alistamiento de mozos para el reemplazo actual.

Administración de justicia:

Edictos judiciales.

Anuncios oficiales:

Balances de Sociedades, publicados conforme á lo que prescribe el art. 157 del Código de Comercio: Sociedad anónima «La Auxiliar Tarrasense» (Diciembre 1903) Sociedad de crédito «Banco de Santander» (Diciembre 1903).

PARTE NO OFICIAL

Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, REY de España:

Á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed:

Que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Gobierno de S. M. para ratificar el Convenio adicional entre España y Noruega, firmado en San Sebastián á 25 de Agosto último, que modifica el Tratado de Comercio entre ambos países de 27 de Junio de 1892.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente Ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á dieciséis de Febrero de mil novecientos cuatro.

YO EL REY

El Ministro de Estado

Faustino Rodríguez San Pedro.

CONVENIO

celebrado entre España y Noruega, firmado en San Sebastián á 25 de Agosto de 1903, modificando el de Comercio entre ambos países de 27 de Junio de 1892 y Declaración adicional firmada en 5 de Febrero de 1904.

S. M. el REY de España y S. M. el Rey de Suecia y de Noruega, habiendo juzgado útil y conveniente con-

cluir un Convenio adicional modificando el Convenio de Comercio celebrado entre España y Noruega en 27 de Junio de 1892, han nombrado sus Plenipotenciarios:

S. M. el REY de España, á D. Manuel Mariátegui y Vinyals, Conde de San Bernardo, Duque de Monteleón, Grande de España de primera clase, Senador del Reino, etc., etc., su Ministro de Estado;

S. M. el Rey de Suecia y de Noruega, á M. Federico Hartwig Herman, Barón de Wedel-Jarsberg, su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de S. M. Católica, Comendador de primera clase de las Ordenes de San Olaf y de la Estrella Polar, Gran Cruz de Carlos III y de Isabel la Católica, etc., etc.

Los cuales, después de comunicarse sus plenos poderes, y haberlos hallado en buena y debida forma, han convenido lo siguiente:

Las tarifas A y B y los cuadros A y B anejos al Convenio de 27 de Junio de 1892, celebrado entre España y Noruega, son sustituidos por las tarifas A y B y los cuadros A y B anejos á este Convenio adicional.

Este Convenio adicional, después de haber sido aprobado por las representaciones nacionales respectivas, será ratificado y las ratificaciones se canjearán en Madrid lo antes posible.

Siete días después del canje de las ratificaciones, el presente Convenio adicional entrará en vigor, y este Convenio adicional y el de 27 de Junio de 1892, así modificado, con el Protocolo, Protocolo final y anejos, serán obligatorios, á contar desde el mismo día, durante cinco años, y después hasta el término de un año, á partir del día en que una de las Altas Partes contratantes los hubiere denunciado.

Hecho por duplicado en San Sebastián el 25 de Agosto de 1903.—(L. S.)—EL CONDE DE SAN BERNARDO. (L. S.)—F. WEDEL-JARSLBERG.

Tarifa A.

Derechos de entrada en España.

DENOMINACIÓN DE LOS ARTÍCULOS	Unidad de medida.	Derechos. Pesetas.
Pasta de madera.....	100 kilog....	1
Bacalao salado y seco (Klipfish y		

DENOMINACIÓN DE LOS ARTÍCULOS	Unidad de medida.	Derechos. Pesetas.
Stöckfish. Derechos de Aduanas, 18 pesetas; derechos interiores, 6)	100 ídem....	24
Polvo de pescado.....	100 ídem....	12
Aceite de hígado de bacalao purificado para usos medicinales....	100 ídem....	2
Aceite de pescado y ballena y otras grasas animales.....	100 ídem....	1
Raba y otros despojos animales no denominados.....	100 ídem....	0,50
Guano de pescado y de ballena y otros abonos naturales.....	100 ídem....	0,05
Pescados salados, ahumados y escabechados.....	100 ídem....	12
Leche condensada.....	1 ídem....	1
Madera común en tablas, tabletas, maderos, vigas, perchas, mástiles y maderas para construcciones navales.....	Metro cúbico	5

Cuadro A.

Artículos noruegos á los que á su entrada en España son aplicables las disposiciones del art. 6.º del Convenio de 27 de Junio de 1892.

Pescado fresco ó con la sal indispensable para su conservación.
Piedras y tierras empleadas en la industria, las artes y las construcciones: cemento, cal y yeso.
Porcelana y cacharrería.
Vidrio de todas clases.
Alquitrán, resina, brea, asfalto y betún.
Clavos para herrar animales.
Clavos y tornillos de hierro.
Cola de pescado.
Pólvora, explosivos y mechas para las minas.
Papel de todas clases, comprendidos los trabajos en papel.
Cartones de todas clases.
Duelas.
Toneles y barricas.
Madera cepillada ó machiemburada.
Madera labrada y de carpintería de todas clases.
Cerillas.
Cueros y pieles en bruto.
Instrumentos y máquinas agrícolas.
Motores y otras máquinas.
Manteca y queso.
Alcohol y aguardientes.
Licores.
Cerveza.
Conservas alimenticias.
Embarcaciones.

Tarifa B.

Derechos de entrada en Noruega.

Denominación de los artículos.	Bases.	Derechos — Corona oro.
Naranjas frescas de todas clases...	100 kilog....	2
Limones frescos.....	100 idem....	2
Uvas.....	100 idem....	2
Melones.....	100 idem....	2
Pasas.....	100 idem....	8
Higos.....	100 idem....	5
Almendras con cáscara.....	100 idem....	5
Avellanas.....	100 idem....	5
Legumbres secas.....	100 idem....	5
Vino (no espumoso que contenga hasta 21 por 100 de alcohol):		
En toneles.....	1 litro.....	0,40
En botellas.....	1 idem.....	0,70
Arroz:		
Sin mondar, á granel.....	100 idem....	3,90
Embalado.....	1 idem....	0,05
Mondado, embalado.....	1 idem....	0,07
Sal común, en bruto y refinado....	»	Libre.
Corcho en bruto.....	»	Idem.

Cuadro B.

Mercancías españolas á las cuales son aplicables á su entrada en Noruega las disposiciones del art. 7.º del Convenio de 27 de Junio de 1892.

Vinos de cualquier clase, espumosos y no espumosos.
Cuero.
Corcho labrado.
Tapones de corcho sin guarnición.
Aceite de oliva.
Plomo en lingotes.
Otros metales en bruto.
Minerales.
Esparto.
Nueces.
Plumas lavadas.
Sardinias.
Cereales.
Corteza de naranja.
Aguardiente.
Licores.
Azúcar.
Legumbres de todas clases, frescas y secas, no comprendidas en la tarifa B.
Conservas.

DECLARACIÓN

Aprobado por el Senado español el Convenio de 25 de Agosto de 1903, adicional al Convenio de Comercio entre España y Noruega de 27 de Junio de 1892, con la indicación de que la duración estipulada para dichos Convenios se cambie de modo que éstos puedan denunciarse con un año de anticipación, y deseando los Gobiernos respectivos atender en lo posible esa indicación, han autorizado á los infrascritos (para el caso de que el Congreso de los Diputados y el Storting de Noruega apruebe también dicho Convenio adicional) á fijar en un año, por medio de esta Declaración, la duración de los referidos Convenios, y á convenir además en que esa duración se contará desde el día mismo del canje de las ratificaciones y que los Convenios continuarán después en vigor hasta la expiración de un año, á partir del día en que una ú otra de las Altas Partes contratantes los hubiera denunciado.

Hecho por duplicado en Madrid á 5 de Febrero de 1904.—(L. S.)—FAUSTINO RODRÍGUEZ SAN PEDRO.—(L. S.) F. WEDEL-JARSLBERG.

Este Convenio ha sido debidamente ratificado y las ratificaciones canjeadas en Madrid en el día de ayer, 18 del actual.

MINISTERIO DE ESTADO

Publicado con algunas erratas de imprenta en la GACETA de ayer el Real decreto creando el cargo de Comisionado permanente del Ministerio de Estado para los estudios de colonización de las Posesiones españolas del Africa occidental, se reproduce á continuación tal como debió ser inserto:

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Llegado el momento de llevar á la práctica las reformas y establecimiento de servicios en nuestras Posesiones del Africa occidental, aconsejadas desde hace larga fecha por la experiencia y algunas de ellas determinadas taxativamente en la Ley de Presupuestos para el corriente año, el Ministerio de Estado considera necesaria la creación del cargo de Comisionado permanente para los estudios de colonización de dichas posesiones, como medio más adecuado de información directa en lo que respecta á la situación actual de aquellas colonias y especialmente en sus relaciones mercantiles.

En atención á las razones expuestas, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene

la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 15 de Febrero de 1904.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

Faustino Rodríguez San Pedro.

REAL DECRETO

Á propuesta del Ministro de Estado y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea el cargo de Comisionado permanente del Ministerio de Estado para los estudios de colonización de las Posesiones españolas del Africa occidental.

Art. 2.º Se concede el crédito necesario de 15.000 pesetas para el pago de este servicio, en virtud de lo dispuesto en el art. 4.º de la Ley de 28 de Diciembre de 1903, y con aplicación al capítulo I, art. 1.º adicional, de los Presupuestos vigentes para dichas Posesiones. La expresada cantidad será distribuída en la forma siguiente: 5.000 pesetas en concepto de sueldo personal y 10.000 de sobresueldo.

Art. 3.º Los gastos de viaje y demás que se ocasionen al funcionario que desempeñe este cargo en cumplimiento de las instrucciones que reciba del Ministerio de Estado, serán satisfechos con cargo al art. 1.º del capítulo III de los referidos Presupuestos.

Art. 4.º El cargo de Comisionado tendrá la categoría administrativa de Jefe de Negociado de segunda clase, y podrá proveerse libremente por el Ministro de Estado entre las personas que disfruten de la misma categoría ó de su equivalente en las carreras diplomática y consular dependientes del citado Departamento, quedando como adjunto á la Sección colonial del mismo.

El Ministro de Estado queda encargado del cumplimiento de este Decreto, y de él se dará cuenta á las Cortes.

Dado en Palacio á quince de Febrero de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Estado,
Faustino Rodríguez San Pedro.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO

En atención á las circunstancias que concurren en el General de brigada D. Juan Hernández y Ferrer, y muy especialmente en consideración á sus distinguidos servicios en la última campaña de Cuba, y á que, entre las citadas circunstancias, reúne la primera y la cuarta de las enumeradas como recomendables en el art. 22 del Reglamento de ascensos en tiempo de paz, aprobado por Real decreto de 29 de Octubre de 1890;

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de división, con la antigüedad de 17 del mes actual, en la vacante producida por pase á la Sección de Reserva del Estado Mayor General del Ejército de D. Isidro Aguilar y Hallé.

Dado en Palacio á dieciocho de Febrero de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Linares.

Servicios del General de brigada D. Juan Hernández y Ferrer.

Nació el día 24 de Diciembre de 1848, y comenzó á servir como Cadete de cuerpo el 25 de Diciembre de 1862, habiendo cursado sus estudios en el batallón Cazadores de Arapiles.

En Enero de 1866 formó parte de la columna de operaciones del Tajo, persiguiendo á las fuerzas que se habían sublevado, y el 22 de Junio del mismo año se halló en los sucesos de esta Corte, atacando y tomando con su batallón el cuartel de San Gil. Por los servicios que entonces prestó fué recompensado con la cruz roja de primera clase del Mérito Militar y el empleo de Subteniente de Infantería.

Estuvo después destinado en el regimiento de Galicia y en el batallón Cazadores de Figueras, alcanzando el grado de Teniente por la gracia general de 1868.

Marchó á la isla de Cuba en Marzo de 1869, y con el batallón Voluntarios de Barcelona, á que pertenecía, salió á operaciones de campaña por el departamento central.

Concurrió en Julio siguiente al ataque y toma de Monte Oscuro, y en Septiembre y Octubre á dos encuentros tenidos con el enemigo sobre la línea férrea de Nuevitas á Puerto Príncipe, obteniendo el grado de Capitán por sus servicios hasta Septiembre de 1870.

Se le nombró en Abril de 1871 Ayudante del Comandante general de Bayamo, Manzanillo y Jiguani, encontrándose, entre otros hechos de armas, en los habidos en loma de Güira, el Paso y Monte Jaruco. En Agosto de dicho año ascendió á Teniente por antigüedad.

Continuando las operaciones, asistió desde el 25 de Abril al 30 de Mayo de 1872 á los encuentros que tuvieron lugar en los montes del Humilladero, Jutía, Corralillo, Ciénaga de Jucabama, Los Puercos, Tamayo, el Corajo, Guama, Peralejo

y Batatuava, otorgándosele por ellos el grado de Comandante; el 15 de Junio á las acciones de la Selva de Guayanares y monte y loma de la Guinea; el 22 á la de Cupardas, Bayates y Ensenada de Corralillo, y el 30 de Agosto á la de la Ciénaga de Jucabama. Por estas operaciones y hechos de armas fué premiado con el empleo de Capitán.

Con posterioridad hizo algunas salidas con varias columnas, y estuvo encargado interinamente en varias ocasiones del detall de la Comandancia general de Bayamo, por enfermedad y ausencia del Jefe de Estado Mayor de la misma.

Desde Febrero de 1873 perteneció al batallón de Voluntarios Vascongados, hasta que en Abril pasó á desempeñar el cargo de Ayudante de órdenes del Brigadier D. Ramón Mendiña, en el cual permaneció hasta Agosto que fué destinado al batallón Voluntarios de Madrid, volviendo á salir á campaña.

Se halló el 10 de Noviembre en la defensa de Manzanillo, plaza que fué atacada por unos 3.000 insurrectos, los cuales fueron rechazados, y tuvieron 82 muertos y multitud de heridos, siendo perseguidos en su retirada en la madrugada del siguiente día. Por estos servicios fué agraciado con la cruz roja de primera clase del Mérito Militar.

Nombrado nuevamente Ayudante de órdenes del citado Brigadier en Enero de 1874, salió de Bayamo distintas veces con diversas columnas y efectuó varios reconocimientos, asistiendo el 15 de Mayo á la acción de Ibarqueta del Horno.

Se le colocó luego en el batallón Cazadores de Iberia, y siguió operando, encontrándose en 1875 en las acciones libradas en la Sigüanea y en el ataque y toma del campamento de Guayabo. En Junio del propio año se le concedió el grado de Teniente Coronel con motivo de la amalgama de los Ejércitos insular y expedicionario á Cuba.

En Febrero de 1876 causó alta en el batallón Cazadores de Talavera, con el que tomó parte en las operaciones y combates sostenidos sobre las Sierras de Cuba y Maestra, otorgándosele por sus servicios hasta 1.º de Abril el empleo de Comandante. En Octubre se le nombró otra vez Ayudante de órdenes del Brigadier Mendiña, siguiendo en campaña.

Asistió también en 1877 á los encuentros tenidos durante las operaciones efectuadas en Enero sobre la Mariposa y los Copales; del 15 al 18 de Febrero á las acciones reñidas en la Sierra de Nagua, por las que fué condecorado con la cruz roja de segunda clase del Mérito Militar, y el 15 de Septiembre á la de Zambuche, que mandó como Jefe de una columna que se le confió al ser colocado en Julio de dicho año en el ya expresado Batallón Cazadores de Talavera.

En 1878 se encontró en los hechos de armas habidos en las Paladas y las Mercedes, siendo recompensado por sus servicios hasta el 9 de Junio en que terminó la guerra, con el grado de Coronel.

Regresó á la Península en Mayo de 1879, quedando en situación de reemplazo, hasta Enero de 1880 que fué destinado al regimiento de Galicia.

Al ascender á Teniente Coronel por antigüedad en Mayo de 1885, volvió á quedar de reemplazo, destinándosele en Junio al regimiento de América.

Se le concedió el pase al Ejército de las islas Filipinas en Agosto de 1886, y á su llegada á las mismas fué nombrado Ayudante de órdenes del Jefe de Estado Mayor de aquella Capitanía general.

Tomó parte en las operaciones efectuadas en el Río Grande de Mindanao, en Enero y Febrero de 1887, hallándose en el reconocimiento ofensivo sobre Silang, en la toma de la línea de Lintukan y en la quema y destrucción de la ranchería de Utto.

En Junio siguiente se le confirió el mando del regimiento de España, núm. 1, y en Diciembre de 1889 emprendió nuevamente las operaciones, en Mindanao, como Jefe de la trocha militar de Tucurán á Lintangup, concurriendo á diferentes encuentros tenidos con los moros y á la toma de las cottas de Palao y Maribay el 28 de Enero de 1891. Por su comportamiento en este hecho de armas se le dieron las gracias de Real orden.

Se le trasladó en Marzo del mismo año al regimiento de Visayas, y prosiguiendo las operaciones, tomó el 26 de Abril, con la columna que mandaba, la cotta y ranchería de Boldung, resultando herido durante el combate. A las órdenes del Coronel Hore, atacó el 30 á los moros que estaban atrincherados en la ranchería de Maladi, y después de dos horas de fuego les hizo 50 muertos, que dejaron en el campo, más las bajas que pudieron retirar, habiendo sido citado con elogio en el parte oficial del combate y en el orden general del Ejército.

Por los servicios de campaña que prestó en el Archipiélago filipino, fué premiado con la cruz de segunda clase de la Orden militar de María Cristina.

Embarcó para la Península en Marzo de 1893, quedando á su llegada en situación de reemplazo hasta que en Junio se le colocó en el regimiento de Asia.

Al obtener el empleo de Coronel por antigüedad en Julio de 1894, fué agregado á la zona de Barcelona, núm. 60, trasladándosele en Septiembre á la de Gerona, núm. 24, desde la que pasó en Diciembre á mandar la quinta media brigada de Cazadores.

Obtuvo, en Junio de 1896, el mando del regimiento de Luchana, que conservó, no obstante haber sido destinado, en Enero de 1897, al Ejército de la Isla de Cuba, donde salió á campaña, batiendo á los insurrectos el 17 de Febrero, en Santa Cruz; el 18, en San Cristóbal; el 19, en La Unión y Aguadita; el 20, en Tienda Molina; el 21, en las inmediaciones de Catalina; el 20, en Voladoras; el 12 de Marzo, en el ingenio Flora; el 20, en el ingenio Nieves; posteriormente, en la finca de Benito del Valle, en la zona del Limonar; el 6 de Abril, en Angeles y Cachimbal; el 7, en el ingenio Fajardo; el 8, en el potrero Soria; el 9, en Aranjuez; el 10, en Amoresuta; el 11, en los Catalanes; y el 24, en Tumbadero. También sostuvo combates, el 25, en Peñalva; el 27, en Falcón; el 10 de Mayo, en el potrero Sotolongo, donde fué hecho prisionero el cabecilla Collazo; y el 17, entre Alquizar y la Ciénaga.

Por Real decreto de este último día, fué promovido á General de brigada, en recompensa de los servicios que llevaba prestados en la campaña de Cuba, y muy especialmente en consideración al distinguido mérito que contrajo en los hechos de armas en que había tomado parte.

Mandando la primera brigada de la segunda división del tercer Cuerpo de Ejército, dirigió el 20 del expresado mes de Mayo el combate de Viesa, y el 25 la sorpresa del campamento enemigo del Cajío; y como Jefe de la brigada de Bayamo, mandó asimismo, el 7 de Julio, la acción de Carretones é Indiecitos; el 17, la de Potrerillo; el 17 de Agosto, la de la Algría; y el 25 de Septiembre, la de la Sabana de Caurege; teniendo después distintos choques con los rebeldes hasta el 1.º de Octubre, que se trasladó á la Habana, donde permaneció á las inmediatas órdenes del General en Jefe. En los primeros días de Diciembre se le dió el mando de una brigada, con la que operó en la provincia de la Habana, y poco más tarde marchó á Manzanillo con el fin de abrir paso á los convoyes que se dirigían á Bayamo y que eran atacados por los insurrectos, teniendo con ellos, entre otros encuentros, los de

Solís y Jiguani, el 28 y 31. Por estos servicios fué premiado con la Gran Cruz roja, pensionada, del Mérito Militar.

Continuando las operaciones, libró algunos pequeños combates, además de concurrir el 8 de Enero de 1897 á la acción de Jucaibama; los días 25, 26 y 27, á los hechos de armas habidos al conducir un convoy desde Veguita á Bayamo, y el 5 de Febrero á los de Mavaí, paso del Batabúa y Sabana Barrancas.

Encargado en Marzo de la brigada de la línea de Mariel, se sostuvieron bajo su dirección diversos combates, en los que se hicieron á los enemigos 12 muertos y 13 prisioneros, presentándose á indulto 59 individuos; se cogieron bastantes armas y caballos, y fueron concentradas 1.988 personas. En atención al mal estado de su salud, se le autorizó para regresar á la Península, efectuándolo en Mayo.

En Diciembre siguiente fué nombrado Jefe de Estado Mayor del sexto Cuerpo de Ejército, pasando en Marzo de 1898 á mandar la primera brigada de la tercera división del mismo.

Se le nombró en Junio de 1899 Jefe de la primera brigada de la décimatercera división, y estuvo encargado interinamente de la Subinspección de la sexta región y del Gobierno militar de la provincia de Burgos en distintas ocasiones.

Desde Julio de 1901 manda la segunda brigada de la quinta división y ejerce el cargo de Gobernador militar de la provincia de Málaga.

Ha tenido varias veces el mando accidental de la división últimamente citada y ha desempeñado diversas comisiones.

Cuenta cuarenta y un años y un mes de efectivos servicios, de ellos siete y nueve meses en el empleo de General de brigada; hace el núm. 26 en la escala de su clase, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruces blancas de primera y segunda clase del Mérito Militar.

Tres cruces rojas de primera clase y dos de segunda de la misma Orden.

Cruz de segunda clase de María Cristina.

Gran cruz roja pensionada del Mérito Militar.

Gran cruz de San Hermenegildo.

Dos medallas conmemorativas de la campaña de Cuba.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

Vengo en declarar cesante á su instancia, por enfermo, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Filiberto Abelardo Díaz y Donderis, Interventor de Hacienda de la provincia de Toledo, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase.

Dado en Palacio á dieciocho de Febrero de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Guillermo J. de Osma.

Vengo en nombrar, por traslación, Interventor de Hacienda de la provincia de Toledo, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. José María Pereyra y Lavín, Tesorero de Hacienda de la de Madrid, con igual categoría y clase.

Dado en Palacio á dieciocho de Febrero de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Guillermo J. de Osma.

De conformidad con lo prevenido en el art. 5.º de la Ley de Presupuestos de 29 de Diciembre último;

Vengo en nombrar Tesorero de Hacienda de la provincia de Madrid, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Moisés Aguirre y Carbonel, Jefe de Administración de igual clase, agregado en la Subsecretaría del Ministerio.

Dado en Palacio á dieciocho de Febrero de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Guillermo J. de Osma.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por D. Juan Ayuso Abarquero, vecino del Valle de Cerrato, provincia de Palencia, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó para responder á la suerte que pudiera haber en el reemplazo á su hijo Félix Ayuso Guillén, recluta del año 1892 y sorteado en 1901 como prófugo indultado, perteneciente á la zona de reclutamiento de Palencia;

El Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que, como comprendido en el art. 175 de la Ley de Reclutamiento, se devuelvan al interesado las 1.500 pesetas de referencia, correspondientes á la carta de pago expedida por la Tesorería de Hacienda de la provincia indicada, en 1.º de Junio de 1901, con el núm. 75 del Registro de ingresos y 76 de Tesorería.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1904.

LINARES

Sr. Capitán General de Castilla la Vieja.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Con el fin de dar cumplimiento al art. 16 de la Instrucción general de Sanidad pública, aprobada con carácter definitivo por Real decreto de 12 de Enero próximo pasado, en cuyo artículo se preceptúa que en la Junta provincial de Madrid y en las capitales de más de 100.000 almas, el número de Vocales electivos será el doble en cada uno de los conceptos que se mencionan, siendo la mitad de ellos propuestos por el Ayuntamiento, y debiendo cesar, por tanto, en sus cargos la mitad de los Vocales de esa Junta provincial de Sanidad para que los propuestos por el Ayuntamiento tengan su representación en la misma;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se invite por V. S. al Ayuntamiento de esa capital para que, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 16 de la Instrucción general de Sanidad pública, formule la oportuna propuesta para el nombramiento de los ocho Vocales de la Junta provincial de Sanidad cuya designación corresponde á la Corporación municipal, elevándola á este Ministerio de la Gobernación por conducto de ese Gobierno.

2.º Que la propuesta del Ayuntamiento ha de sujetarse á lo dispuesto en el citado art. 16, comprendiendo tres Médicos, dos Farmacéuticos, un Veterinario, un Abogado y un Catedrático de Química, con las condiciones que en el mencionado artículo se expresan, para reemplazar á los Vocales que han de cesar en el desempeño de sus cargos; y

3.º Que una vez hecha por el Ayuntamiento la referida propuesta, se convoque por V. S. á sesión extraordinaria á esa Junta provincial de Sanidad, para que mediante sorteo ó en la forma que estime más conveniente dicha Junta, acuerde los ocho Vocales que han de cesar en sus cargos, ó sean tres Médicos, dos Farmacéuticos, un Veterinario, un Abogado y un Catedrático de Química.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes; debiendo V. S. dar traslado de esta disposición á la Junta provincial de Sanidad y al Ayuntamiento de esa capital. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1904.

SÁNCHEZ GUERRA

Sres. Gobernadores civiles de Madrid, Barcelona, Málaga, Murcia, Sevilla y Valencia.

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente relativo á la instancia del Contador de fondos municipales de La Laguna, consultando si tiene derecho á concurrir á los concursos que se anuncian para proveer Contadurías de fondos provinciales ó municipales, la Sección de Gobernación y Fomento de dicho alto Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente instruido con motivo de la instancia elevada á ese Ministerio por D. Pedro Fernand y Díez, Contador de fondos municipales de La Laguna (Canarias), consultando si, con arreglo á las prescripciones vigentes, tiene derecho á concursar las plazas de Contadores que quedan vacantes y se anuncien.

De antecedentes resulta:

Que el solicitante fué confirmado en su cargo con fecha 31 de Julio de 1897, y que otros Contadores que se hallen en igual situación, han obtenido, por concurso, plazas en poblaciones distintas de las en que se encontraban desempeñando su cargo al ser confirmados en él.

La Subsecretaría de ese Ministerio informa en el sentido de que procede declarar, con carácter general, el derecho que el solicitante pide le sea reconocido.

Visto el Reglamento de Contadores de fondos provinciales y municipales de 11 de Diciembre de 1900:

Considerando que, según el art. 1.º de ese Reglamento, el Cuerpo de que se trata está formado por los que en la fecha de su publicación habían sido confirmados en sus cargos, con arreglo á la primera de las disposiciones transitorias del Reglamento de 18 de Mayo de 1897 y por los nombrados por concurso, en vista de los debidos y oportunos títulos de aptitud, sin que entre unos y otros se establezca diferencia ninguna de derechos:

Considerando que el art. 29 del mismo, al determi-

nar quiénes pueden presentar solicitudes en los concursos que se anuncien para provisión de vacantes, cita á los Contadores que estén en activo desempeñando plazas, sin que distinga si lo están por haber sido legalmente confirmados en sus cargos ó por haber probado su aptitud en los exámenes correspondientes:

Considerando que esto mismo establece el art. 35 al determinar quiénes pueden ser nombrados Contadores por las respectivas Corporaciones:

«Considerando que el hecho de que por el solicitante se haya acudido al Ministerio consultando si tiene ó no el derecho que los preceptos antes citados reconocen, demuestra que, á pesar de su claridad, han podido ser origen de dudas para algunos interesados;

La Sección opina que procede declarar, con carácter general, que los Contadores de fondos provinciales y municipales, debidamente confirmados en sus cargos, tienen, como los demás, derecho á concursar, con sujeción al Reglamento vigente, las plazas vacantes cuya provisión esté anunciada ó se anuncie.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1904.

SÁNCHEZ GUERRA

Sr. Gobernador civil de Canarias.

Visto el expediente de jubilación del Contador de fondos provinciales de Cádiz D. Fernando del-Castillo y Lechaga:

Resultando que este señor, con fecha 29 de Septiembre último, promovió instancia á la Diputación exponiendo que, próximo á cumplir los setenta y tres años, se veía obligado á solicitar su jubilación, acudiendo al amparo del art. 47 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, que faculta á las Corporaciones para conceder derechos de jubilación á sus Contadores con tal que la cantidad no exceda de la que en casos análogos señalan las Leyes vigentes para los funcionarios del Estado, citando también el art. 71 del Reglamento para el régimen interior de la Diputación provincial, por el que se reconoce el derecho de reciprocidad en la computación de años de servicios prestados á otras provincias, cuyo otorgamiento acordó aquella en sesión de 27 de Agosto de 1901, al aprobar unas bases fijando la edad de sesenta años para optar á sus beneficios, y el sueldo máximo, como regulador, el mayor que se haya disfrutado durante dos años consecutivos, estableciéndose una escala para el disfrute de estos derechos pasivos de los cuatros quintos del mayor sueldo cuando los servicios excedan de treinta y cinco años, como le ocurre al exponente; disposiciones todas que concuerdan con las generales del Estado en la regla 3.ª del art. 26 de la Ley de 26 de Mayo de 1835, hoy vigente, art. 8.º de la de 22 de Octubre de 1868 y el 36 de la de Presupuestos de 30 de Junio de 1892; y como el firmante manifiesta tiene prestados en la Diputación provincial de Almería dieciocho años y veintitrés días de servicios, cuya Corporación ha reconocido los mismos derechos de reciprocidad antes indicados, y además, en Cádiz, dieciocho años y siete meses, es evidente que para el cómputo de su jubilación deben apreciarse en justicia treinta y seis años, siete meses y algunos días, y, por lo tanto, le corresponde percibir anualmente 5.600 pesetas, á que ascienden los cuatro quintos del haber de 7.000 que ha venido disfrutando más de dos años consecutivos, por cuya razón termina su escrito con la súplica de que, una vez unidos al mismo los oportunos justificantes, se acordara su jubilación de 5.600 pesetas anuales:

Resultando que por decreto del Vicepresidente de la Corporación, fecha 7 de Octubre anterior, se ordenó unir los documentos siguientes: certificación literal de su partida de bautismo legalizada, hoja de servicios certificada, certificado del sueldo mayor que ha disfrutado por más de dos años consecutivos, certificado del acuerdo de la Corporación estableciendo las bases para las jubilaciones de sus empleados, certificado del artículo 71 del Reglamento para el régimen interior de las oficinas y certificado del acuerdo tomado por la Diputación provincial de Almería sobre reciprocidad de los derechos pasivos de sus empleados:

Resultando que, según aparece de los anteriores documentos, D. Fernando del Castillo y Lechaga nació el día 12 de Noviembre de 1830, contando en 30 de Septiembre de 1903 treinta y seis años y ocho meses de servicios, de ellos, dieciocho años y veintitrés días como Contador de fondos provinciales de Almería, y el resto, ó sean dieciocho años, siete meses y ocho días, en la de Cádiz, habiendo disfrutado en ésta por espacio de

más de siete años consecutivos el sueldo de 7.000 pesetas:

Resultando que igualmente aparece de dichos documentos que la Diputación provincial de Cádiz, en sesión celebrada el día 27 de Agosto de 1901, acordó que las jubilaciones que se concedieran á los empleados fueran la mitad del sueldo mayor que hubieran disfrutado por espacio de dos años, después de haber servido á la provincia veinte como minimum, y de haberse incapacitado para el servicio ó haber cumplido sesenta años de edad, considerando también aplicables para los que hubieren servido más de treinta y cinco años las disposiciones del Estado, que fijan el derecho á jubilaciones con el haber pasivo, en este caso, de los cuatro quintos del sueldo mayor que hubieran disfrutado durante esos dos años; que el art. 71 del Reglamento para el régimen interior de la Diputación provincial de Cádiz dispone que, cuando un empleado cualquiera ó un dependiente de la Diputación se inutilizare para continuar desempeñando su plaza, será declarado cesante ó jubilado si reuniera veinte años de servicios y las demás circunstancias que se exigen á los empleados de la Administración general del Estado para obtener jubilación; y que en la computación de los años de servicios al Estado ó á otras provincias, se guardarán las reglas de reciprocidad; y, por último, que la Diputación provincial de Almería, en sesión de 14 de Septiembre de 1903, accediendo á lo solicitado por la de Cádiz, acordó la reciprocidad para el reconocimiento de servicios, no sólo á los empleados de aquélla, sino con todas las que lo solicitaran, otorgando á los Secretarios y Contadores los derechos que por aumento gradual en el sueldo tuvieran adquiridos en otra provincia:

Resultando que la Diputación provincial de Cádiz, en sesión de 21 de Diciembre último, acordó, de conformidad con lo propuesto en 25 de Octubre anterior por su Comisión de Gobernación, jubilar á D. Fernando del Castillo y Lechaga con el haber pasivo de 5.600 pesetas, cuatro quintos del mayor haber de 7.000 que ha tenido durante más de siete años consecutivos, consignándose dicha cantidad en el presupuesto ordinario para el presente año, y elevándose el expediente á este Ministerio por conducto de ese Gobierno civil para su sanción, comunicándose á la vez la vacante, á fin de que pueda proveerse la plaza en los términos establecidos, continuando hasta entonces en el cargo el señor Castillo:

Considerando que, con arreglo al art. 47 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Contadores de fondos provinciales y municipales, las Corporaciones podrán concederles derechos pasivos que no excederán de los que en casos análogos señalan la Leyes vigentes para los funcionarios del Estado:

Considerando que por el art. 26 de la Ley de Presupuestos de 26 de Mayo de 1835, para graduar el haber de los jubilados en las clases civiles servirá de base el sueldo del mayor empleo, gozando, los que hayan servido veinte años efectivos, dos quintas partes del sueldo; los que pasen de veinticinco años, tres quintas partes, y los que hayan completado treinta y cinco, cuatro quintas partes:

Considerando que, con arreglo al art. 8.º del Decreto Ley de 22 de Octubre de 1868, el sueldo mayor que se haya obtenido después de publicada la Ley de Presupuestos de 1845 servirá de tipo regulador, siempre que se haya disfrutado por espacio de dos años:

Considerando que por el art. 36 de la Ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892 se preceptúa que no podrá jubilarse empleado alguno civil que no tenga sesenta y cinco años cumplidos, salvo el caso de imposibilidad física plenamente acreditada:

Considerando que por Real orden de 12 de Marzo de 1880 se resolvió que la concesión de pensiones en favor de los empleados en los Establecimientos dependientes de la provincia es de la exclusiva competencia de las Diputaciones:

Considerando que por los textos legales citados resulta perfectamente demostrado el derecho para ser jubilado del Contador de fondos provinciales de Cádiz D. Fernando del Castillo y Lechaga, toda vez que concurren en él la edad fijada y los años de servicios exigidos por la Ley:

Considerando que éstos los ha prestado el Sr. Castillo y Lechaga en dos Corporaciones, acordándose por ellas la reciprocidad para reconocer aquellos, así como también á los demás empleados cuyos acuerdos no han sido recurridos en tiempo y forma hábiles, y por tanto han quedado firmes en todas sus partes:

Considerando que el acuerdo adoptado por la Diputación provincial de Cádiz se ajusta á la más completa legalidad y debe por ello ser ratificado por este Ministerio, mucho más cuando es forzoso tener en cuenta

que si las Corporaciones provinciales y municipales no reconocieren los servicios prestados por los Contadores de fondos y Secretarios de Diputaciones en las distintas provincias y Municipios donde por virtud de concursos obtengan sus plazas, resultaría que estos funcionarios carecerían de derecho para disfrutar haberes pasivos, pues aun contando con exceso edad y años de servicios, éstos en muchos casos no completarían, como sucede en el presente, veinte años en una misma Corporación:

Considerando que, por este sentido de justicia y de equidad, revisten indudable importancia los acuerdos adoptados por las Diputaciones provinciales de Cádiz y Almería, respetando y reconociendo los servicios prestados por su Contador, y tan es así, que deben sentar precedente en lo sucesivo cuando se trate de Secretarios provinciales y Contadores de fondos, con el fin de que se reconozcan haberes pasivos á que estos funcionarios tienen perfecto derecho;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido ratificar el acuerdo de esa Diputación provincial por encontrarlo ajustado á las disposiciones legales vigentes.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1904.

SÁNCHEZ GUERRA

Sr. Gobernador civil de Cádiz.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las proposiciones presentadas á la Junta de Obras del puerto de Barcelona, en el concurso celebrado para la adquisición de ocho grúas con destino á dicho puerto:

Vista la Real orden de 30 de Abril del año próximo pasado, en la que, después de examinar dichas proposiciones, se reclaman explicaciones á la Sociedad titulada la «Industria Eléctrica» respecto á su proposición, la más económica de las presentadas en el concurso, á fin de poder realizar la adjudicación del servicio en las condiciones más ventajosas para la Administración:

Visto lo manifestado por dicha Sociedad, la que se compromete á modificar las grúas en los términos consultados, con el aumento del precio de 48.000 pesetas sobre el de 312.000 pesetas que pidió en su primera proposición, elevándose, por tanto, á 360.000 pesetas el total del valor de las grúas que deben adquirirse, con las nuevas condiciones que se impusieron para su admisión:

Resultando favorables á dicha proposición los informes emitidos por el Ingeniero Director y Junta de Obras del puerto, por el Ingeniero encargado del servicio marítimo é Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia:

Considerando que la Sociedad de referencia ha satisfecho ampliamente con sus explicaciones y propuestas todas las condiciones que se tuvieron presentes en el informe de la Sección tercera del Consejo de Obras públicas de 21 de Abril de 1903, y que el importe de la proposición de la «Industria Eléctrica» es aún 134.690 pesetas más baja que la de la proposición de la «Sociedad Española de Electricidad», ó sea un 27 por 100 menor, y reúne las condiciones técnicas de ésta, por lo cual debe ser preferida:

Considerando que en el escrito de la representación de la «Sociedad general Española de Electricidad» de 27 de Noviembre último, no se ofrece rebaja en su anterior proposición que pudiera convenir para su admisión, puesto que aún resulta más elevado que la última de la «Industria Eléctrica» en la cantidad de 64.690 pesetas, y que las modificaciones pedidas á esta última por la Administración tan sólo afectan á detalles del mecanismo de uso corriente y no constituyen especialidad de ningún fabricante, ni tampoco disfrutan privilegio, por lo cual no tienen fundamento las consideraciones que se hacen en el referido escrito:

De conformidad con lo consultado por la Sección tercera del Consejo de Obras públicas y con lo propuesto por esa Dirección general;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se admita la proposición presentada por la Sociedad titulada «Industria Eléctrica» para la instalación de ocho grúas eléctricas en el puerto de Barcelona, con las mejoras consignadas en su oficio de 18 de Agosto de 1903; adjudicándose dicho servicio á la expresada Sociedad por la cantidad total de 360.000 pesetas.

Lo que de Real orden comunico á V. S. I. para su co-

nocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. I. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1904.

ALLENDESALAZAR

Sr. Director general de Obras públicas.

EXTRACTO de las proposiciones presentadas para la adjudicación por concurso de ocho grúas eléctricas con destino al puerto de Barcelona.

Pesetas.

- | | |
|---|-----------|
| 1.º De la «Sociedad general Española de Electricidad», según su comunicación de 27 de Noviembre último, por un total de | 424 . 69 |
| 2.º De la Sociedad «Industria Eléctrica», con las mejoras consignadas en su comunicación de 18 de Agosto de 1903, por un total de | 360 . 000 |

Madrid 12 de Febrero de 1904.—El Director general, L. Espada.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente sobre condonación de veintiuna multas, importantes la cantidad de 9.750 pesetas, impuestas por el Gobernador civil de Almería á la Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España, por los retrasos con que llegaron los trenes correos y mixtos de la línea de Linares á Almería en los días 3, 5, 8, 9, 22 y 27 de Julio; 4, 6, 12, 14, 17, 19, 20, 23, 25, 28 y 30 de Agosto; 4 y 8 de Septiembre, y 24 y 26 de Octubre del año 1900, aquel Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: El Consejo, en cumplimiento de Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 1.º de Septiembre del año actual, ha examinado el adjunto expediente, relativo á la condonación solicitada por la Compañía de los Ferrocarriles del Sur de España, de veintiuna multas, importantes la cantidad de 9.750 pesetas, que le fueron impuestas por el Gobernador civil de Almería por los retrasos del tren correo núm. 1 en los días 3, 8, 9, 22 y 27 de Julio; 4, 6, 12, 19, 20, 23, 25, 28 y 30 de Agosto; 4 y 8 de Septiembre y 24 y 26 de Octubre; del tren expreso núm. 6 el 5 de Julio, y del tren mixto núm. 3 el 14 y 17 de Agosto, todos del año 1900.

Resulta de antecedentes, que los indicados retrasos se debieron, principalmente, los del tren núm. 1 el día 22 de Julio de 1900 al transbordo en el Salado, los de 12 y 30 de Agosto siguiente á la espera en el enlace, por análoga circunstancia los de 24 y 26 de Octubre, y los demás por falta de velocidad en los recorridos, transbordos, maniobras, cambio de máquinas, averías de éstas ó de la vía, esperas, afluencia de pasajeros y exceso de carga.

La Compañía alega en su descargo: la deficiencia en los cuadros de marcha, la necesidad de esperar los cruces y enlaces, los mismos hechos antes indicados que estima de fuerza mayor, las condiciones del trazado de la línea, la proximidad de las estaciones y el exagerado rigor con que á su juicio ha procedido el Gobernador y la División de ferrocarriles, sin especificar bien las causas de los retrasos y sus consecuencias.

Cuanto centros y Autoridades han informado en este expediente, lo hacen en términos desfavorables á la Compañía reclamante, opinando el Negociado correspondiente de ese Ministerio que deben confirmarse las multas impuestas, con excepción de la de 250 pesetas correspondiente al retraso del tren núm. 1, el día 22 de Julio de 1900; gracia que el Consejo de Obras públicas estima debe hacerse extensiva á las multas de los días 12 y 30 de Agosto y 24 y 26 de Octubre del mismo año.

Y en tal estado el expediente, se remite á consulta.

Considerando que las causas que dieron origen á la imposición de las multas se encuentran debidamente acreditadas en el expediente por los informes emitidos por la Dirección de ferrocarriles con referencia á las hojas de ruta de los trenes de que se trata:

Considerando que las deficiencias de que puedan adolecer los cuadros de marcha con relación á las condiciones especiales del trazado de la línea, no pueden, una vez que la Compañía no hizo nada en tiempo hábil para procurar enmendarlas, servir de excusa á las infracciones que la misma cometa:

Considerando que las averías de la línea y el material de tracción, por lo repetidas, confirman el dictamen técnico emitido por los Ingenieros del Estado, de que no son meramente fortuitas sino efecto de la deficiente construcción de aquélla y éste, falta de talleres de reparación y de personal competente:

Considerando que no estando autorizadas por la legislación vigente en la época en que se impusieron las esperas á que se refiere la propia Compañía, la circunstancia de autorizarse posteriormente sólo puede tenerse en cuenta para rebajar la penalidad impuesta á título de equidad, que no concurre en el presente caso, por ser muy repetidas las faltas que se han cometido y castigado:

Considerando que, según hace constar el Negociado correspondiente de ese Ministerio, el retraso del tren

núm. 1 el día 22 de Julio de 1900 es el único que no excede de la tolerancia reglamentaria;

El Consejo opina que procede condonar la multa de 250 pesetas impuesta por el referido retraso y confirmar las veinte restantes á que se refiere este expediente, que importan, sumadas, 9.500 pesetas.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con lo manifestado en el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1903.

ALLENDESALAZAR

Sr. Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Asuntos contenciosos.

El Cónsul de España en Perpiñán participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Marian Roig, natural de Massanet de Cabrenys (Gerona), hija de padres desconocidos, de ochenta años, viuda de Antonio Vialá.

Madrid 18 de Febrero de 1904.—El Subsecretario, A. de Castro y Casaléiz.

El Cónsul de España en Perpiñán participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Carmen Ferrer y

Viñetas, natural de Forqueras (Gerona), de treinta y cinco años, sin profesión, hija de Juan y de Teresa, esposa de Antonio Boisceda.

Madrid 18 de Febrero de 1904.—El Subsecretario, A. de Castro y Casaléiz.

El Cónsul de España en Perpiñán participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español José Calvet, natural de Bastida de Sort (Lérida), de cuarenta y ocho años, ladrillero, esposo de Ausseil (sin otras noticias).

Madrid 18 de Febrero de 1904.—El Subsecretario, A. de Castro y Casaléiz.

El Cónsul de España en Perpiñán participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Margarita Isern, natural de Setcasas (Gerona), de cincuenta y siete años, sin profesión, viuda de Antonio Sella (sin otras noticias).

Madrid 18 de Febrero de 1904.—El Subsecretario, A. de Castro y Casaléiz.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Resoluciones adoptadas por este Ministerio respecto al personal de la carrera judicial y del Ministerio Fiscal en el mes de Enero de 1904.

Estado núm. 1.

ASCENSOS Y NOMBRAMIENTOS

Fechas	Turno.	CARGO QUE SE PROVEE	NOMBRES	CARGO Ó SITUACIÓN ACTUAL	Número del escalafón al ser promovidos	OBSERVACIONES
4	3.º	Presidente de la Audiencia provincial de Valencia.....	D. José Campoamor y Portal.....	Magistrado de la Audiencia territorial de Barcelona.....	1	Artículo 3.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.
»	4.º	Fiscal de la de Las Palmas.....	D. José Sebastián Méndez y Martín..	Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de Madrid.....	76	Idem 45 de la Ley adicional.
18	»	Presidente de Sala del Tribunal Supremo...	D. Joaquín González de la Peña.....	Magistrado del Tribunal Supremo.....	»	Idem 145 de la Ley orgánica.
»	»	Presidente de la Audiencia territorial de Madrid.....	D. Pascual Domenech y Tomás.....	Presidente de la Aud.ª territorial de Madrid.	»	Idem 144 ídem íd.
»	»	Idem de la provincial de ídem.....	D. Ramón Barroeta y Jiménez.....	Idem de la ídem provincial de ídem.....	»	Idem 47 de la Ley adicional.
»	»	Fiscal de la de Madrid.....	D. Federico Monsalve y Callejo.....	Fiscal de la de ídem.....	»	Idem 46 de la ídem íd.
»	»	Idem de la de Valencia.....	D. Alvaro Becerra y del Toro.....	Magistrado de la provincial de ídem.....	»	Idem 48 de la ídem íd.
»	»	Idem de la de Valencia.....	D. Juan de Lemus y Ortí.....	Excedente.....	»	Idem 4.º del Real decreto de 29 de Enero de 1901.
»	1.º	Presidente de Sala de la de Coruña.....	D. Ramiro Fernández de la Mora.....	Magistrado de la provincial de Granada.....	61	Párrafo 3.º, art. 45 de la Ley adicional.
»	3.º	Magistrado de la provincial de la de Valencia	D. Millán Díaz Medina.....	Teniente Fiscal de la de Valencia.....	1	Artículo 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.
»	4.º	Fiscal de la de Teruel.....	D. Cipriano de Lara y Barreñada.....	Magistrado de la de Teruel.....	1	Idem íd. íd. íd. y 2.º del Real decreto de 22 de Diciembre de 1902.
»	1.º	Idem de la de Lérida.....	D. Teodulfo Gil y Gutiérrez.....	Teniente Fiscal de la de Valladolid.....	1	Idem 5.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1899.
»	2.º	Magistrado de la territorial de Las Palmas...	D. Abdón Vicente y González.....	Magistrado de la de Soria.....	1	Idem 2.º del Real decreto de 22 de Diciembre de 1902 y 44 de la Ley adicional.
»	3.º	Fiscal de la de Vitoria.....	D. Antonio García López.....	Idem de la de Ávila.....	1	Idem 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.
»	4.º	Magistrado de la provincial de Granada.....	D. Carlos Martín Gómez.....	Idem de la de Salamanca.....	1	Idem íd. íd. íd. y 2.º del Real decreto de 22 de Diciembre de 1902.
»	2.º	Idem de la de Cuenca.....	D. Miguel García Albero.....	Teniente Fiscal de la de Pontevedra (electo).	1	Idem 2.º del Real decreto de 22 de Diciembre de 1902 y 43 de la Ley adicional.
»	3.º	Idem de la de Almería.....	D. Lorenzo del Fresno y García.....	Juez de primera instancia é instrucción de Talavera.....	1	Idem 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre 1889.
»	4.º	Idem de la de Teruel.....	D. Benito López Robles.....	Idem de Alcoy.....	1	Idem íd. íd. íd. y 2.º del Real decreto de 22 de Diciembre de 1902.
»	1.º	Teniente Fiscal de la de Valencia.....	D. Francisco de P. Ayala y Guardabrazo	Idem del distrito del Hospital, de Barcelona,	1	Idem 5.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.
»	2.º	Magistrado de la de Salamanca.....	D. Mariano Pascual Español.....	Excedente.....	1	Idem 2.º del Real decreto de 22 de Diciembre de 1902, 2.º del Real decreto de 29 de Enero de 1901 y 43 de la Ley adicional
»	3.º	Idem de la de Ávila.....	D. Prudencio Hinojal y Sopena.....	Teniente Fiscal de la Audiencia provincial de Toledo.....	1	Idem 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.
11	»	Secretario de la Inspección de Tribunales y Juzgados.....	D. Eduardo de León y Ramos.....	Juez de primera instancia de Ávila.....	»	Artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 4 de Enero de 1904.
28	»	Idem íd.	D. Félix Ruz Cara.....	Idem íd. del distrito de la Merced, de Málaga.	»	Idem íd. íd.
»	3.º	Abogado Fiscal de la Audiencia de la Coruña..	D. Justiniano Fernández Campa.....	Idem de Betanzos.....	1	Idem 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889 y 2.º del de 22 de Diciembre de 1902.
»	4.º	Juez de primera instancia de Alcoy.....	D. Melitón López y González.....	Idem de Arévalo (electo).....	1	Idem íd. íd.
»	1.º	Teniente Fiscal de la Audiencia de Logroño..	D. Ricardo Pavón y Rosales.....	Idem de Baena.....	1	Idem 5.º ídem íd. íd. y 1.º y 2.º de íd.
»	2.º	Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de Barcelona.....	D. Emilio José Pérez Martín.....	Idem de Manresa.....	63	Idem 6.º de ídem y 2.º de íd.
»	3.º	Teniente Fiscal de la Audiencia de Pontevedra	D. Eduardo Carmena y Valdés.....	Idem de Celanova.....	1	Idem 8.º de ídem íd. íd.
»	4.º	Juez de primera instancia del distrito de la Lonja, de Palma.....	D. Julio Falces y Duarte.....	Idem de Berja.....	1	Idem íd. ídem íd.
»	1.º	Idem del Mercado, de Valencia.....	D. Andrés Gallardo de las Heras.....	Abogado Fiscal de la Audiencia de Murcia..	1	Idem 5.º ídem íd. íd.
»	2.º	Abogado Fiscal de la Audiencia de Las Palmas	D. Joaquín María Becerra y Alfonso.	Juez de primera instancia de San Cristóbal de la Laguna.....	1	Idem íd. íd. íd.
»	3.º	Teniente Fiscal de la Audiencia de Soria....	D. Manuel Aldeguer y Ramos.....	Abogado Fiscal de la Audiencia de Almería.	1	Idem 8.º íd. íd. íd.
»	3.º	Juez de primera instancia de Aracena.....	D. Victorino Laguna y Fumanal.....	Juez de primera instancia de Tamarite.....	1	Idem íd. íd. íd.
»	4.º	Idem de Baena.....	D. Julio Lassala é Izquierdo.....	Idem de Onteniente.....	1	Idem íd. íd. íd.
»	1.º	Idem de Manresa.....	D. Juan de Temple y Klein.....	Idem de Mataró.....	1	Idem 5.º ídem íd. íd.
»	2.º	Idem de Almodóvar del Campo.....	D. José López Pelegrín.....	Idem de Don Benito.....	1	Idem íd. íd. íd.
»	3.º	Idem de Caravaca.....	D. Luis de Moya y Jiménez.....	Idem de Requena.....	1	Idem 8.º ídem íd. íd.
»	4.º	Idem de Betanzos.....	D. Anselmo Sanz y Tena.....	Excedente de Ultramar.....	1	Idem 3.º del de 10 Marzo 1902.
»	1.º	Idem de Berja.....	D. Antonio Gómez Tortosa.....	Idem en la Península.....	1	Idem 5.º del de 24 de Septiembre de 1889 y 2.º del de 22 de Diciembre de 1902.
30	1.º	Idem de Mota del Marqués.....	D. Alejandro Torres Sanz.....	Aspirante á la Judicatura núm. 189.....	»	Idem 40 de la Ley adicional.
»	2.º	Idem de Carrión de los Condes.....	D. Ramón Barrena Yecogui.....	Vicesecretario interino cesante núm. 1.....	»	Idem 3.º del Real decreto de 22 de Diciembre de 1902.
»	3.º	Idem de Tamarite.....	D. Eduardo Illana y Sánchez de Vargas	Excedente de Ultramar.....	»	Idem íd. íd.
»	1.º	Idem de Aliaga.....	D. Juan M. Domingo de Garay.....	Aspirante á la Judicatura núm. 190.....	»	Idem 40 de la Ley adicional.
»	2.º	Idem de Santa Cruz de la Palma (Canarias)	D. Francisco Villanueva y Pérez.....	Secretario judicial cesante núm. 1.....	»	Idem 3.º del Real decreto de 22 de Diciembre de 1902.
»	3.º	Idem de Sacedón.....	D. Julio Díaz Sala.....	Excedente de Ultramar.....	»	Idem íd. íd.
»	1.º	Idem de Lerma.....	D. Mariano Ciriquián Gea.....	Aspirante á la Judicatura núm. 191.....	»	Idem 40 de la Ley adicional.
»	2.º	Idem de Riaño.....	D. José Avila Aparicio.....	Vicesecretario interino cesante núm. 1.....	»	Idem 3.º del Real decreto de 22 de Diciembre de 1902.
»	3.º	Idem de Potes.....	D. Florentino Sacristán y Pascual...	Excedente de Ultramar.....	»	Idem íd. íd.
»	1.º	Idem de Priego (Cuenca).....	D. Juan Emilio Fontela y Carrillo...	Aspirante á la Judicatura núm. 192.....	»	Idem 40 de la Ley adicional.

Estado núm. 2.

JUBILACIONES, FALLECIMIENTOS, CESANTÍAS Y EXCEDENCIAS

Fechas.	CARGO	NOMBRES	MOTIVO DE LA BAJA
6	Presidente de Sala del Tribunal Supremo.....	D. Salvador Viada y Vilaseca.....	Falleció.
14	Magistrado de la Audiencia provincial de Madrid..	D. Rafael Nacario Bravo.....	Idem.
16	Presidente de la provincial de Segovia.....	D. Joaquín María Gabancho y López.....	Idem.

Méritos y servicios de D. Justiniano Fernández Campa.

Se le expidió el título de Abogado en 2 de Enero de 1882, ejerciendo en Siero (Oviedo) la profesión de Abogado desde esa fecha, y la de Notario desde Mayo del mismo año, en que se le expidió el título correspondiente.

En 16 de Julio de 1883 se le nombró Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Santiago; tomó posesión en 10 de Agosto siguiente.

En 22 de Enero de 1886 fué promovido al Juzgado de primera instancia de Hoyos, de entrada.

En 30 del mismo mes, y electo del anterior destino, se le nombró, accediendo á sus deseos, para el de Pola de Labiana, posesionándose en 15 de Febrero.

En 6 de Enero de 1888 fué trasladado, por incompatible, al de Señorín de Carballino.

En 20 de Febrero siguiente, al de La Bañeza; tomó posesión en 20 de Marzo.

En 30 de Mayo de 1894, por incompatible, al de Villalón; se posesionó en 29 de Junio.

En 20 de Febrero de 1899, promovido, en el turno tercero, á Abogado Fiscal de la Audiencia de Jaén, de cuyo cargo tomó posesión en 16 de Marzo.

En 10 de Julio siguiente, nombrado para el Juzgado de Betanzos, posesionándose en 3 de Agosto.

Méritos y servicios de D. Melitón López González.

Se le expidió el título de Abogado en 31 de Enero de 1873, habiendo ejercido la profesión en el Juzgado de Quintanar de la Orden desde 1874 hasta 31 de Enero de 1882, fecha de la certificación en que lo acredita.

En 16 de Julio de 1883 fué nombrado Secretario de la Audiencia de lo criminal de Talavera de la Reina; tomó posesión en 14 de Agosto siguiente.

En 21 de Mayo de 1887, nombrado, accediendo á sus deseos, para el Juzgado de primera instancia de Fonsagrada, de entrada, posesionándose en 18 de Junio.

En 30 de Julio del mismo año trasladado, también á sus deseos, al de Lillo; posesión en 16 de Septiembre siguiente.

En 13 de Noviembre de 1890, por incompatible, al de Cocontina.

En 12 de Diciembre, por permuta, al de Enguera; tomó posesión en 10 de Enero de 1891.

En 11 de Abril de 1894 trasladado, también por permuta, al de Casas Ibáñez; posesión en 10 de Mayo inmediato.

En 11 de Septiembre del mismo año promovido en turno primero al de Tarazona, de ascenso; se posesionó en 27 de Octubre.

En 10 de Julio de 1899 trasladado al de Motilla del Palancar, posesionándose en 9 de Septiembre.

En 13 de Mayo de 1902 al de Quintanar de la Orden; posesión en 12 de Junio.

En 16 de Junio de 1903 al de Balaguer.

En 28 de Agosto siguiente al de Alcázar de San Juan; posesión en 24 de Septiembre.

En 31 de Diciembre inmediato al de Arévalo.

Méritos y servicios de D. Ricardo Pavón y Rosales.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 6 de Agosto de 1883, ejerciendo la profesión desde 1.º de Octubre de 1884, y continuando en los años de 1885 á 87.

En 26 de Julio de 1887, nombrado Promotor Fiscal de Isla de Negros, de entrada, en Filipinas; se embarcó en 21 de Octubre y tomó posesión en 19 de Diciembre siguiente.

En 25 de Diciembre de 1889, nombrado Promotor Fiscal de Ilo-Ilo, de ascenso, en dichas islas; posesión en 25 de Febrero de 1890.

En 9 de Noviembre de 1892, trasladado á la Promotoría Fiscal de La Unión, en las repetidas islas; embarcó en 6 de Enero de 1893 y se posesionó en 3 de Marzo.

En 24 de Marzo del mismo año, nombrado para el Juzgado de Nueva Ecija, de ascenso (Filipinas); posesionándose en 16 de Mayo.

En 17 de Agosto de 1896, trasladado á la plaza de Promotor Fiscal de Intramuros, habiéndose posesionado en 3 de Noviembre.

En 7 de Septiembre de 1897, á la Secretaría de Sala de la Audiencia de Puerto Rico.

En 3 de Febrero de 1898; se le declaró excedente.

En 1.º de Agosto de 1901, nombrado para el Juzgado de Belmonte, posesionándose en 24 del mismo mes.

En 31 de Marzo de 1902, trasladado al de Baena; posesión en 19 de Mayo.

Méritos y servicios de D. Emilio José Pérez Martín.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 3 de Septiembre de 1884.

En 11 de Julio de 1885 fué nombrado, en virtud de oposición, Aspirante á la Judicatura con el núm. 121 en la escala del Cuerpo.

En 19 de Julio de 1887 se le nombró Secretario judicial del distrito del Centre de esta Corte, de cuyo cargo se posesionó en 1.º de Agosto.

En 12 de Abril de 1899 fué igualmente nombrado, en turno segundo, Juez de primera instancia de Sabadell, posesionándose en 6 de Mayo.

En 4 de Febrero de 1893 el Presidente de la Audiencia de Barcelona manifiesta haber terminado este funcionario la comisión que para conocer del sumario con ocasión de las huelgas de obreros en aquella capital se le confirió, encomiando el celo, laboriosidad é inteligencia que demostró en el desempeño de la misma.

En 23 de Diciembre de 1897 fué trasladado por incompatible al de Mataró; tomó posesión en 22 de Enero de 1898.

En 23 de Noviembre de 1900, promovido, en turno segundo, al de Manresa, posesionándose en 7 de Diciembre.

Méritos especiales para el ascenso.

Por Real orden de 8 de Noviembre de 1902, dictada de con-

formidad con lo informado por la Junta Calificadora del Poder judicial, se reconoció á este funcionario méritos especiales para el ascenso, á los efectos del art. 6.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.

Para esta declaración se tuvo en cuenta que el interesado ha realizado en su brillante carrera servicios extraordinarios que en muchas ocasiones le valieron plácemes de sus superiores jerárquicos, Autoridades locales y particulares.

Estos servicios, entre los cuales merecen citarse los que llevó á cabo con motivo de una huelga de obreros en San Martín de Provencals y San Andrés de Palomar, fueron prestados en virtud de nombramiento de Juez especial, hecho por la Sala de gobierno de la Audiencia de Barcelona, la cual le confirió repetidas veces análogas comisiones, que desempeñó con igual actividad y acierto, sin desatender, cuando podía, simultáneamente, los trabajos del Juzgado de Sabell, que servía.

Méritos y servicios de D. Eduardo Carmena Valdés.

Se le expidió el título de Abogado en 1.º de Octubre de 1867, habiendo ejercido la profesión en Illescas desde esa fecha hasta 17 de Enero de 1882, en que lo acredita.

Ha sido Juez municipal de la expresada villa durante seis años y Promotor Fiscal sustituto de la misma.

En 16 de Julio de 1883 se le nombró Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Ponferrada; tomó posesión en 14 de Agosto siguiente.

En 14 de Noviembre de 1885, promovido á la plaza de Secretario de la Audiencia de lo criminal de Teruel; tomó posesión en 7 de Diciembre siguiente.

En 1.º de Octubre de 1886, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Navalmoral de la Mata, de entrada; tomó posesión en 27 del mismo mes.

En 24 de Noviembre de 1893 se le trasladó, acciendo á su solicitud, al de Almazán; posesionándose en 27 de Diciembre.

En 16 de Octubre de 1895 al de Belchite; tomó posesión en 29 de Noviembre.

En 31 de Enero de 1899, accediendo á su solicitud, al de Navahermosa; se posesionó en 9 de Marzo.

En 1.º de Mayo de 1900, promovido en turno tercero al de Celanova, de ascenso; posesionándose en 19 de Junio.

Méritos y servicios de D. Julio Falces y Duarte.

Se le expidió el título de Abogado en 30 de Octubre de 1877, habiendo ejercido la profesión en el Juzgado de Sorbas desde Junio de 1878 hasta su ingreso en la carrera, observando siempre la mejor conducta.

En 16 de Junio de 1883, fué nombrado Secretario de la Audiencia de Almería, de cuyo cargo tomó posesión en 17 de Agosto.

En 13 de Noviembre de 1885, se le trasladó á igual plaza de la de Soria.

En 8 de Febrero de 1886, y electo del cargo anterior, nombrado Juez de primera instancia de Gérgal, de entrada; se posesionó en 24 del mismo mes.

En 4 de Noviembre de 1890, trasladado al de Pego, posesionándose en 11 de Diciembre.

En 5 de Febrero de 1895, al de Jijona.

En 16 de Octubre siguiente, al de Bande; tomó posesión en 12 de Noviembre.

En 31 de Octubre de 1896, promovido, en turno primero, al de San Cristóbal de la Laguna, de ascenso, en Canarias; se posesionó en 6 de Marzo.

En 6 de Diciembre de 1897, al de Berja, posesionándose en 16 de Febrero de 1897.

Méritos y servicios de D. Andrés Gallardo de las Heras.

Se le expidió el título de Abogado en 25 de Octubre de 1872, habiendo ejercido la profesión en Cáceres durante más de diez años pagando cuota.

Ha sido Fiscal municipal de Cáceres y Abogado Fiscal sustituto de la Audiencia de dicha ciudad.

En 15 de Febrero de 1883, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Lillo, de entrada; tomó posesión en 14 del mes siguiente.

En 30 de Enero de 1886, trasladado al de Logrosán; electo.

En 8 de Febrero del mismo año, nombrado para el de Fuente de Cantos; electo.

En 25 de igual mes y año, nombrado para el de Puebla de Alcocer.

En 11 de Junio de 1887, trasladado al de Illescas.

En 15 de Enero de 1889, declarado cesante por renuncia y sin perjuicio de volver á la carrera.

En 14 de Junio de 1893, nombrado en turno segundo para el Juzgado de primera instancia de Fregenal de la Sierra, de entrada; tomó posesión en 25 del mismo mes.

En 4 de Julio siguiente, promovido en el turno primero á Abogado Fiscal de la Audiencia de Murcia, de cuya plaza se posesionó en 14 de dicho mes.

En 9 de Diciembre de 1897, nombrado para el Juzgado de Denia.

En 24 de Febrero de 1902, trasladado á la Abogacía Fiscal de Murcia, posesionándose en 31 de Marzo.

Méritos y servicios de D. Joaquín María Becerra y Alfonso.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 19 de Diciembre de 1881.

Ha sido Promotor Fiscal interino del distrito de la Catedral de la Habana, desde 23 de Julio de 1883 hasta 10 de Septiembre del mismo año, en cuya fecha se posesionó, en igual concepto, de la Promotoría del Prado de la citada capital, cesando en 30 del mismo mes y año.

Relator sustituto de la Audiencia de la Habana desde 5 de Mayo de 1884 al 2 de Enero de 1885.

Desempeñó interinamente el Juzgado de primera instancia de Jaruco, desde 10 de Enero de 1885 hasta 12 de Junio siguiente, y ha sido Oficial primero interino de la Audiencia de la Habana.

En 4 de Febrero de 1887, nombrado Promotor Fiscal de Jaruco, de entrada, en Cuba; se embarcó en 28 del mismo mes y tomó posesión en 17 de Marzo siguiente.

En 26 de Octubre de 1888, Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Santa Clara; en 1.º de Enero de 1889; tomó posesión.

En 26 de Junio de 1890, trasladado al Juzgado de primera instancia de Bayamo, de entrada; tomó posesión en 16 de Agosto siguiente.

En 18 de Abril de 1891, al de Marianao, posesionándose en 26 de Junio.

En 28 de Noviembre de 1893, se le nombró Promotor Fiscal de Cebú, de término.

En 2 de Marzo de 1894, trasladado al Juzgado de primera instancia de Pinar del Río; embarcó en 30 del mismo mes y tomó posesión en 23 de Abril siguiente.

En 22 de Septiembre de dicho año, al de Guanajay; se posesionó en 22 de Noviembre.

En 6 de Diciembre de 1895, al de Tayabas.

En 26 de Mayo de 1896, nombrado Promotor Fiscal de la Pampangá.

En 26 de Mayo siguiente, Secretario de Sala de la Audiencia de Puerto Rico; tomó posesión en 7 de Agosto.

En 17 del mismo mes y año, Juez de primera instancia de Nueva Ecija; se posesionó en 11 de Noviembre de 1896.

En 8 de Enero de 1899, declarado excedente.

En 11 de Marzo de 1901, fué nombrado, en turno cuarto, Juez de primera instancia de San Cristóbal de la Laguna, de ascenso, en Canarias; posesionándose en 1.º de Febrero.

Méritos y servicios de D. Manuel Aldeguer y Ramos.

Se le expidió el título de Abogado en 1.º de Agosto de 1879; habiendo ejercido la profesión en Dolores, de cuyo Juzgado ha sido Promotor Fiscal sustituto.

En 26 de Junio de 1883, se le nombró Oficial de la Sala primera de la Audiencia de Soria; posesión en 12 de Julio.

En 28 de Agosto de 1883, Vicesecretario de la de Alicante; posesión en 7 de Septiembre.

En 26 de Diciembre de 1883, trasladado á la de Málaga; posesión en 26 de Enero de 1884.

En 21 de Mayo de 1887, promovido á Secretario de la de Jaén; tomó posesión en 14 de Junio.

En 25 de Junio de 1889, fué nombrado, accediendo á sus deseos, Juez de primera instancia de Orce, posesionándose en 23 de Agosto.

En 5 de Mayo de 1891, trasladado, por incompatible, al de Sorbas; posesionándose en 24 de Junio.

En 12 de Julio de 1892, se le nombró, accediendo á sus deseos, Secretario de la Audiencia de Lerma.

En 24 del mismo mes y año, declarado cesante por reforma.

En 13 de Septiembre de 1893, fué nombrado para el Juzgado de primera instancia de Canjajar, de cuyo cargo tomó posesión en 1.º de Octubre.

En 12 de Junio de 1900, promovido en turno tercero al de Albuñol, de ascenso; se posesionó en 11 de Agosto.

En 7 de Febrero de 1901, nombrado para la Abogacía Fiscal de Almería, de cuyo cargo tomó posesión en 8 de Marzo.

En 2 de Julio de 1902, trasladado á igual plaza de la de Avila; electo.

En 10 de Noviembre siguiente, declarado excedente á su instancia.

En 5 de Enero de 1903, nombrado Abogado Fiscal de la Audiencia de Badajoz.

En 11 de Febrero inmediato, se le nombró igualmente para el Juzgado de Marchena; posesionándose el día 27.

El 24 de Marzo siguiente, Abogado Fiscal de la Audiencia de Almería; se posesionó en 30 de Abril.

Méritos y servicios de D. Victorino Laguna y Fumanal.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 25 de Enero de 1884, habiendo ejercido la profesión desde 1.º de Febrero de 1884 hasta 15 de Marzo de 1885, y desde el 27 del mismo mes y año hasta el 18 de Febrero de 1886.

Ha sido Juez municipal y Asesor del Juzgado de primera instancia de Benabarre en distintas ocasiones.

En 26 de Marzo de 1887 fué nombrado Promotor Fiscal de Mayagüez, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Puerto Rico; se embarcó en 10 de Mayo del mismo año.

En 1.º de Agosto de 1888 se le nombró Promotor Fiscal de Vega-Baja, de entrada.

En 26 de Octubre siguiente, Secretario del Juzgado de instrucción de San Juan de Puerto Rico.

En 8 de Mayo de 1889, trasladado al Juzgado de Vega-Baja, de entrada; tomó posesión en 6 de Junio.

En 16 de Abril de 1894 fué nombrado, por permuta, Juez de San Felú de Llobregat, de entrada, igualmente en la Península; se posesionó en 7 de Agosto.

En 23 de Febrero de 1900, trasladado al de Tamarite; posesionándose en 21 de Marzo.

Méritos y servicios de D. Julio Lassala é Izquierdo.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 4 de Febrero de 1879, habiendo ejercido la profesión en Albaida y Valencia durante seis años.

Ha sido Promotor Fiscal sustituto del Juzgado de Albaida.

En 11 de Julio de 1885 fué nombrado, en virtud de oposición, aspirante á la Judicatura, con el núm. 74 de la escala del Cuerpo.

En 10 de Junio de 1886, nombrado Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Cartagena; tomó posesión en 3 de Julio siguiente.

En 30 de Diciembre del mismo año, trasladado á igual plaza de la de Játiva.

En 23 de Febrero de 1888, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Torrente, de entrada; tomó posesión en 17 de Marzo.

En 28 de Marzo de 1891, trasladado al de Yecla; posesionándose en 27 de Abril.

En 13 de Septiembre de 1893, al de Olot; se posesionó en 1.º de Octubre.
En 31 de Diciembre de 1901, al de Onteniente; tomó posesión en 29 de Enero de 1902.

Méritos y servicios de D. Juan de Temple Klein.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 23 de Agosto de 1877; habiendo ejercido la profesión en Lérida ocho años, pagando cuota de contribución. Ha sido Promotor Fiscal suplente de dicho Juzgado. En 5 de Abril de 1887, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Lalín, de entrada; tomó posesión en 7 de Mayo. En 23 de Julio siguiente, trasladado al de Solsona; posesionándose en 20 de Agosto. En 20 de Julio de 1892, declarado excedente por reforma. En 28 de Septiembre inmediato, nombrado para el de Seo de Urgel; posesión en 27 de Octubre. En 30 de Agosto de 1893, declarado excedente por reforma. En 16 de Diciembre de 1896, nombrado para el Juzgado de Alcañices; posesionándose en 13 de Mayo de 1897. En 5 de Julio del mismo año, trasladado al de Berga; posesión en 2 de Agosto. En 31 de Octubre de 1900, al de Puigcerdá. En 23 de Noviembre inmediato, nombrado para el de Mataró; se posesionó en 14 de Diciembre.

Méritos y servicios de D. José López Pelegrín y Tavira.

Se le expidió el título de Abogado en 1.º de Agosto de 1879, habiendo ejercido la profesión en Molina de Aragón durante cinco años, pagando la correspondiente cuota. Ha sido Juez municipal y Registrador interino de la propiedad de dicho partido. En 11 de Enero de 1888 nombrado en el turno tercero para el Juzgado de primera instancia de Cogolludo, de entrada; posesionándose en 25 del mismo mes. En 12 de Abril de 1889, trasladado al de Medinaceli; tomó posesión en 10 de Mayo.

En 30 de Julio de 1882, declarado excedente por reforma. En 28 de Septiembre siguiente, nombrado para el Juzgado de Puebla de Alcocer; se posesionó en 23 de Octubre. En 30 de Agosto de 1893, declarado excedente por reforma. En 16 de Octubre de 1895, nombrado Juez de primera instancia de Belmonte; tomó posesión en 13 de Noviembre. En 9 de Diciembre inmediato, trasladado al de Don Benito, posesionándose el día 31.

Méritos y servicios de D. Luis de Moya y Jiménez.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 17 de Febrero de 1880, habiendo ejercido la profesión en Madrid como Abogado de pobres durante cuatro años, pagando otros tres cuota de contribución. Ha sido Fiscal municipal suplente del distrito de Buenavista de esta Corte y Letrado del Cuerpo de Beneficencia provincial. Tomó parte en las oposiciones á las plazas del Cuerpo Jurídico Militar, habiéndole sido aprobados los ejercicios. Es Académico Profesor de la Real de Jurisprudencia y Legislación, y autor de las siguientes obras: «El sufragio en Europa y América», «La Ley del Jurado», «La nueva Escuela penal», «El Código de Comercio» y «La Filosofía del Derecho». En 11 de Julio de 1885 fué nombrado, en virtud de oposición, aspirante á la Judicatura con el núm. 72 en la escala del Cuerpo. En 24 de Junio de 1887 se le confirió interinamente el desempeño del Juzgado de Chinchón. En 23 de Febrero de 1888, nombrado para el de Estepona, de entrada; posesión en 22 de Mayo. En 13 de Septiembre de 1893, trasladado al de Villacastín de Valdeorras, posesionándose en 21 de Noviembre. En 9 de Diciembre de 1895, al de Requena; se posesionó en 8 de Enero de 1896.

Méritos y servicios de D. Antonio Gómez Tortosa.

Se le expidió el título de Abogado en 24 de Agosto de 1883,

habiendo ejercido la profesión en Novelda durante cuatro años.

Ha sido Juez y Fiscal municipal de dicho partido. En 23 de Enero de 1888, nombrado en turno tercero para el Juzgado de Torrecilla de Cameros, de entrada, posesionándose en 3 de Marzo. En 28 del mismo mes, trasladado al de Ateca; se posesionó en 26 de Abril. En 3 de Junio de 1889, al de Ayora; posesionándose en 2 de Julio. En 22 de Diciembre de 1890, al de Almansa; tomó posesión en 16 de Enero de 1891. En 18 de Noviembre del mismo año, al de Liria; se posesionó en 17 de Diciembre. En 18 de Febrero de 1892, al de Ayora; posesión en 18 de Marzo. En 30 de Julio, excedente por reforma. En 31 de Octubre, nombrado para el Juzgado de Requena; posesionándose en 27 de Noviembre. En 30 de Agosto de 1893, declarado excedente por reforma. En 6 de Noviembre de 1896, nombrado Secretario de la Audiencia de Alicante; electo. En 20 de Enero de 1897, nombrado para el Juzgado de Nules. En 2 de Marzo del mismo año, el Ministerio de Estado admite la dimisión presentada por este funcionario del cargo de Rector del Real Colegio de San Clemente de Bolonia, elogiando el celo é inteligencia con que sirvió el referido cargo. Desempeñó igualmente y con carácter de interino el de Cónsul de España en dicha capital. En 2 de Noviembre de 1898, trasladado al de Villena; se posesionó en 1.º de Diciembre. En 7 de Enero de 1901, al de Priego (Córdoba); electo. En 7 de Febrero siguiente, nombrado para el de Orgiva; electo. En 11 de Abril inmediato, para el de San Clemente; posesionándose en 20 del mismo mes. En 23 idem id., declarado excedente á su instancia.

Estado núm. 3.

TRASLACIONES

FECHAS	CARGO QUE SE PROVEE	CARGO Ó SITUACIÓN ACTUAL	NOMBRES	OBSERVACIONES
4	Magistrado de la Audiencia provincial de Madrid	Presidente de la Audiencia provincial de Valencia.	D. Rafael Nacarino Bravo y Arce.	Á su solicitud.
»	Idem id. de la de Barcelona	Fiscal de la de Las Palmas.	Alvaro Pareja y Pareja.	A sus deseos.
18	Idem id. de id.	Presidente de Sala de la de Coruña.	José García Romero de Tejada.	A su solicitud.
»	Idem id. de id.	Idem de la provincial de Cáceres.	Juan de la Cruz Cisneros y Tirado.	Idem.
»	Presidente de la de Cáceres	Idem de Sala de la de Valencia.	Vicente Vieites y Pereiro.	Por incompatibilidad.
»	Presidente de Sala de la de Valencia.	Fiscal de la de Valencia.	Francisco Pampillón y Urbina.	A su solicitud.
»	Magistrado de la territorial de Burgos	Magistrado de la territorial de Valencia.	Alejandro Rodríguez del Valle.	Regla 2.ª, art. 2.º, del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.
»	Idem id. de la de Valencia.	Idem de la provincial de Valencia	Federico Montoya y Montoya.	A sus deseos.
»	Idem id. de la de Barcelona	Idem de la territorial de Albacete	Cándido Díez de Ulzurrun.	A su solicitud.
»	Idem id. de la de Albacete	Fiscal de la de Teruel (electo).	Joaquín Navarro Serna.	A sus deseos.
»	Fiscal de la de Pontevedra	Idem de la de Lérida (idem).	Faustino Oliver y Ruiz.	Idem.
»	Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad, de Madrid.	Magistrado de la territorial de Las Palmas.	Roberto de Santa Cruz y Bustamante.	Á su solicitud.
»	Magistrado de la Audiencia provincial de Valladolid.	Fiscal de la de Vitoria (electo).	Godofredo de Besson y Palacios de Azaña.	A sus deseos.
»	Presidente de la de Tarragona	Magistrado de la provincial de Barcelona.	Manuel Blasco y Oliver.	Por incompatibilidad.
»	Magistrado de la provincial de Barcelona	Presidente de la de Tarragona.	Federico Stern y Enebra.	A su solicitud.
»	Teniente Fiscal de la de Valladolid	Magistrado de la de Almería (electo).	Abelardo Marroquín y Ortega.	A sus deseos.
»	Magistrado de la de Soria	Idem id. de la de Cuenca, idem.	Pío Navarro y Jiménez.	Idem.
28	Juez de primera instancia de Avila	Jefe de Negociado de la Subsecretaría del Ministerio de Gracia y Justicia	Ramón R. Valdés y Campoamor.	Accediendo á su solicitud.
»	Idem del distrito de la Merced, de Málaga	Teniente Fiscal de la Audiencia de Huelva.	Federico Escobar y Aliaga.	Idem á sus deseos.
»	Teniente Fiscal de la Audiencia de Huelva	Abogado Fiscal de la de la Coruña (electo).	Manuel Algorta y González.	Idem id.
»	Juez de primera instancia de Talavera	Juez de primera instancia de Salamanca.	Diego López Moya.	Regla 2.ª, art. 2.º, del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.
»	Idem de Salamanca	Teniente Fiscal de la Audiencia de Soria (electo).	Eugenio Carrera y Bermúdez.	Accediendo á sus deseos.
»	Teniente Fiscal de la Audiencia de Toledo	Idem id. de la de Logroño.	Alfonso Trabado y Loste.	Idem id.
»	Abogado Fiscal de la de Murcia	Juez de primera instancia de Aracena (electo).	Bernardo Feliú y Jaume.	Idem id.
»	Juez de primera instancia de Arévalo	Idem de Frechilla (en comisión).	Eusebio Nestar y Roblés.	Idem á su solicitud.
»	Idem id. de San Cristóbal de la Laguna	Idem de Caravaca.	Francisco Lorenzo Montesdeoca.	Regla 2.ª, art. 2.º, del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.
»	Idem id. de Cazalla	Idem de Vich (electo).	Fernando Bernáldez y R. de Tejada.	Accediendo á sus deseos.
»	Idem id. de Vich	Idem de Cazalla (electo).	Basilio Cinto y Martínez.	Idem id.
»	Idem id. de Celanova	Idem de Almodóvar.	José Rodríguez Viéitez.	Regla 2.ª, art. 2.º, del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.
»	Idem id. de Villadiego	Idem de Ribadeo.	Ángel Reguero y Guisasaola.	Por expediente.
»	Idem id. de Lillo	Idem de Potes (electo).	Eduardo López Brea.	Accediendo á su solicitud.
11	Idem id. de Potes	Idem de Lillo.	Dionisio Peralta y Velasco.	Por incompatible.
»	Idem id. de Requena	Idem de Estepona.	Pedro Cenarro y Sánchez.	Regla 2.ª, art. 2.º, del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.
30	Idem id. de Estepona	Idem de Riaño (electo).	Manuel Altolaguirre y Álvarez.	Accediendo á sus deseos.
»	Idem id. de Onteniente	Idem de Priego (Cuenca).	José Leal y Párramo.	Regla 2.ª, art. 2.º, del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.
»	Idem id. de Viella	Idem de Cañete.	Antonio Rodríguez y González.	Accediendo á su solicitud.
»	Idem id. de Cañete	Idem de Viella (electo).	Frutos Recio y González.	Idem á sus deseos.
»	Idem id. de Mataró	Idem de Ayamonte.	Miguel San Juan Le Roix.	Idem á su solicitud.
»	Idem id. de Ayamonte	Idem de La Carolina.	Pablo Garzón Martín.	Por incompatible.
»	Idem id. de La Carolina	Idem de Villanueva de los Infantes.	Pedro Bellon y Menchén.	Regla 2.ª, art. 2.º, del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.
»	Idem id. de Villanueva de los Infantes	Idem de Potes (electo).	Dionisio Peralta y Velasco.	Accediendo á sus deseos.
»	Idem id. de Don Benito	Idem de Logrosan.	Miguel Antónin Moreno.	Regla 2.ª, art. 2.º, del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.
»	Idem id. de Logrosán	Idem de Cervera del Río Pisuerga.	Vicente L. Naraujo y Barquero.	Idem id.
»	Idem id. de Cervera del Río Pisuerga	Idem de Sahagún.	Indalecio Fernández y López.	Por incompatible.
»	Idem id. de Sahagún	Idem de Miranda de Ebro.	Carlos Usano Alonso.	Regla 2.ª, art. 2.º, del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.
»	Idem id. de Miranda de Ebro	Idem de Lerma.	Manuel Barros é Ibarra.	Accediendo á su solicitud.
»	Idem id. de Ribadeo	Idem de San Vicente de la Barquera	Manuel Múrias y Méndez.	Regla 2.ª, art. 2.º, del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.
»	Idem id. de San Vicente de la Barquera	Idem de Sacedón.	Luis Gutiérrez de la Higuera.	Idem id.
»	Idem id. de Calamocha	Idem de Castellote.	Arturo Lorente y Lario.	Por incompatible.
»	Idem id. de Almagro	Idem de Carrión de los Condes.	Eduardo Fraile Reñones.	Regla 2.ª, art. 2.º, del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.
»	Idem id. de Escalona	Secretario de la Audiencia de Vitoria.	Cándido Marina Ontoso.	Accediendo á su solicitud.

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA

ESCALAFÓN de Jefes de Negociado y Oficiales, activos y cesantes, formado con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8.º y 15 del Real decreto de 23 de Diciembre de 1892 y 1.º del de 29 de Julio último (1).

Número de orden en la clase.....	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS QUE SIRVEN Ó HAN SIRVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD			SERVICIOS						OBSERVACIONES
				Años.....	Meses.....	Días.....	EN LA CLASE			AL ESTADO			
							Años..	Meses.	Días..	Años..	Meses.	Días..	
205	D. Rafael Acebillo Cebrián.....	En la Dirección general de Rentas estancadas.....	Huesca.....	46	11	25	1	5	18	1	5	18	»
206	D. Luis Shelly y Correa.....	En la Administración central de Contribuciones y Rentas de Puerto Rico.....	Alicante.....	35	4	1	1	5	17	16	6	7	»
207	D. Julio Rodríguez Marquina.....	En la Intervención de Hacienda de la provincia de Huesca	Orense.....	42	5	24	1	5	15	8	»	4	»
208	D. Luis Torres y Fernández.....	En la Dirección general de Hacienda del Ministerio de Ultramar.....	Madrid.....	60	11	7	1	5	3	24	10	19	»
209	D. Rogelio Cibeira y Pereira.....	Administrador de Hacienda de la Isla de Negros occidental (Filipinas).....	Orense.....	49	10	27	1	5	3	6	10	29	»
210	D. Juan Lorca y Carpintero.....	En la Secretaría del Ministerio.....	Madrid.....	59	8	15	1	4	27	15	7	15	»
211	D. Julio Balbás y Pérez.....	Administrador de Hacienda de la provincia de Ilocos Norte (Filipinas).....	Huelva.....	50	1	7	1	4	6	15	7	»	»
212	D. Enrique Lago Zuaznábar.....	En la Administración económica de la de Cádiz.....	Madrid.....	44	3	13	1	4	5	31	3	23	»
213	D. Esteban Nisarre Martínez.....	En la Dirección general de la Deuda pública.....	Zaragoza.....	67	»	5	1	4	»	10	7	24	»
214	D. Julián Villanueva y de la Morena.....	En la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino	Burgos.....	44	11	26	1	3	23	4	8	14	»
215	D. Manuel Guijarro y Tapada.....	En la Dirección general de Propiedades y derechos del Estado.....	Huelva.....	39	2	10	1	3	19	4	4	10	»
216	D. Pedro González Suárez.....	En la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino	Canarias.....	41	1	4	1	3	16	10	4	7	»
217	D. Gregorio Pérez de Rozas.....	En la Intervención general de Filipinas.....	Madrid.....	36	2	»	1	3	11	12	3	28	»
218	D. Luis Richi y Molero.....	En la Intervención de Hacienda de la provincia de Madrid	Madrid.....	30	»	3	1	3	11	2	4	11	»
219	D. Rodrigo Cervantes García.....	En la Sección de Propiedades é Impuestos de la de Murcia	Almería.....	44	10	1	1	2	29	4	3	20	»
220	D. Manuel Álvarez García.....	En la Aduana de Manila.....	Oviedo.....	52	7	12	1	2	27	13	8	14	»
221	D. José Alorda é Isern.....	En la Administración de Hacienda de la provincia de Baleares.....	Baleares.....	44	7	14	1	2	25	11	8	17	»
222	D. Guillermo Guiral Domínguez.....	En la de la de Puerto Príncipe (Cuba).....	New-York.....	38	2	»	1	2	18	2	2	9	»
223	D. Salvador Pérez López.....	En la Intervención de Hacienda de la de Valladolid.....	Zamora.....	64	11	10	1	2	13	24	3	20	»
224	D. Gerardo Alfonso Gorriñ.....	En la Intendencia general de Hacienda de Filipinas.....	Canarias.....	35	1	22	1	2	4	1	2	4	»
225	D. Antonio Murciano é Iridoy.....	En la Aduana de la Habana.....	París.....	53	1	23	1	2	»	14	10	18	»
226	D. Juan Montalvo y O'Farril.....	En la Intervención del Estado en el arrendamiento de tabacos.....	Habana.....	59	5	5	1	2	»	1	2	»	»
227	D. Arturo Cuervo y Cuervo.....	En la Administración de Contribuciones de la provincia de Zamora.....	Oviedo.....	58	3	16	1	1	29	6	10	14	»
228	D. Miguel Sáiz Páramo.....	En la Intervención de Hacienda de la de Barcelona.....	Burgos.....	57	3	4	1	1	28	9	3	26	»
229	D. Daniel González de Caso.....	En la Tesorería general de Hacienda de Cuba.....	León.....	51	11	»	1	1	26	16	7	17	»
230	D. Julián Chavarri y Hernáiz.....	Contador central de Hacienda de id.....	Vizcaya.....	48	9	15	1	1	23	15	»	4	»
231	D. Alfredo Becerra y Gutiérrez.....	En la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino	Lugo.....	54	7	26	1	1	19	24	16	6	»
232	D. José Alfonso Cuevillas.....	En la Aduana de la Habana.....	Orense.....	38	4	4	1	1	18	15	3	11	»
233	D. Antonio Horacio Rodríguez y Zorrilla.....	En la Intendencia general de Hacienda de Filipinas.....	Granada.....	38	3	9	1	1	17	8	6	3	»
234	D. José Antonio Armesto Arias.....	En la Sección investigadora de la riqueza urbana de Cuba	Lugo.....	31	9	7	1	1	17	2	4	18	»
235	D. Juan Solís y Berdolo.....	En la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino	Jaén.....	42	2	26	1	1	13	11	6	2	»
236	D. Nicolás González Regueral.....	En la Intervención de Hacienda de la provincia de Cáceres	Oviedo.....	36	1	14	1	1	13	1	1	13	»
237	D. Mariano Cañada y Nadal.....	Guardaalmacén de la Aduana de la Habana.....	Ciudad Real.....	31	9	9	1	1	11	4	3	29	»
238	D. Ramón Jiménez Blasco.....	En la Administración de Hacienda de la provincia de Málaga.....	Zaragoza.....	36	2	8	1	1	2	10	2	9	»
239	D. Antonio Lorente Armesto.....	En la de la de Segovia.....	León.....	38	1	16	1	1	»	14	11	»	»
240	D. Ramón María Laplana Lasierra.....	Interventor de la Administración subalterna de Hacienda de Cartagena.....	Zaragoza.....	35	4	16	1	»	27	1	»	27	»
241	D. Pablo Félix de Vargas y Pedrosa.....	En la Contaduría general de Hacienda de Filipinas.....	Valladolid.....	41	10	9	1	»	18	12	4	11	»
242	D. Fernando Ruiz-Toranzo y Silva.....	En la Administración de Hacienda de la provincia de Cádiz.	Badajoz.....	50	7	»	1	»	12	1	»	12	»
243	D. Toribio Rodríguez Corredera.....	En la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino	Avila.....	48	8	15	1	»	1	25	8	11	»
244	D. Luis Taboada.....	En la ídem id.....	Pontevedra.....	55	2	25	1	»	»	7	9	24	»
245	D. Desiderio Martín y Alava.....	Vista de la Aduana de Matanzas (Cuba).....	Zaragoza.....	48	10	4	1	»	»	2	3	26	»
246	D. Nicolás Morales Sacristán.....	En la Dirección general de la Deuda pública.....	Madrid.....	47	»	24	1	»	»	1	»	»	»
247	D. José María Fernández Sola.....	En la Sección investigadora de la riqueza urbana de Cuba.	Logroño.....	43	3	20	»	11	28	4	8	10	»
248	D. Aurelio Lainez López.....	En la Intendencia general de Hacienda de Filipinas.....	Jaén.....	41	1	22	»	11	27	3	11	21	»
249	D. Indalecio Fernández y Fernández.....	En la Intervención general de Cuba.....	Lugo.....	49	10	24	»	11	21	14	11	11	»
250	D. Pedro Cruz Delgado.....	En la Administración de Hacienda de la provincia de Málaga.....	Sevilla.....	29	11	9	»	11	16	»	11	16	»
251	D. Manuel Muro García.....	En la Dirección general de la Deuda pública.....	Jaén.....	36	1	19	»	11	15	»	11	15	»
252	D. Luis Candellot y Gutiérrez.....	En la Administración de Contribuciones de la provincia de Canarias.....	Canarias.....	65	1	20	»	11	11	21	1	14	»
253	D. Julio Osorio y Becerra.....	En la Intervención general de Puerto Rico.....	Madrid.....	32	8	5	»	11	9	9	1	19	»
254	D. José Morlins y Galcerán.....	En la Intervención de Hacienda de la provincia de Tarragona.....	Lérida.....	33	2	7	»	10	26	14	9	18	»
255	D. Santiago Aparicio y Aparicio.....	En el Registro fiscal de la propiedad de Málaga.....	Córdoba.....	35	2	21	»	10	25	4	3	10	»
256	D. Gregorio León y Jiménez.....	En la Intervención general de Hacienda de Cuba.....	Coruña.....	39	8	3	»	10	16	»	10	16	»
257	D. Manuel Barreiro Bustelo.....	Administrador de Hacienda de la provincia de Tarlac (Filipinas).....	Lugo.....	35	4	1	»	10	12	»	10	12	»
258	D. Antonio Fernández Reinoso.....	En la Tesorería general de Hacienda de Cuba.....	Orense.....	55	8	»	»	10	9	»	10	9	»
259	D. Luis Ayuso y Reyes.....	En la Investigación de Hacienda de la provincia de Sevilla	Jaén.....	41	7	19	»	10	5	3	9	21	»
260	D. Domingo Hurtado y Velasco.....	Contador de la Aduana de Aguadilla (Puerto Rico).....	Cuenca.....	39	1	28	»	10	4	9	4	25	»
261	D. Joaquín Ramírez y García.....	En la Administración económica de la provincia de Cádiz	Málaga.....	57	4	7	»	10	1	3	6	5	»
262	D. Enrique Pancorbo y Muro.....	En la Administración de Hacienda de la de Valencia.....	Logroño.....	36	8	»	»	10	»	»	10	»	»
263	D. Eleuterio Ruiz de León.....	Administrador de Hacienda de la provincia de Zamboanga (Filipinas).....	Logroño.....	60	8	9	»	25	25	9	6	29	»
264	D. Ramón Valenzuela Sánchez.....	Abogado del Estado en la provincia de Zamora.....	Jaén.....	39	3	25	»	9	21	»	9	21	»
265	D. Demetrio Fernández Pandelo.....	En la Administración económica de la de Barcelona.....	Coruña.....	63	»	9	»	9	20	11	3	21	»
266	D. Carlos de Navascués y de la Sota.....	En la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.	Madrid.....	29	5	21	»	9	8	1	10	7	»
267	D. Francisco Marín y Beltrán de Lis.....	En la ídem id.....	Madrid.....	29	8	11	»	8	29	7	9	12	»
268	D. Rafael Morayta y Serrano.....	En la Dirección general de Contribuciones indirectas.....	Madrid.....	25	7	12	»	8	28	»	8	28	»
269	D. Luis Díaz y Díaz.....	En la Investigación de Hacienda de la provincia de Madrid.....	Oviedo.....	28	8	27	»	8	25	2	7	15	»
270	D. Luis Vilar y Vilar.....	En la Dirección general de Contribuciones directas.....	Madrid.....	37	11	21	»	8	24	2	2	29	»
271	D. José Berástegui y Aguirre.....	Interventor Jefe de las minas de Linares.....	Gerona.....	54	11	7	»	8	20	3	5	7	»
272	D. Fermín Alday Olazagoitia.....	Alcaide de la Aduana de Málaga.....	Madrid.....	48	5	23	»	8	17	25	»	17	»
273	D. Adrián Quintana López Patiño.....	Administrador subalterno de Hacienda de Ubeda.....	Ciudad Real.....	53	3	22	»	8	16	3	11	26	»
274	D. Manuel Pinilla y Elías.....	En la Dirección general de Rentas estancadas.....	Huelva.....	63	8	8	»	8	14	»	8	14	»
275	D. José Chicoy y Arreceigor.....	Administrador de Hacienda de la provincia de Zamboanga (Filipinas).....	Valencia.....	33	7	14	»	8	14	»	8	14	»
276	D. Francisco Cercós y Coll.....	En la Administración especial de Hacienda de la de de Navarra.....	Lérida.....	63	2	»	»	8	10	9	1	9	»
277	D. Samuel Seco Bendicho.....	Interventor de las Fábricas de azúcar en Almería.....	Salamanca.....	60	10	18	»	8	»	6	2	25	»
278	D. Gaspar Macía y García.....	En la Aduana de la Habana.....	Málaga.....	55	11	25	»	7	27	12	6	20	»
279	D. Fernando Francisco Arbizu y Mena.....	En la Administración de Propiedades de la provincia de Sevilla.....	Madrid.....	49	1	11	»	7	25	12	11	19	»
280	D. Miguel Sánchez de Enciso.....	Administrador depositario de Hacienda de Las Palmas.....	Granada.....	42	4	11	»	7	18	»	7	18	»
281	D. Eduardo Valladares y Clemente.....	En la Administración de Hacienda de la provincia de Cádiz.....	Huelva.....	69	11	3	»	7	15	8	3	»	»
282	D. Carlos Gutiérrez y Serrano.....	En la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino	Madrid.....	34	1	24	»	7	10	11	5	17	»
283	D. Manuel Labora López.....	Abogado del Estado en la provincia de Huesca.....	Huesca.....	33	9	22	»	7	10	»	7	10	»

(1) Véase la GACETA de ayer.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 24 de Marzo de 1873 con los números 94.702 de entrada y 22.238 de registro, correspondiente al constituido a nombre y como de la propiedad de D. José María Grau para fianza de D. Serafín Arroyo en el cargo de comandante del presidio de Toledo, á disposición del Sr. Director de Establecimientos penales, y formado por cuatro títulos y un residuo de Deuda perpetua interior al 4 por 100 importantes en junto 2.187 pesetas 50 céntimos por conversión del primitivo depósito en títulos del 3 por 100 interior que importaban 5.000 pesetas nominales, se previene á la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 16 de Febrero de 1904.—El Director general, J. R. de Oya. 412—X

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen, en la próxima semana y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan y que se entreguen los valores siguientes:

Días 22 al 25.

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda perpetua exterior al 4 por 100, en otros de igual renta de la Deuda interior, con arreglo á la Ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898, respectivamente, hasta el núm. 32.181.

Idem de títulos de la Deuda perpetua exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo á la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el número 3.044.

Idem de residuos procedentes de la conversión de las Deudas Coloniales y Amortizable del 4 por 100, con arreglo á la Ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el núm. 1.998.

Idem de carpetas de conversión de residuos de la Deuda del 4 por 100 interior, hasta el núm. 9.293.

Idem de carpetas provisionales de la Deuda amortizable del 5 por 100 presentadas para el canje por sus títulos definitivos, con arreglo á la Real orden de 2 de Mayo de 1900 y emisión de 1.º de Junio de 1902, hasta el núm. 10.992.

Idem de títulos del 4 por 100, emisión de 31 de Julio de 1900, por canje de carpetas provisionales de igual renta, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 8.557.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por renovación de otros de igual renta de las emisiones de 1891, 1898 y 1899; facturas del 1 al 13.641.

Día 23.

Pago de Acciones de Obras públicas y Carreteras de 34 millones del semestre corriente y anteriores y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre, últimos; facturas presentadas y corrientes.

Idem de intereses de inscripciones del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores.

Día 24.

Pago de carpetas de intereses de toda clase de Deudas del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores (excepto obras públicas, carreteras é inscripciones), atrasos de 1.º de Julio de 1874 y anteriores, y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Día 25.

Entrega de títulos del 4 por 100. Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100 interior y exterior.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes. Madrid 18 de Febrero de 1904.—El Director general, Cenón del Alisal.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Diputación provincial Huesca.

Anuncio de subasta.

En cumplimiento de lo acordado por la Excm. Diputación de esta provincia, y conforme á lo dispuesto por la Dirección general de Administración local del Ministerio de la Gobernación, el día 26 de Marzo próximo, á las doce horas del mismo, se celebrará doble y simultánea subasta para adjudicar en pública licitación el arrendamiento de la cobranza del contingente provincial y repartos para el fondo nacional de defensa contra la filoxera, con sujeción al pliego de condiciones que á continuación se inserta, en Madrid en los locales de la Dirección citada, bajo la presidencia del funcionario que al efecto se designe, y en Huesca en el salón de sesiones de la Diputación, bajo la del Sr. Gobernador civil de la provincia, ó del Vocal de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia del Diputado provincial que se nombrará para representar á la Diputación en este acto, y de Notario público.

El pliego de condiciones y documentos originales estarán de manifiesto en la Corporación contratante, y copia de uno y otros en la citada Dirección de Administración local del Ministerio de la Gobernación.

Pliego de condiciones para el arriendo de la cobranza del contingente provincial de Huesca.

1.º Es objeto de este contrato: 1.º, la recaudación de las cuotas señaladas á los Ayuntamientos de la provincia de Huesca en el año de 1904 y sucesivos que comprende el arriendo, por contingente provincial y repartos para el fondo nacional de defensa contra la filoxera; y 2.º, los descubiertos en que se hallen las referidas Corporaciones por las cuotas atrasadas y conceptos que se expresan en el número primero.

2.º La duración del contrato será la del período que media desde la adjudicación definitiva del remate hasta el 31 de Diciembre de 1908, pero se entenderá prorrogado por un año más, cuando seis meses antes de expirar el plazo fijado ninguna de las partes contratantes notificase á la otra por escrito su resolución de no continuar.

3.º La subasta se celebrará en la forma, con las solemnidades,

y para todos los efectos que comprende el art. 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, reputándose más ventajosa entre las proposiciones admitidas la que haga mayores ventajas en los premios de cobranza, y en igualdad de éstas la que eleve los tipos de entrega sobre los que se establecen en la condición 10.ª

4.ª Para tomar parte en la licitación son condiciones indispensables: 1.ª Ser mayor de veintitrés años y hallarse en el pleno goce de los derechos civiles. 2.ª Haber consignado en la Caja general de Depósitos, en cualquiera de sus sucursales ó en la Depositaria de fondos provinciales de Huesca la fianza provisional de 4.746,33 pesetas, equivalente al 5 por 100 del importe calculado de la recaudación de un trimestre en el último quinquenio. 3.ª No adolecer de incapacidad legal, según el art. 11 de la Instrucción citada anteriormente. 4.ª Presentar poder especial bastantado por el Letrado de esta ciudad D. José Fortuño Garen ó por el del Ilustre Colegio de Madrid D. Juan Alvarado, según los casos, cuando el licitador concurra en representación de otra persona.

5.ª Como remuneración del servicio y tipos en baja para la licitación se fijan los precios de 4 por 100 para la cobranza de cuotas corrientes y 7 por 100 por la de las atrasadas, los cuales premos devengará el contratista sobre todas las cantidades que por los conceptos expresados ingrese en la Caja provincial en metálico, formalizaciones ó créditos.

Estos premios aumentarán, respectivamente, en dos unidades cuando las entregas de caudales que el adjudicatario realice excedan de un 5 por 100, por lo menos, de las que se obligue á entregar en la Caja provincial; pero solamente sobre el importe de este exceso.

El importe de las cantidades que el contratista devengue por esos premios se le abonará trimestralmente por libramiento con cargo al crédito correspondiente.

6.ª La fianza definitiva que el contratista deberá constituir en la Depositaria de fondos provinciales ó en la sucursal de la Caja de Depósitos de la provincia, dentro de los diez días siguientes al en que definitivamente se le adjudique el servicio, será la de 9.492,66 pesetas, equivalente al 10 por 100 del importe calculado de la recaudación de un trimestre en el último quinquenio, quedando además obligado á ampliarla en la proporción que corresponda cuando en cualquier tiempo el valor de las sumas á recaudar exceda de un 3 por 100 de las calculadas en este pliego.

La fianza expresada podrá prestarse en metálico, efectos públicos cotizables ó créditos reconocidos y liquidados contra la Corporación contratante, en los términos establecidos por el art. 13 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900. Si consistiese en efectos públicos, se acompañará la póliza de su adquisición, y en cuanto á la valoración y precio de su importe efectivo y á los casos en que el contratista deberá aumentar la garantía ó retirar parte de ella, por efecto de las oscilaciones de los valores que la formen, se estará á lo prevenido en los artículos 13 y 14 de la referida Instrucción.

Cuando en el término antes señalado no se constituya la fianza, se procederá conforme á lo establecido en el art. 24 de la indicada disposición, incurriendo el adjudicatario en las responsabilidades que la misma enumera, las cuales se harán efectivas contra el depósito y bienes que también menciona.

7.ª El contratista no podrá dar principio á la cobranza en ningún trimestre cuando la fianza no alcance á cubrir el 10 por 100 antes señalado. Si por cualquier motivo fuese insuficiente esa garantía, el contratista deberá completarla en los cinco primeros días del trimestre de cuya recaudación se trate, so pena de que, en caso contrario, la Diputación podrá declarar rescindido el contrato á perjuicio de aquél.

8.ª Si en cualquier tiempo del que comprende el contrato fuera modificada la organización económica de las provincias de tal manera que por efecto de la reforma no pudiese subsistir aquél, tendráse por rescindido de hecho y de derecho, practicándose en ese caso una liquidación en la que se cargará al arrendatario todos los valores que hubiese debido recaudar hasta entonces, á menos que justifique que la causa de no haberlos realizado no es imputable á su gestión, y se le abonarán las entregas efectivas hechas, pero sin derecho á premio por las pendientes de cobranza.

9.ª El contratista se obliga á llevar el servicio en la forma siguiente:

1.º La cobranza se efectuará por trimestres, comenzando la de cada uno el día 6 del segundo mes del mismo.

2.º Establecerá el contratista en Huesca una oficina de recaudación, no obstante lo cual podrá tener agentes que en su nombre y bajo su exclusiva responsabilidad hagan la recaudación en los mismos pueblos deudores, proveyendo de las correspondientes credenciales á los nombrados y participando separadamente á los Ayuntamientos el nombramiento.

3.º Las oficinas cobradoras estarán abiertas desde el 1.º al 20 del segundo mes de cada trimestre, durante seis horas por lo menos en cada día.

4.º Cuatro días antes de abrirse las oficinas de recaudación el contratista ó quien legítimamente le represente pasará á los Ayuntamientos deudores un aviso escrito, haciéndoles saber los descubiertos en que se hallan por las cuotas corrientes y atrasadas del trimestre correspondiente, y los días, horas y lugar en que se hará la recaudación, anunciándolo en el *Boletín oficial* de la provincia.

5.º Transcurridos los días señalados á la cobranza, el contratista presentará á la Diputación, y, en su defecto, á la Comisión provincial, una relación de los Ayuntamientos que no hayan concurrido á pagar, acompañada de certificaciones expedidas por los Alcaldes de las localidades en que hubieran funcionado las oficinas cobradoras, acreditando el cumplimiento de lo establecido respecto á la forma de recaudar.

6.º Presentada la relación de deudores expresada, la Diputación ó, en su caso, la Comisión provincial, acordará en la primera sesión que celebre la expedición de apremio contra los morosos.

7.º Los nombramientos de Comisionados se harán á propuesta del contratista ó de su legítimo representante, pudiendo proponerse á sí mismo, y á los nombrados se les entregarán los despachos autorizándolos para proceder por la vía ejecutiva.

8.º Cuando la Diputación, ó en su caso la Comisión provincial, no acuerde la expedición de apremio en los términos que el núm. 6 establece, ó cuando, después de acordada, el Presidente de la Diputación demore la autorización de los despachos por más de seis días, y, finalmente, cuando por acuerdo competente, que deberá ser siempre justificado, se resuelva suspender ó levantar algún apremio, lo cual sólo podrá acordarse en los casos de período electoral, calamidad local ó alteración de orden público, el importe de las sumas á que afecte esa resolución será data sin premio para el contratista.

Si éste considera injustificadas las demoras, suspensiones y levantamientos de apremios antes mencionados, y que con ello se le irroga perjuicio, podrá demandar ante el Tribunal competente la indemnización correspondiente, que le será abonada por la provincia, la cual exigirá el reintegro de lo que por este concepto satisfaga á los causantes de las dilaciones,

levantamientos ó suspensiones de apremio con arreglo á lo prescrito en los artículos 69 y 90 de la Ley provincial.

10.ª El contratista se obliga á ingresar en la Caja provincial el importe de cada anualidad, dividida en trimestres, en la forma siguiente:

Por corriente: Ingresará el veinte por ciento en la segunda quincena del segundo mes de cada trimestre, veinte por ciento en la primera quincena del tercer mes, veinte por ciento en la segunda quincena del mismo y diez por ciento en la primera del primer mes del trimestre siguiente.

Por atrasos: Cinco por ciento de lo que corresponda en cada trimestre y en partes proporcionales al efectuar cada una de las entregas por corriente. El contratista podrá no ingresar por este concepto, pero, en tal caso, tendrá obligación de justificar que se halla persiguiendo por la vía ejecutiva de apremio la realización de créditos en cantidad bastante para cubrir el cinco por ciento de las cuotas atrasadas.

El treinta por ciento por corriente que no tiene obligación de ingresar el contratista y la parte correspondiente á los atrasos le serán de abono como data interina sin devengo de premio de cobranza, previo el cumplimiento de la condición á que se refiere el último apartado del párrafo anterior.

11.ª Quincenalmente remitirá el contratista al Sr. Presidente de la Diputación relaciones separadas de los cobros que haya efectuado por corriente y atrasos, expresando los nombres de los Ayuntamientos y el importe de lo satisfecho por cada uno.

El importe de ese total recaudado deberá haberse ingresado en Caja y si no lo hubiese sido, el Sr. Presidente de la Diputación prevendrá á dicho contratista que inmediatamente lo entregue, incurriendo en multa del diez por ciento de la suma que retenga si no la efectuase y considerase además la demora caso de rescisión.

12.ª El contratista efectuará las entregas por corriente en oro, plata ú otra moneda de curso legal. Esto no obstante, le será admitida moneda de calderilla de cinco y diez céntimos de peseta hasta el 10 por 100 del importe de cada entrega. Le será admitido también el importe de las formalizaciones por bagajes, nodrizas y gastos del Hospital del distrito de Barbastro.

Por atrasos le serán admitidos en pago de la recaudación que obtenga, los títulos, acciones ú obligaciones que emita la Diputación, así como los créditos á favor de particulares que resulten en contra de la misma, reconocidos y liquidados cuando aquel lo solicite y justifique su existencia.

13.ª Las responsabilidades en que incurra el contratista por no entregar en el tiempo, forma y cantidad pactados los fondos, ó por cualquier otra falta del cumplimiento del contrato, se harán efectivos gubernativamente: 1.º De las cantidades que en metálico ó valores haya consignado como fianza. Y 2.º De los demás bienes del rematante, procediéndose en la forma prescrita en las disposiciones vigentes.

14.ª Siempre que para los efectos de la condición anterior se extraiga parte de la fianza y cuando ocurra lo prescrito en la sexta, el contratista deberá completarla en los diez días siguientes al en que se le haya requerido para ello, y caso de no hacerlo, se declarará rescindido el contrato con las consecuencias expresadas en el art. 24 de la ya citada Instrucción.

15.ª Al comenzar la ejecución del contrato, y después en el principio de cada año, la Diputación entregará al contratista relación detallada de lo que cada Ayuntamiento haya de satisfacer anual y trimestralmente por corriente y atrasos.

16.ª Serán de cuenta del contratista todos los gastos de anuncios, papel, otorgamiento de escritura y demás que ocasionen la subasta y la formalización del contrato.

17.ª El contrato se hará á riesgo y ventura, sin que por lo tanto tenga el contratista derecho á reclamar aumento de premio, indemnización, ni rescisión, sino en los casos expresamente estipulados.

18.ª El contratista, por el hecho de serlo, se entiende que renuncia á todo fuero y privilegio corporativo ó personal de jurisdicción, sometiéndose á la de los Jueces y Tribunales ordinarios de esta ciudad, para todas las cuestiones litigiosas de carácter civil que ocasionen el contrato, y á la contencioso-administrativa del Tribunal provincial de Huesca, para las que versen sobre asuntos de esta jurisdicción que deban ventilarse en primera instancia.

19.ª Cuando por expiración del tiempo pactado, y, en su caso, de las prórrogas que, conforme á la condición 2.ª, sufra, termine el contrato, se devolverá al contratista la fianza que hubiere prestado, previa la oportuna liquidación, en la que le servirán de abono todas las sumas no realizadas que no viene obligado á ingresar, sin más obligación que justificar haber perseguido á los Ayuntamientos para su cobro.

20.ª Todos los casos dudosos ó no comprendidos en este pliego, se resolverán con sujeción á las reglas establecidas en la Instrucción de 26 de Abril de 1900 y Real decreto de 12 de Julio de 1902.

Huesca 8 de Febrero de 1904.—El Presidente, Julio Sopena.—P. A. de la Diputación, el Secretario, Rafael Acebillo.

Modelo de proposición.—(Timbre de 11.ª clase.)

D. N. N., vecino de, según cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID núm., correspondiente al día de, para el arrendamiento de la cobranza del contingente provincial y repartos para el fondo nacional de defensa contra la filoxera, de Huesca, por corriente y atrasos, se obliga á efectuarla con sujeción á dicho pliego y por los precios de (Aquí, en letra, lo que se proponga por corrientes y atrasos. Si la mejora versara además ó exclusivamente acerca de aumento de las sumas que el contratista debe entregar trimestralmente, según la condición 10.ª, y para los efectos de lo prevenido en la 3.ª, se consignará asimismo en letra el tanto por ciento en que el aumento consista.)

Acompañan á esta proposición la cédula personal del proponente y el resguardo justificativo de haber constituido la fianza provisional para tomar parte en la subasta.

En á de de 1904.

(Firma y rúbrica del proponente.)

D. Rafael Acebillo y Cebrían, Licenciado en Derecho civil y canónico, y Secretario de la Excm. Diputación provincial de Huesca.

Certifico: Que en el *Boletín oficial* de la provincia correspondiente al 16 de Diciembre último, se publicó y fijó en el mismo día en la tablilla de edictos de esta Corporación, un anuncio haciendo saber la aprobación del pliego de condiciones para la subasta de la recaudación del contingente provincial y repartos para el fondo nacional de defensa contra la filoxera á los efectos del art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 modificada por Real decreto de 12 de Julio de 1902, y que no se formuló ninguna reclamación contra dicho pliego durante el plazo de los veinte días siguientes.

Y para que conste, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente de la Corporación, y sellada con el que la misma usa, en Huesca á 8 de Febrero de 1904.—V.º B.º—Sopena. Rafael Acebillo. 126—S

Universidad Literaria de Valencia.

Secretaría general.—Primera enseñanza.—Concurso de ascenso de Octubre de 1903.

PROPUESTA de los Maestros aspirantes á las Escuelas públicas de primera enseñanza vacantes en este distrito, anunciadas para proveer por concurso de ascenso en la GACETA DE MADRID de los días 8 de Noviembre y 2 de Diciembre últimos, cuya clasificación se ha hecho conforme á las condiciones de preferencia establecidas por Real decreto de 4 de Abril de 1903.

Número	NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELAS QUE DESEMPEÑAN	PROVINCIA	Mayor sueldo legal disfrutado en propiedad. — Pesetas.	Mayor tiempo de servicio en propiedad dentro de la categoría inmediata inferior á la de la vacante que se solicita.			Mayor tiempo de servicio en la enseñanza, prestados como Maestro propietario.			Oposiciones aprobadas.	Superioridad de título.	ESCUELA para que se le nombra.	SUELDO de la Escuela. — Pesetas.
					Años.	Mes.	Días.	Años.	Mes.	Días.				
1	D. Modesto Gómez López de Padilla.....	Arcos de la Frontera.....	Cádiz.....	1.375	30	9	1	33	10	»	2	Elemental..	Alcoy.....	1.650
2	Julio Goig Company.....	Alcira.....	Valencia.....	1.375	26	2	21	34	9	24	6	Superior..	Valencia (Auxiliar de la Escuela graduada).....	1.650
3	Alberto García Muñoz.....	Villanueva de la Serena.....	Badajoz.....	1.375	22	9	16	22	9	16	1	Superior..	Lorca (Distrito del Charco).....	1.650
4	Antonio Galvis Jiménez.....	Aguilar.....	Córdoba.....	1.375	22	»	2	25	10	22	1	Superior..	»	»
5	Antonio Madrigal Grande.....	Montoro.....	Córdoba.....	1.375	20	7	2	27	2	17	6	Superior..	»	»
6	José Ribas Pérez.....	Berja.....	Almería.....	1.375	19	»	2	19	»	2	1	Elemental..	»	»
7	Francisco Fatón Lucas.....	Ubrique.....	Cádiz.....	1.500	17	»	6	17	6	13	7	Normal...	»	»
8	José Villarroya Alegre.....	Onteniente.....	Valencia.....	1.375	14	3	2	25	2	21	3	Superior..	»	»
9	Rafael Sancho Bruño.....	Cullera.....	Valencia.....	1.375	14	3	2	17	11	19	2	Elemental..	»	»
10	Pascual Espelts Sabater.....	Villanueva y Geltrú.....	Barcelona.....	1.375	13	7	26	13	7	26	1	Superior..	»	»
11	Eulogio Nicolás Soriano Sáez.....	Villena.....	Alicante.....	1.375	13	7	18	15	3	7	3	Normal...	Alicante (Auxiliar de la Escuela graduada).....	1.650
12	Francisco Guerra y Bernal Bejerano.....	Vejer de la Frontera.....	Cádiz.....	1.375	13	6	2	18	4	2	2	Normal...	»	»
13	Silverio Ruiz Batista.....	Huesca.....	Huesca.....	1.375	12	9	17	23	9	2	3	Superior..	»	»
14	Rafael Martí Peiró.....	Denia.....	Alicante.....	1.375	12	8	11	34	8	21	1	Elemental..	»	»
15	Fructuoso Adots Agudo.....	Logroño.....	Logroño.....	1.375	12	6	3	12	6	8	1	Superior..	»	»
16	Rafael del Barco Rodrigo.....	Paerto de Santa María.....	Cádiz.....	1.375	12	5	2	28	3	16	3	Superior..	»	»
17	José Antiñolo Martínez.....	Loja.....	Granada.....	1.375	12	1	24	12	1	24	1	Superior..	»	»
18	Manuel Mera Solano.....	Cádiz (Auxiliaria).....	Cádiz.....	1.375	11	8	13	11	10	19	1	Superior..	»	»
19	Gregorio Carandell Salinas.....	Figueras.....	Gerona.....	1.375	11	3	13	22	7	22	4	Normal...	»	»
20	Manuel Terrones y del Pino.....	Baza.....	Granada.....	1.375	11	2	11	13	7	14	2	Normal...	»	»
21	Jerónimo Zambrana Delgado.....	Montilla.....	Córdoba.....	1.375	10	9	18	10	9	18	1	Elemental..	»	»
22	José López Marín.....	Málaga (Auxiliaria).....	Málaga.....	1.375	10	9	13	16	7	5	2	Normal...	»	»
23	Juan Antonio González Torrès.....	Baeza.....	Jaén.....	1.375	10	9	12	27	1	3	2	Normal...	»	»
24	Juan Cañizares Beltrán.....	Baeza.....	Jaén.....	1.375	10	9	12	13	5	27	2	Normal...	»	»
25	Rafael García Gómez.....	Ubeda.....	Jaén.....	1.375	10	8	28	26	2	17	9	Superior..	»	»
26	Manuel Sánchez Becerril.....	Puebla de Guzmán.....	Huelva.....	1.375	10	6	2	19	9	22	1	Superior..	»	»
27	Aléjandro Lorenz Buoso.....	Segorbe.....	Castellón.....	1.375	10	6	1	14	6	16	3	Superior..	»	»
28	David Santafé Benedito.....	Sueca.....	Valencia.....	1.375	10	5	12	13	11	3	3	Normal...	»	»
29	Ramón Sala Corbera.....	Caldas de Montbuy.....	Barcelona.....	1.375	10	3	18	10	3	18	2	Normal...	»	»
30	Francisco Eduardo Arévalo Ribas.....	Ciudad Real (Auxiliaria).....	Ciudad Real.....	1.375	8	2	7	22	3	14	1	Superior..	»	»
31	Alejandro Miguel Alegre.....	Teruel.....	Teruel.....	1.375	7	9	6	12	11	29	1	Superior..	»	»
32	Eustasio Sanz Gutiérrez.....	Segovia (Hospicio).....	Segovia.....	1.375	7	4	5	18	»	21	3	Normal...	»	»
33	Andrés Mesas Navarro.....	Vélez Rubio.....	Almería.....	1.375	7	3	»	31	2	23	1	Normal...	»	»
34	Evaristo Vuro Sánchez.....	Lugo (Auxiliaria).....	Lugo.....	1.375	6	11	25	30	4	»	1	Superior..	»	»
35	Lorenzo Vilalta Tubau.....	Villanueva y Geltrú.....	Barcelona.....	1.375	6	9	29	27	8	21	2	Elemental..	»	»
36	Manuel González Ruiz.....	Sevilla (Auxiliaria).....	Sevilla.....	1.375	5	5	9	20	11	10	1	Elemental..	»	»
37	Nemesio de Vargas Mestre.....	Jerez de la Frontera.....	Cádiz.....	1.375	5	5	6	5	5	6	1	Superior..	»	»
38	Rafael Escribá Balcells.....	Gerona (Auxiliaria).....	Gerona.....	1.375	4	11	19	40	»	7	2	Elemental..	»	»
39	Elias Martínez Rico.....	Cehegin.....	Murcia.....	1.375	4	6	15	40	4	24	3	Superior..	»	»
40	Domingo Balagué Vidal.....	Tomelloso.....	Ciudad Real.....	1.375	4	6	15	32	9	»	1	Elemental..	»	»
41	Juan Fonseca Méndez.....	Teruel.....	Teruel.....	1.375	4	5	7	9	4	20	1	Superior..	»	»
42	Pedro Domiciano García Vegas.....	Salamanca (Auxiliaria).....	Salamanca.....	1.375	4	1	6	5	8	16	1	Superior..	»	»
43	Alonso Llausas García.....	Requena.....	Valencia.....	1.375	4	»	3	24	9	19	1	Elemental..	»	»

ELIMINADOS

D. Manuel López Arce, por no reunir condiciones reglamentarias.
 Alfredo Repiso Bautista, por no llevar tres años en la Escuela desde la que solicita.
 Jesús Arango Alonso, por no reunir condiciones reglamentarias.

Maestros aspirantes á las Escuelas dotadas con 1.375 pesetas.

1	D. Joaquín González González.....	Paterna.....	Valencia.....	1.100	32	10	20	32	10	20	1	Superior..	Cieza.....	1.375
2	Gabino Ortiz de Zárate y del Cerro.....	Durango.....	Vizcaya.....	1.100	31	5	29	38	2	7	1	Elemental..	»	»
3	Francisco Hernández Pérez.....	Rueda.....	Valladolid.....	1.100	31	»	2	32	6	2	2	Superior..	»	»
4	Bias Barrios Castellanos.....	Benavente.....	Zamora.....	1.100	30	4	10	33	6	22	3	Superior..	Valencia (Auxiliaria).....	1.375
5	José Méndez Gálvez.....	Santafé.....	Granada.....	1.100	27	6	12	38	7	7	1	Elemental..	»	»
6	Adolfo Pérez García.....	Corella.....	Navarra.....	1.100	27	1	16	32	8	23	6	Normal...	»	»
7	Antonio Alonso Jiménez.....	San Roque.....	Cádiz.....	1.100	25	1	10	25	1	10	3	Superior..	»	»
8	Francisco Martín Cuéllar.....	Bolluños del Condado.....	Huelva.....	1.100	24	7	25	24	7	25	1	Superior..	»	»
9	Miguel de Pareja Reyes.....	Orgiva.....	Granada.....	1.100	23	10	1	23	10	1	1	Superior..	»	»
10	Antonio Molina González.....	Blanca.....	Murcia.....	1.100	23	8	4	33	9	19	1	Superior..	»	»
11	Eduardo Baón Canalejo.....	Quesada.....	Jaén.....	1.100	23	1	3	27	9	20	5	Superior..	»	»
12	Cándido Francisco Sánchez.....	Alagón.....	Zaragoza.....	1.100	22	2	17	22	2	17	3	Superior..	»	»
13	Pantaleón Miguel Castañer Santos.....	Sangüesa.....	Navarra.....	1.100	22	»	13	27	1	3	2	Superior..	»	»
14	Agustín Navarro Pla encia.....	Valle de Uxó.....	Castellón.....	1.100	21	11	19	34	»	18	2	Superior..	»	»
15	Francisco Fernández Robles.....	Los Santos.....	Badajoz.....	1.100	21	5	25	34	4	18	1	Superior..	»	»
16	Salvador Melgarejo y Rodríguez Ayala.....	Sorbas.....	Almería.....	1.100	20	10	29	20	10	29	3	Superior..	»	»
17	Pedro Morey Amengual.....	Baleisalem.....	Baleares.....	1.100	20	6	4	21	8	6	2	Superior..	»	»
18	Rafael Litjar García.....	Porreras.....	Baleares.....	1.100	20	6	2	33	11	13	»	»	»	»
19	Joaquín Rodríguez Pérez.....	San Vicente.....	Alicante.....	1.100	20	2	8	24	14	25	2	Normal...	»	»
20	Manuel Costel Gómez.....	Alhama.....	Zaragoza.....	1.100	20	1	27	21	10	25	2	Superior..	»	»
21	Angel Sánchez Gutiérrez.....	Miguelterra.....	Ciudad Real.....	1.100	19	9	15	27	9	15	6	Superior..	»	»
22	Antonio Pérez Ruiz.....	Casares.....	Málaga.....	1.100	19	8	6	20	9	18	2	Superior..	»	»
23	Diego Rus Muro.....	Campo de Criptana.....	Ciudad Real.....	1.100	19	5	20	34	8	13	5	Superior..	»	»
24	José Albuixech Domingo.....	Alberique.....	Valencia.....	1.100	18	3	22	19	11	24	1	Elemental..	»	»
25	Eduardo González y Pérez Granadilla.....	Mugarlos.....	Coruña.....	1.100	17	11	5	17	11	5	4	Normal...	»	»
26	Felipe Soler Genzor.....	Corella.....	Navarra.....	1.100	17	8	17	17	8	17	4	Superior..	»	»
27	Vicente Muñoz Lorenzo.....	Villajoyosa.....	Alicante.....	1.100	17	1	20	17	1	20	1	Superior..	»	»
28	Enrique Giner Guillén.....	Nules.....	Castellón.....	1.100	16	11	22	17	4	8	5	Superior..	»	»
29	Luis Navarro Lorca.....	Albánchez.....	Almería.....	1.100	16	10	29	16	10	29	1	Superior..	»	»
30	Juan de Cuadra Aguirre.....	Castuera.....	Badajoz.....	1.100	16	4	20	17	11	5	2	Superior..	»	»
31	Federico García Díaz.....	Medina del Campo.....	Valladolid.....	1.100	15	9	5	15	9	5	1	Normal...	»	»
32	Hilario Pérez Villarejo.....	Santo Domingo de la Calzada.....	Logroño.....	1.100	15	7	26	22	8	17	8	Superior..	»	»
33	Vicente Fornilles Estevanell.....	Sitges.....	Barcelona.....	1.100	15	7	2	19	3	1	2	Normal...	»	»
34	Francisco Romero de Castilla y Matute.....	Montijo.....	Badajoz.....	1.100	15	3	5	15	3	5	1	Normal...	»	»
35	Hipólito Vicente y Conde.....	Fermoselle.....	Zamora.....	1.100	15	2	11	20	4	2	7	Normal...	»	»
36	Juan Bautista Ibarra Ruiz.....	Sagunto.....	Valencia.....	1.100	15	»	27	15	»	27	1	»	»	»
37	José Fornas Gil.....	Albaida.....	Valencia.....	1.100	15	»	25	16	11	17	8	Superior..	»	»
38	Wenceslao Lázaro Cámara.....	Ayora.....	Valencia.....	1.100	15	»	16	15	6	22	2	Superior..	»	»
39	Eloy Mundi Domínguez.....	Salvatierra de los Barros.....	Badajoz.....	1.100	14	4	2	15	4	11	2	Superior..	»	»
40	Benito Ribera Broncano.....	Abarán.....	Murcia.....	1.100	14	3	15	18	10	10	6	Elemental..	»	»
41	José Jimeno León.....	Puzol.....	Valencia.....	1.100	14	3	2	18	11	17	7	Normal...	»	»
42	Román Bonet Ballester.....	Benicarló.....	Castellón.....	1.100	14	1	15	38	9	»	2	Elemental..	»	»
43	Cornelio Angel Pla Ducals.....	Buñol.....	Valencia.....	1.100	13	5	26	17	11	6	3	Normal...	»	»
44	Valerico Vázquez de la Fuente.....	Paredes de Nava.....	Palencia.....	1.100										

Número	NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELAS QUE DESEMPEÑAN	PROVINCIA	Mayor sueldo legal disfrutado en propiedad. — Pesetas.	Mayor tiempo de servicio en propiedad dentro de la categoría inmediata inferior á la de la vacante que se solicita.			Mayor tiempo de servicio en la enseñanza, prestados como Maestro propietario.			Opiniones aprobadas.	Superioridad de título.	ESCUELA para que se le nombra.	SUELDO de la Escuela — Pesetas.
					Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.				
50	D. Luis Dolz Pons	Roquetas	Tarragona	1.100	12	3	28	13	»	10	5	Normal	»	»
51	Emilio Hernández Ahenza	San Juan	Alicante	1.100	12	3	27	12	3	27	1	Normal	»	»
52	Manuel Lombardero Arruñada	Taramundi	Oviedo	1.100	12	3	7	28	1	13	1	Normal	»	»
53	Aurelio Moro González	Villarramiel	Palencia	1.100	12	3	4	17	2	19	2	Superior	»	»
54	Rafael Hervás Ginesta	Sax	Alicante	1.100	11	10	2	11	10	2	1	Normal	»	»
55	Gerardo Cabanes Castell	Villajoyosa	Alicante	1.100	11	10	1	11	10	1	1	Elemental	»	»
56	Antonio Iribarren Galar	San Lorenzo del Escorial	Madrid	1.100	11	9	4	13	4	25	2	Superior	»	»
57	Bernardo Borrego Entrine	Ledesma	Salamanca	1.100	11	8	12	30	6	6	1	Elemental	»	»
58	Francisco Chavarría Domingo	Arbucias	Gerona	1.100	11	8	12	12	3	23	1	Normal	»	»
59	Hipólito Ezquerro Lanzagosta	Fuensalida	Toledo	1.100	11	6	18	24	10	2	1	Superior	»	»
60	Juan García López	Pinoso	Alicante	1.100	11	5	1	32	5	5	4	Elemental	»	»
61	Fernando Molinero Pérez	Haro	Logroño	1.100	11	4	21	18	3	17	4	Normal	»	»
62	Luis Tobía Campos	Vivero	Lugo	1.100	11	4	15	14	»	9	3	Normal	»	»
63	Julián Mata Vicente	Tembleque	Toledo	1.100	11	4	6	11	4	6	3	Elemental	»	»
64	Antonio Miguel Fajardo Valladares	Beas de Segura	Jaén	1.100	10	10	28	34	4	7	1	Superior	»	»
65	Ludovico Corbo González	Ocaña	Toledo	1.100	10	10	25	10	10	25	1	Normal	»	»
66	Alejandro Cirilo Gómez Castillejo	Hervás	Cáceres	1.100	10	10	13	10	10	13	1	Normal	»	»
67	Eladio Simeón	Cabeza del Buey	Badajoz	1.100	9	8	1	9	8	1	1	Normal	»	»
68	Cecilio Aynela Montes	Haro	Logroño	1.100	8	10	29	18	11	3	4	Superior	»	»
69	José Martí Liberos	Gata	Alicante	1.100	8	10	18	11	11	26	2	Superior	»	»
70	Telesforo Reyes Martínez	Andújar (Auxiliaria)	Jaén	1.100	8	2	23	23	3	20	6	Normal	»	»
71	Isidoro Vicente Beired Ciria	Almadén	Ciudad Real	1.100	8	2	19	21	1	17	4	Normal	»	»
72	Emilio Javalera Fariñas	Talavera la Real	Badajoz	1.100	7	4	2	15	5	2	1	Normal	»	»
73	Bernardo Polo de la Transfiguración	Urda	Toledo	1.100	5	10	17	15	6	»	1	Normal	»	»
74	Alfonso López Marín	Moratalla	Murcia	1.100	5	6	29	34	»	3	1	Superior	»	»
75	José Pascual Guitart Torres	Luceña	Castellón	1.100	5	6	15	29	4	22	1	Normal	»	»
76	Ruperto Rojo Díez	Pedroñeras	Cuenca	1.100	5	6	8	32	2	25	5	Superior	»	»
77	Antonio Morcillo García	Encinasola	Huelva	1.100	5	6	2	29	7	5	1	Elemental	»	»
78	José Pons Rué	Navalvillar de Pela	Badajoz	1.100	5	6	2	28	3	10	1	Elemental	»	»
79	Agustín Herrero Blanco	Tordesillas	Valladolid	1.100	5	6	2	14	»	26	1	Superior	»	»
80	Julio Segura Lloréns	Castellón (Auxiliaria)	Castellón	1.100	4	9	23	8	11	29	3	Normal	»	»

ELIMINADOS

D. Vicente García López, por no poder solicitar por ascenso Escuelas de 1.375 pesetas que ha disfrutado.
Luis Amezua Peláez, por hallarse reintegrada su instancia con una póliza del año 1901.

Maestros aspirantes á Escuelas dotadas con 1.100 pesetas.

1	D. Fernando Santa Lucía Doñate	Estivella	Valencia	825	27	10	2	27	10	2	1	Elemental	Turis	1.100
2	Feliciano Mateos Blasco	Monsagro	Salamanca	825	26	10	17	26	10	17	5	Superior	Callosa de Ensarriá	1.100
3	Mateo Barceló Vila	Paul	Tarragona	825	25	7	25	25	7	25	1	Elemental	Benidorm	1.100
4	José María Ribera Brú	Ascó	Tarragona	825	25	7	7	25	7	7	1	Elemental	Altea	1.100
5	Francisco Lázaro Simón	Algimia	Castellón	825	25	3	16	25	3	16	1	Elemental	Relleu	1.100
6	Pascual Serrano Gómez	Bonete	Albacete	825	25	3	12	25	3	12	2	Superior	Altea	1.100
7	Cirilo Herranz Miguel	Santiuste de San Juan Bautista	Segovia	825	25	1	11	25	1	11	1	Elemental	»	»
8	Manuel Mániz Pérez	Begís	Castellón	825	24	5	9	24	5	9	1	Elemental	»	»
9	Tomás Salvador Centelles	Forcall	Castellón	825	24	3	18	24	3	18	2	Superior	»	»
10	Amós Bravo Romero	Alcublas	Valencia	825	23	9	6	23	9	6	2	Elemental	»	»
11	Abelardo Serrano Sácaro	Casas de Ves	Albacete	825	23	1	16	23	1	16	2	Elemental	»	»
12	José Romero Villanueva	Alborea	Albacete	825	23	1	11	34	9	15	1	Elemental	»	»
13	Juan José Hidalgo Erraza	Elorrio	Vizcaya	825	23	»	16	23	»	16	1	Normal	»	»
14	Ramón Hernández Ordóñez	Santo Tomé	Jaén	820	22	10	24	22	10	24	3	Superior	»	»
15	Francisco Lloret Forner	Rojales	Alicante	825	22	9	24	22	9	24	1	Elemental	»	»
16	Heliodoro de San Francisco de Borja	Riola	Valencia	825	22	7	2	24	4	17	2	Superior	Alcira (Auxiliaria de la Escuela superior)	1.100
17	Félix de Haro Bondín	Tielmes de Tajuña	Madrid	825	22	3	2	22	3	2	1	Elemental	»	»
18	Andrés Constante Montosi	Illueca	Zaragoza	825	22	2	28	25	9	9	5	Normal	»	»
19	José Antonio Gómez Hernández	Alguazas	Murcia	825	22	1	15	29	7	28	1	Elemental	»	»
20	José Joaquín Planellas Planellas	Sella	Alicante	825	21	7	13	21	7	13	3	Superior	»	»
21	Eduardo Soler Villalba	Cortes de Pallás	Valencia	825	21	6	9	21	6	9	2	Elemental	»	»
22	Ricardo Serna González	Aledo	Murcia	825	20	2	10	20	2	10	1	Superior	»	»
23	José María Escobar Portillo	Beimonte de Tajo	Madrid	825	19	8	25	19	8	25	3	Normal	»	»
24	Juan Manuel Pastor Jódar	Magdalena	Murcia	825	19	»	5	19	»	5	2	Superior	»	»
25	Andrés de Anta Hernández	Casaseca de Campeán	Zamora	825	18	8	24	18	8	24	8	Superior	»	»
26	Francisco Agustín Esteban	Vergel	Alicante	825	18	7	9	18	7	9	7	Superior	»	»
27	Blas Ribes Sales	Paiporta	Valencia	825	18	7	1	24	9	23	1	Elemental	»	»
28	Lope de Vega y Chaperó	Eibar (Auxiliaria)	Guipúzcoa	825	17	1	28	17	1	28	2	Normal	»	»
29	Tomás Campos Serramalera	Monistrol de Montserrat	Barcelona	825	16	8	17	16	8	17	2	Normal	»	»
30	José Carrillo Quinones	Alhambra	Ciudad Real	825	16	4	27	17	»	2	2	Elemental	»	»
31	José Oriol Canosa Asbert	Piera	Barcelona	825	15	9	6	15	9	6	4	Normal	»	»
32	Constantino González Pérez	Castellfavid	Valencia	825	15	8	20	15	8	20	2	Superior	»	»
33	Matias Mastrets Pons	Seo de Urgel	Lérida	825	15	8	2	15	8	2	2	Normal	»	»
34	J. Máximo Mola Bedós	Gérida	Barcelona	825	15	7	6	15	7	6	5	Elemental	»	»
35	Manuel Guarch Sabaté	Aldover	Tarragona	825	15	5	18	19	10	15	6	Superior	»	»
36	Francisco Soler Fornás	Cirat	Castellón	825	15	5	16	15	5	16	6	Superior	»	»
37	Pablo Contreras Bermúdez	Ciarilla	Jaén	825	15	4	13	15	4	13	6	Elemental	»	»
38	Angelino Fons Palau	Benejúzar	Alicante	825	14	6	10	14	6	10	1	Superior	»	»
39	Inocencio Tronchoni Lerma	Alcudia de Crespíns	Valencia	825	14	»	5	14	»	5	1	Normal	»	»
40	Sebastián Garrido Cendón	Bercero	Valladolid	825	13	»	2	20	»	8	2	Elemental	»	»
41	Pascual Reinalt Folch	Real de Gandía	Valencia	825	13	»	»	32	9	19	1	Elemental	»	»
42	Francisco Fernández Ripoll	Segura de la Sierra	Jaén	825	12	11	26	12	11	26	3	Elemental	»	»
43	Juan B. Ramón Rodríguez	La Jana	Castellón	825	12	11	11	12	11	11	1	Normal	»	»
44	Carlos Rodao Hernández	Poliña	Valencia	825	12	4	2	12	4	2	2	Superior	»	»
45	Jenaro Pérez Monsonis	Sot de Ferrer	Castellón	825	11	9	2	24	11	18	2	Elemental	»	»
46	Juan Alcaraz Valcanera	Villafranca	Alicante	825	11	5	2	11	5	2	1	Elemental	»	»
47	Juan Roche Pérez	Nucia	Alicante	825	11	4	22	11	4	22	1	Elemental	»	»
48	Arsenio Martínez Hernández	Cuntis	Pontevedra	825	11	»	3	11	»	3	2	Elemental	»	»
49	Angel de la Vega López	Esquivias	Toledo	825	10	10	19	10	10	19	1	Normal	»	»
50	Cayetano Larroda Aparicio	Játiva (Auxiliaria)	Valencia	825	10	6	17	19	6	19	1	Elemental	»	»
51	Elisio Sanz y Sanz	Villacastín	Segovia	825	10	6	2	19	4	10	4	Normal	»	»
52	Basiliano Jara Sánchez	Montilla (Auxiliaria)	Córdoba	825	9	7	7	9	7	7	1	Superior	»	»
53	Vicente Camilleri Quintana	Zancóranos	Córdoba	825	9	»	10	9	»	10	1	Superior	»	»
54	Juan Jimeno Martínez	Candiel	Castellón	825	9	»	4	9	»	4	1	Superior	»	»
55	Francisco Javier Correa García	Guájar Faragüit	Granada	825	8	11	6	23	1	23	1	Elemental	»	»
56	Feliciano Pla Nualart	Riudecañas	Tarragona	825	8	11	5	11	1	23	2	No mal	»	»
57	Manuel Ros Cirac	Salmerón	Guadalajara	825	8	»	13	8	»	13	1	Normal	»	»
58	José Fernández de la Plata	Andújar (Auxiliaria)	Jaén	825	7	8	23	7	8	23	1	Superior	»	»
58	Enrique Velasco Miranda	La Rábida	Granada	825	7	8	7	7	8	7	1	Elemental	»	»
60	Laureano Ingelino Sánchez	Santa María del Berrocal	Ávila	825	7	6	15	7	6	15	1	Superior	»	»
61														

Universidad Literaria de Valladolid.

CLAUSTRO ELECTORAL DE 1904

LISTA definitiva de los Sres. Catedráticos, Profesores honorarios y Auxiliares, Doctores matriculados, Directores de los Institutos generales y técnicos y de las Escuelas especiales de este distrito universitario, que tienen derecho a votar en las elecciones senatoriales por esta Universidad, que ocurran en el presente año, formada y publicada con arreglo a lo dispuesto en las leyes de 8 de Febrero de 1877 y 21 de Agosto de 1896 sobre elección de Senadores y a los acuerdos del Claustro electoral.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	PUNTO DE RESIDENCIA
<i>Señor Rector.</i>		
1	Excmo. Sr. D. Antonio Alonso Cortés	Valladolid.
<i>Catedráticos numerarios.</i>		
2	Ilmo. Sr. Dr. D. Juan Francisco Mambrilla	Valladolid.
3	Sr. Dr. D. Didio González Ibarra	Idem.
4	Pedro Urraca Gutiérrez	Idem.
5	Demetrio Gutiérrez Cañas	Idem.
6	Excmo. Sr. Dr. D. Nicolás de la Fuente Arrimadas	Idem.
7	Ilmo. Sr. Dr. D. Vicente Sagarra y Lascrain	Idem.
8	Sr. Dr. D. Eladio García Amado	Idem.
9	Santos Santamaría del Pozo	Idem.
10	Salvino Sierra y Val	Idem.
11	Raimundo García Quintero	Idem.
12	Tomás de Lezeano Hernández	Idem.
13	Rafael Cano Rodríguez Cairo	Idem.
14	Benigno Morales Arjona	Idem.
15	Ilmo. Sr. Dr. D. Luciano Clemente y Guerra	Idem.
16	Sr. Dr. D. Leopoldo López García	Idem.
17	Arsenio Misol Martín	Idem.
18	Emiliano Rodríguez Risueño	Idem.
19	Eduardo Leo Eguarte	Idem.
20	Gregorio Burón García	Idem.
21	Antonio Simonena Zabalegui	Idem.
22	Manuel Sans Benito	Idem.
23	Luis Lecha Martínez	Idem.
24	Víctor Santos Fernández	Idem.
25	León Corral Maestro	Idem.
26	Eusebio María Chapado	Idem.
27	Luis González Frades	Idem.
28	Federico Murueta-Goyena Basabe	Idem.
29	Nicolás López y Rodríguez Gómez	Idem.
30	Laureano Díez Canseco y Berjón	Idem.
31	Rafael Luna Noguerras	Idem.
32	Leopoldo de Michelena y García Paredes	Idem.
33	Ilmo. Sr. Dr. D. Calixto Valverde y Valverde	Idem.
<i>Catedrático supernumerario.</i>		
34	Sr. D. Juan Peinador y Ramos	Valladolid.
<i>Profesor honorario.</i>		
35	Ilmo. Sr. Dr. D. Silvestre Cantalapiedra y Hernández	Valladolid.
<i>Profesores auxiliares.</i>		
36	Sr. Dr. D. Amalio Rivero Mate	Valladolid.
37	Luis Díez Pinto	Idem.
38	Quintín Palacios Herranz	Idem.
39	Francisco Mercado de la Cuesta	Idem.
40	Leonardo de la Peña y Díaz	Idem.
41	Fermín Pérez Macías	Idem.
42	Román García Durán	Idem.
43	César Mantilla Ortiz	Idem.
44	Emilio García Ruiz	Idem.
45	José Ferrández González	Idem.
46	Gonzalo del Castillo Alonso	Idem.
47	Vicente Varona Roa	Idem.
48	Eloy Durruti Saracho	Idem.
49	Mariano Sánchez y Sánchez	Idem.
50	Aureo Alonso Estefanía (Excedente)	Idem.
51	Cesáreo Marceliano Aguirre (Excedente)	Idem.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	FACULTADES	PUNTO DE RESIDENCIA
<i>Doctores matriculados.</i>			
52	Ilmo. Sr. Dr. D. Francisco López Gomez	Ciencias	Santander.
53	Sr. Dr. D. José Prado Beltán	Derecho	Vitoria.
54	Miguel Marcos Lorenzo	Idem.	Valladolid.
55	Eloy García Alonso	Medicina	Idem.
56	Carlos Samaniego Fernández Cid	Derecho	Idem.
57	Excmo. Sr. Dr. D. Camilo Calleja García	Medicina	Idem.
58	Sr. Dr. D. Tomás Sánchez Arcilla	Derecho	Idem.
59	José Pastor Berbén	Idem.	Idem.
60	Teodoro Díez Sangrador	Medicina	Medina del Campo.
61	José María Alfaro Martínez	Derecho	Burgos.
62	José María Samaniego Gordo	Idem.	Valladolid.
63	Ildefonso Muñoz Blanco	Medicina	Idem.
64	Luis González Miranda	Derecho	Rioseco.
65	Vicente Polo Pérez	Filosofía y Letras	Santander.
66	Juan García Gil	Farmacia	Valladolid.
67	Leopoldo Luis Delgado Cea	Idem.	Idem.
68	Galo Zapatero Calahorra	Medicina	Idem.
69	Enrique Reoyo Garzón	Derecho	Idem.
70	Francisco Simón Nieto	Medicina	Palencia.
71	Emerenciano Nieto del Barco	Farmacia	Idem.
72	Moisés Carballo de la Puerta	Derecho	Valladolid.
73	Ilmo. Sr. Dr. D. José Morales Moreno	Medicina	Idem.
74	Sr. Dr. D. Crispulo Ordóñez Abadía	Farmacia	Santander.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	FACULTADES	PUNTO DE RESIDENCIA
<i>Doctores matriculados.</i>			
75	Sr. Dr. D. Luis Conde Rodríguez	Derecho	Valladolid.
76	Pedro Vaquero Concellón	Medicina	Idem.
77	Cirico Vázquez de Prada Pizarro	Derecho	Idem.
78	Andrés Herrador Cea	Idem.	Idem.
79	Gregorio Sáez Mongero	Medicina	Arrabal de Portillo.
80	Luis Martínez Vázquez	Derecho	Palencia.
81	Eduardo Hickmán Dole	Idem.	Valladolid.
82	Teodoro Lefler González	Idem.	Idem.
83	Ignacio Bermúdez Sela	Idem.	Idem.
84	Miguel Samaniego Ladrón de Cegama	Idem.	Idem.
85	Antonio González San Román	Teología	Idem.
86	Fermín López de la Molina y Soto	Medicina	Palencia.
87	Luis Moreno Santos	Idem.	Valladolid.
88	Ilmo. Sr. Dr. D. José Hospital y Frago	Derecho	Idem.
89	Sr. Dr. D. Enrique Miralles Prast	Idem.	Idem.
90	Dionisio Ordax y Castro	Medicina	Pozaldez.
91	Ilmo. Sr. Dr. D. Manuel de Castro Alonso	Teología	Valladolid.
92	Sr. Dr. D. Bernabé Palencia Sánchez	Medicina	Aguilar de Campos.
93	Casimiro Calleja García	Idem.	Valladolid.
94	Eduardo Romero Fraile	Idem.	Idem.
95	José María Chamorro Sedano	Derecho	Idem.
96	Amado Collado Fernández	Medicina	San M. de Rubiales.
97	Marcelino Nava Delgado	Teología	Valladolid.
98	Felipe Pardo y González	Medicina	Idem.
99	Ilmo. Sr. Dr. D. Santiago Alba Bonifaz	Derecho	Idem.
100	Sr. Dr. D. José Zurita Nieto	Teología	Idem.
101	Fermín Odón de Apraiz y Sáenz del Burgo	Filosofía y Letras	Vitoria.
102	Rmón de Apraiz y Sáenz del Burgo	Medicina	Idem.
103	Antonio Rodríguez y Cobos	Idem.	Rueda.
104	Inocente Chamorro Cruz	Filosofía y Letras	Palencia.
105	Francisco Calopa Armengol	Derecho	Santander.
106	Justo Garrán Moso	Idem.	Valladolid.
107	Narciso Alonso y Andrés	Idem.	Palencia.
108	Florentín Bobo Díez	Medicina	Valladolid.
109	Marcial Martínez Hernández	Idem.	Burgos.
110	Francisco González Torres	Derecho	Peñafiel.
111	Galo Sánchez y Rodríguez	Idem.	Rioseco.
112	Victoriano Canseco So-moza	Ciencias	Palencia.
113	Manuel Martínez Añibarro y Rives	Filosofía y Letras	San Sebastián.
114	Alfredo Gómez y Robledo	Idem.	Irún.
115	Aurelio Ortiz y Ortiz	Derecho	Cestona.
116	Adolfo Sáenz y Alonso	Idem.	Oñate.
117	Fernando Alonso y León Zegri	Idem.	Bilbao.
118	Tomás Alonso de Armiño y Calleja	Idem.	Burgos.
118	Amado Salas y Medina Rosales	Idem.	Dueñas.
120	José López de Zuazo y Ortiz de Echevarría	Ciencias	Burgos.
121	Julián Benito Marco y Gardoqui	Filosofía y Letras	Bilbao.
122	Eloy García de Quevedo y Concellón	Idem.	Burgos.
123	Matías de Medina Rosales y Medina Rosales	Derecho	Dueñas.
124	Manuel del Fraile Villada	Idem.	Villalón.
125	Enrique Castel Oria	Ciencias	Bilbao.
126	Rodrigo Esteban Cebrián	Medicina	Valladolid.
127	Luis Piernavieja y Soto	Derecho	Santander.
128	Angel Alvarez Cabeza de Vaca	Idem.	Valladolid.
<i>Directores de los Institutos generales y Técnicos del distrito universitario.</i>			
129	Sr. Director del de Valladolid.		
130	del de Burgos.		
131	del de Palencia.		
132	del de Santander.		
133	del de Bilbao.		
134	del de Guipúzcoa.		
135	del de Vitoria.		
<i>Directores de las Escuelas Normales del distrito universitario.</i>			
136	Sr. Director de la Superior de Maestros de Valladolid.		
137	de la Superior de Maestros de Burgos.		
<i>Directores de las Escuelas especiales del distrito universitario.</i>			
138	Sr. Director de la de Artes e Industrias de Valladolid.		
139	de la superior de Comercio de Bilbao.		
140	de la superior de Comercio de Valladolid.		
141	de la de Náutica de Bermeo.		
142	de la de Náutica de Santurce.		
143	de la de Náutica de Lequeitio.		
144	de la de Náutica de Plencia.		
145	de la de Ingenieros Industriales de Bilbao.		
146	de la superior de Industrias de Santander.		
<i>Estación de Biología marítima.</i>			
147	Sr. Director de la de Santander.		

Delegación de Hacienda de la provincia de Pontevedra.

Habiéndose extraviado el resguardo talonario expedido por la Jaja Sucursal de Depósitos de esta provincia en 26 de Enero de 1883, señalado con los números 183 de entrada y 64 del registro, correspondiente al constituido a nombre de D. Juan Ramón de la Riva, para garantizar los acopios de la carretera de Orense a Santiago, importante dicho depósito la suma de 800 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Delegación; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando el citado resguardo sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Pontevedra 12 de Febrero de 1904.—El Delegado de Hacienda, Rafael Pueyo. 413—X

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**Ayuntamiento de Monleras.**

D. Victoriano Conde Martín, Alcalde y Presidente del Ayuntamiento de Monleras, en la provincia de Salamanca.

Hago saber: Que incluido en el alistamiento de este pueblo, correspondiente al presente año, el mozo Lorenzo Delgado Ruano, natural de esta localidad, hijo de Serafín y Angela, con arreglo al párrafo 2.º del art. 28 de la Ley de Reclutamiento vigente, por haber emigrado el mozo y sus padres a la república del Brasil hace más de cinco años, y no habiendo podido ser citado para los actos de la rectificación ni del sorteo, he acordado que se cite al expresado mozo por medio del *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a fin de que concurra al acto de la declaración de soldados que tendrá lugar en las Casas Consistoriales el domingo 13 de Marzo próximo, a las diez de la mañana, ante el Ayuntamiento; apercibiéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios que haya lugar.

Monleras 13 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Victoriano Conde. M—489

Ayuntamiento de Ocaña.

Ignorándose actualmente el paradero de los mozos núm. 5, del reemplazo actual, Rafael Franco de Sarabia y Ubeda, hijo de Baltasar y Josefa, y núm. 16, Jerónimo Jiménez Mariscal, hijo de Sebastián y Hermenegilda, acerca del primero se sabe que residía en Granada hace unos dos meses próximamente, pero que no han comparecido a ninguno de los llamamientos oficiales que se les han hecho por medio de la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se les cita nuevamente por medio de dichos periódicos y *Boletín oficial* de Granada, para que comparezcan en esta Casa Consistorial ante el Ilustrísimo Ayuntamiento, a las nueve del día 6 de Marzo próximo, en que tendrá lugar el juicio de exenciones; teniendo entendido que de no verificarlo serán declarados prófugos.

Ocaña 15 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Doroteo Alfonso Gómez Portillo. M—490

Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.

D. Ramón Martínez Vivanco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Villaviciosa de Odón.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al caso 5.º, art. 40 de la Ley, los mozos gemelos Francisco Enrique García Benito y Francisco García Benito, hijos de Enrique y de Vicenta, ambos en ignorado paradero; no habiendo concurrido al acto de la rectificación, ni al sorteo, a pesar de los edictos fijados en los sitios de costumbre y en los periódicos oficiales, y habiendo obtenido dichos mozos los números 4 y 11, respectivamente, se cita a los expresados mozos para el acto de la declaración y clasificación de soldados, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 6 del próximo mes de Marzo, a las nueve de su mañana.

Villaviciosa de Odón 15 de Febrero de 1904.—Ramón Martínez. M—491

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Jurisdicción civil.****Juzgados de primera instancia.****ALCALÁ LA REAL**

D. Manuel García Entrena, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente se citan, llaman y emplazan al autor ó autores del robo del arca de fondos municipales de la villa de Frailes, que contenía varios documentos y escrituras del Pósito de dicha villa, y de la sustracción de 68,56 pesetas que existían en un cajón de la mesa de la Secretaría de aquel Ayuntamiento, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del 21 al 22 de Enero pasado, para que en el término de diez días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, a responder de los cargos que les resultan en la causa que se instruye por el expresado hecho; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, den órdenes a sus dependientes para que procedan a la busca y ocupación del metálico y documentos sustraídos, toda vez que el arca ha sido recuperada; y caso de ser habidos, los pongan a mi disposición, así como la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Alcalá la Real a 6 de Febrero de 1904.—Manuel García.—P. M. de S. S., Antonio Escolá. JO—1382

ALCARAZ

D. José María Gómez Sánchez, Juez de primera instancia e instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde el en que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Albacete y Lugo, a Teresa López Fernández, de profesión mendiga, mayor de edad, y natural de Villaronte, provincia de Lugo, a fin de ser reconocida por peritos Médicos de las lesiones que sufriera en la noche del 3 de Septiembre último, y ampliar sus declaraciones prestadas en la causa que contra Socorro Gómez Maestro y otro se sigue por homicidios y lesiones; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcaraz a 13 de Febrero de 1904.—José María Gómez.—P. S. M., Manuel Romero. JO—1383

ALICANTE

D. Domingo Carratalá Cortés, interinamente Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por actuación del que refrenda, se instruye sumario por el delito especial de defraudación a la Hacienda contra D. Remigio Gamarra, cuyo segundo apellido, naturaleza, edad y antecedentes no constan de estos vecinos, casado, y he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes se proceda a la busca y captura de referido procesado, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en el mismo a responder de los cargos que le resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley por su rebeldía.

Dada en Alicante a 13 de Febrero de 1904.—D. Carratalá. Por su mandado, Manuel Marín. JO—1384

D. Domingo Carratalá Cortés, interinamente Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda se instruye causa por el delito de estafa, contra Pedro Bastida Soler, hijo de José y Encarnación, de veinticinco años, soltero; carpintero, natural de Lorca, vecino de Murcia, en la calle del Pilar, he acordado y expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes se proceda a la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en el mismo a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de esta provincia, la de Murcia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Dado en Alicante a 13 de Febrero de 1904.—Domingo Carratalá.—Por su mandado, Manuel Marín. JO—1385

ALMANSA

D. José María Rey y Heredia, Juez de instrucción de esta ciudad de Almansa y su partido.

Por la presente requisitoria, y por hallarse comprendido en el párrafo primero del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal el procesado Miguel Herrero Villaescusa, natural de Yecla, vecino de Bonete, residente en la calle de la Carretera, soltero, escribiente, de cuarenta y ocho años de edad, se le cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Murcia, comparezca ante este Juzgado, calle de Aragón, núm. 17, principal, a prestar declaración indagatoria y oír la notificación de su procesamiento acordado en causa que contra el mismo se instruye sobre estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Al propio tiempo, se encarga a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial averiguen el paradero de dicho sujeto, y, en su caso, lo pongan en conocimiento de este Juzgado para acordar lo que proceda.

Dada en Almansa a 16 de Febrero de 1904.—José María Rey.—P. S. M., Pedro Mancebo. JO—1386

ALORA

D. Jesús González Gros, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Eloisa Fernández Vega, para que en el término de quince días comparezca en este Juzgado a responder a los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre hurto; apercibiéndola que de no hacerlo se la declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y a la vez, encargo a todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan a su captura y conducción a la cárcel de este partido a mi disposición.

Dado en Alora a 15 de Febrero de 1904.—Jesús González. Por mandado de S. S., Carlos Moreno. JO—1387

BADAJOS

D. Luciano Mateos Cedrún, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal y por ignorarse su paradero, se cita, llama y emplaza al procesado Ruperto Acosta Pérez, de veinticinco años de edad, natural de Villanueva del Fresno, vecino de Badajoz, hijo de Eduardo y de María, soltero, jornalero y con instrucción; siendo sus señas personales, color triguero, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regular y barba poca y rasurada; y viste chambera de percal color plomo, chaleco de pana, pantalón de tela formando listas, botinas de becerro y sombrero negro de ala ancha, para que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado al efecto de practicar cierta diligencia en la causa

que se sigue por hurto; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, se riega y encarga a todas las Autoridades civiles, judiciales, administrativas y demás dependientes de la misma procedan a la busca y captura y segura conducción a la cárcel de esta ciudad del expresado Ruperto Acosta Pérez.

Dado en Badajoz a 16 de Febrero de 1904.—Luciano Mateos Cedrún.—De orden de S. S., Manuel Maqueda. JO—1390

BARCELONA—NORTE

D. Pedro Prendes Suárez-Quirós, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Vicente Boronat y Cantó, procesado en causa sobre tentativa de hurto, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder a los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas circunstancias son las siguientes: natural de esta ciudad, hijo de Vicente y de Josefa, de dieciséis años, soltero, jornalero y habitaba en el barrio de Pekín, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición.

Barcelona a 15 de Febrero de 1904.—Pedro Prendes.—El Escribano, Valentín Vintrol. JO—1388

BARCELONA—PARQUE

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta capital.

Por la presente, que se expide en méritos del sumario que se sigue sobre falsificación de documentos mercantiles, se cita, llama y emplaza a los procesados Juan García y Adolfo Sala, que habitaron en la calle Alta de San Pedro, 23, segundo, y Princesa 36, primero, respectivamente, dedicándose ambos a negocios de Bolsa, para que dentro del término de cinco días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, para la práctica de una diligencia judicial; bajo apercibimiento en otro caso de pararse perjuicio y ser declarados rebeldes.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) Don Alfonso XIII, exhorto y requiero a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a las cárceles de esta ciudad a mi disposición de los nombrados Juan García y Adolfo Sala, cuyas demás circunstancias se ignoran.

Dado en Barcelona a 12 de Febrero de 1904.—Segundo Fernández Argüelles.—P. M. de S. S., Eduardo Pérez Cabrero. JO—1389

BAZA

D. Juan Quintanilla y Lazuen, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Molina Gomis, de veinte años, hijo de José y Encarnación, soltero, del campo, de esta naturaleza y vecindad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, a contar de la publicación de la presente en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Córdoba y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado ó se persone en la cárcel de este partido, por estar acordada su detención, para la práctica de ciertas diligencias en causa que instruyo contra el mismo sobre amenazas; bajo apercibimiento que si no comparece será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, y habido que sea, ordenar su traslado a la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes, a mi disposición.

Dada en Baza a 10 de Febrero de 1904.—Juan Quintanilla. P. S. M., Federico Yagüez Clares. JO—1391

DOLORES

D. Bruno Farina Talens, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Jesús Urrea Pérez, hijo de Matías y de Cecilia, de diecisiete años de edad, natural y vecino de Río Chico (Almería), de oficio encuadernador, soltero, sin instrucción; de color moreno, pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz, boca y cara regulares; viste chaqueta, chaleco y pantalón de tela de algodón, alpargatas y sombrero; y a José Pérez Navarro, hijo de Fulgencio y Remedios, de veintidós años de edad, natural y vecino de Almería, soltero, minero, sin instrucción y sin antecedentes penales, color moreno, pelo castaño oscuro, cejas al pelo, ojos salientes, nariz perfilada, boca y cara regular, usa bigote, pelo de barba claro; viste chaqueta, chaleco y pantalón color ceniza azulado, alpargatas y medias amarillas, cuyo paradero se ignora; para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de Almería, se presenten en este Juzgado a responder de los cargos que les resultan en causa contra ellos seguida, sobre robo; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar y serán declarados rebeldes.

Al mismo tiempo, encargo a las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de dichos procesados a las cárceles de este partido.

Dolores 15 de Febrero de 1904.—Bruno Farina.—Por su mandado, el Oficial, Joaquín Valdés. JO—1392

GERONA

D. Rómulo Villahermosa y Borao, Juez de instrucción de la ciudad de Gerona y su partido.

Por la presente hago saber: Que en méritos de la causa que se instruye por robo cometido en el pueblo de San Daniel, y sitio conocido por Vilaroja, el día 1.º de Diciembre último, se ha acordado la retención de unas 7.000 cápsulas de plomo y estaño, de las que se usan para cubrir el extremo superior de las botellas, y que tienen en su parte plana la siguiente inscripción: «Agua de Vilaroja»; así como también de dos kilos de salchichón y una libra de chocolate.

Por tanto, encargo y ruego a las Autoridades y agentes de policía judicial practiquen las diligencias consiguientes, a fin de averiguar en poder de quién se hallan los expresados efectos, procediendo a su retención, y deteniéndolos, en su caso, a las personas en cuyo poder se hallaren, si no justifican su le-

gítima adquisición, y dando cuenta inmediata á este Juzgado para acordar lo que en Derecho proceda.

Dada en Gerona á 12 de Febrero de 1904.—Rómulo Villahermosa.—Por su mandado, Pedro S. Covisa. JO—1393

D. Rómulo Villahermosa y Borao, Juez de primera instancia é instrucción de la ciudad de Gerona y su partido.

Por la presente, que se expide en virtud de lo acordado en auto dictado en 9 de los corrientes por la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad, y como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Enrique Rivera Homs ú Hons Barras, de cuarenta y tres años de edad, natural de Figueras, viudo, labrador, sin domicilio ni vecindad, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Ciudadanos, de esta ciudad, al objeto de practicar una diligencia en la causa criminal que se le sigue por hurto, con el núm. 161 de 1903; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto Enrique Homs Barras, cuyo actual paradero se ignora, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en las cárceles de esta ciudad. Dado en Gerona á 13 de Febrero de 1904.—Rómulo Villahermosa.—El Escribano, Joaquín Argote. JO—1394

ILLESCAS

D. Vicente Ruiz Valarino, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se excita el celo de todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de unas gallinas de la propiedad de D. Andrés Patrón, que le fueron sustraídas el día 6 del actual en esta villa, procediendo á la detención de la persona ó personas en cuyo poder se hallaren si no justifican su legítima adquisición.

Al propio tiempo, se cita ante este Juzgado para que comparezcan dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á las indicadas personas y á cuantas tengan noticia de la sustracción mencionada, al efecto de que presten declaración.

Dado en Illescas á 15 de Febrero de 1904.—Vicente Ruiz Valarino.—Por su mandado, Eugenio P. del Cerro. JO—1395

Señas de las gallinas sustraídas.

Una blanca, otra negra y otras dos pintadas en colores.

LA CAROLINA

D. Tomás Pérez Padilla, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción del partido por traslación del propietario.

«A todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por ante la Secretaría del infrascrito se instruye causa criminal de hurto de 125 pesetas en plata y calderilla; una cartera de hule con varios documentos y un cajón de mostrador, de la propiedad de D. Manuel Ruiz Martos, vecino del anejo de las Navas de Tolosa, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del 10 del actual, en la que he acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) les exhorto y requiero, rogándoles se sirvan disponer la busca de dicho dinero y efectos y captura de los autores del delito, que pondrán, de ser habidos, á mi disposición, así como á las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues en hacerlo así administrarán justicia, quedando á la recíproca en casos análogos.

Dado en La Carolina á 12 de Febrero de 1904.—Ldo. Tomás Pérez.—P. S. M., Vicente Gil. JO—1396

LINARES

D. Carlos Cueto Ibarra, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se encarga á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial, Guardia civil y demás que la vieren, procedan á la busca, captura y conducción del procesado Juan Pinar Lorite á la cárcel de esta ciudad á mi disposición, y cuyas señas y circunstancias son: cuarenta y cinco años de edad, hijo de Pedro y María, zapatero, natural de Jodar, vecino de Linares, y viste gorra negra, traje de lana color aplomado, botas negras, y es de estatura regular, delgado, pelo castaño claro, nariz y barba regular, ojos melados, color claro; y no habiéndose encontrado en su domicilio, ni comparecido ante este Juzgado, á fin de emplazarle en forma y hacerle saber además la terminación del sumario que contra el mismo y otra se le sigue en este Juzgado, sobre esta, se expide la presente requisitoria para que se presente dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del término señalado, le parará el perjuicio á que hubiere lugar, siendo declarado rebelde.

Dada en Linares á 16 de Febrero de 1904.—Carlos Cueto.—P. S. M., Antonio M. JO—1397

LOJA

Por la presente requisitoria se llama y busca á José Herrera Rodríguez, de sesenta y seis años de edad, hijo de Miguel y María, natural de Pulianas, vecino que fué de Granada, casado, industrial, procesado en causa de hurto sobre quebrantamiento de condena, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de los diez días siguientes á la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en referida causa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial dispongan y procedan á la captura y conducción de dicho procesado á la cárcel de este partido.

Loja 5 de Febrero de 1904.—El Juez de instrucción, Enrique García Cebadera.—El Secretario, Juan Lara. JO—1398

MADRID—INCLUSA

En juicio seguido ante este Juzgado sobre cancelación de gravámenes que afectan á la casa núm. 8 de la calle de los Tres Peces de esta Corte, ha recaído resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid á 10 de Febrero de 1904.

En el juicio ordinario de menor cuantía sobre cancelación de gravámenes, seguido por sus trámites ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de la propia capital; entre partes, de una como actor D. José Villasanté y González, mayor de edad, casado, propietario y vecino de la misma, representado por el Procurador D. Ruperto Aicua y Murillo, con la defensa del Licenciado D. Abraham Vázquez Elegido, y de otra, como demandados, D.º Amparo Noriega, sus herederos, sucesores y causahabientes, como dueños de un censo perpetuo, cuya renta consistía en un ducado y una gallina anual; y otra persona cuyo nombre se desconoce, que tenía derecho á percibir dos ducados y dos gallinas, como rédito de otro censo, sus herederos, sucesores y causahabientes, todos de ignorado paradero; hallándose impuestos referidos gravámenes sobre las casas números 4, 6 y 8 de la calle de los Tres Peces, manzana 30, de esta capital.

Visto..... En méritos á todo lo expuesto y con arreglo á las disposiciones legales incoadas y las demás de aplicación general;

Fallo: Que debo declarar y declaro extinguido por prescripción el censo perpetuo de un ducado y una gallina que parece se impuso en favor de D.º Amparo Noriega. Y extinguido también por prescripción el otro censo de igual naturaleza, consistente en dos ducados y dos gallinas, cuyo dueño se ignora, y que ambos aparecen gravando á la casa que se distingue hoy con el núm. 8 de la calle de los Tres Peces de esta capital, propia de D. José Villasanté González, que tiene registrada su propiedad en el del Mediodía de esta Corte, tomo 428, libro 53 de la Sección segunda, folio 154, finca número 1.254, inscripción cuarta; casa que con las que llevan los números 4 y 6 de la misma calle, formó en lo antiguo el núm. 19 y 20, segundo de la manzana 30, según aparece de los documentos presentados.

En su virtud, y luego que la presente sea firme, expídase mandamiento duplicado al Sr. Registrador de la propiedad en su demarcación del Mediodía, para que haga la cancelación de las notas referentes á dichos dos censos, quedando libre la casa de tales gravámenes.

Y puesto que el juicio se ha seguido en rebeldía, notifíquese la presente á los demandados, fijando edicto en el sitio público del Juzgado, y publicándose además con las limitaciones de ley, en los tres periódicos oficiales en que tuvo lugar el emplazamiento; trayéndose á los autos un ejemplar de ellos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo proveo, mando y firmo.—Luis Rodríguez de Llera.»

Cuya sentencia ha sido publicado en el mismo día de su fecha.

Y para que, publicándose en la GACETA DE MADRID, sirva de notificación á los demandados, formalizo la presente, que firmo en Madrid á 12 de Febrero de 1904.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Flaviano Uldarico de la Torre. 411—X

MADRID—PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto de diecinueve sardinas en los muelles de la estación del Norte el día 28 de Enero último, se cita á la persona á quien pertenecían dichas sardinas, que fueron sustraídas por tres jóvenes, para que comparezcan en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 13 de Febrero de 1904.—V.º B.º—Federico Enjuto. El Escribano, Fernando Beltrán Aguado. JO—1399

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en los autos de juicio civil ordinario de mayor cuantía, seguido por D.ª Teresa Sanzano Cahigüelas contra D.ª Luisa Romero Saúzano y otros, sobre reclamación de bienes hereditarios, se hace saber por segunda vez á D.ª Teresa Sanzano la renuncia que de su representación ha hecho el Procurador D. Bernabé Palacios y Gutiérrez, y se la requiere para que en término de cinco días designe otro que la represente; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se la tendrá por desistida y apartada de los autos y de la apelación interpuesta contra la sentencia dictada en los mismos.

Y para su publicación en los periódicos oficiales, se expide el presente en Madrid á 12 de Febrero de 1904.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Honorio Valentín.—El Escribano, Ld. Vicente Moreno. JC—67

MÁLAGA—ALAMEDA

D. Francisco Álvarez Vega, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Miguel López Sarabia, de treinta y dos á treinta y cuatro años de edad, de estado casado, natural de Málaga, partido de ídem, provincia de ídem, vecino que fué de esta localidad, de ocupación jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el día de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel pública con objeto de que cumpla la condena impuesta en la causa que contra el mismo se le ha seguido por el delito de lesiones; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho, y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo, se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel pública de esta ciudad á disposición de este Juzgado de la Alameda.

Dada en Málaga á 9 de Febrero de 1904.—Francisco Álvarez Vega.—El Secretario, Ldo. Carlos Rivero. JO—1400

D. Francisco Álvarez Vega, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Pérez Flores, de veintisiete años de edad, de estado soltero, natural de Antequera, partido de ídem, provincia de Málaga, vecino que fué de esta localidad, de ocupación jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el día de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel pública, con objeto de que cumpla la pena impuesta en la

causa que contra el mismo se le ha seguido por el delito de hurto; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho, y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo, se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel pública de esta ciudad, á disposición de este Juzgado de la Alameda.

Dado en Málaga á 11 de Febrero de 1904.—Francisco Álvarez Vega.—El Secretario, Ldo. Carlos Rivero. JO—1401

MARBELLA

D. José Risueño de la Hera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama al testigo Joaquín Sierra, cuyo segundo apellido, demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de seis días, contados desde el día de su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que instruyo sobre falsedad en documento público; con la prevención de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar en Derecho.

Dado en Marbella á 10 de Febrero de 1904.—José Risueño. Por su mandado, Antonio A. JO—1402

MURCIA—SAN JUAN

D. Miguel Escobar Barberán, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama emplaza á Miguel Cerdá Manzana, de treinta y dos años, casado, jornalero, natural y vecino de Redován, partido de Orihuela, provincia de Alicante; para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los *Boletines oficiales* de esta provincia y el de la de Alicante y GACETA DE MADRID, se persone en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en sumario sobre esta; apercibido de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares é individuos de policía judicial, que procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado del Miguel Cerdá.

Dado en Murcia á 12 de Febrero de 1904.—Miguel Escobar. El Escribano, Fulgencio Murcia. JO—1403

ÓRDENES

D. José Sánchez Somoza Patiño, Oficial habilitado de la Escribanía de actuaciones del Juzgado de instrucción de Ordenes.

Por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, y en virtud de auto dictado en 15 de Diciembre último por D. Manuel Martínez Santiso, Juez de instrucción de este partido, en sumario que se instruye por lesiones á José Naveira Lodeiro y José Souto de Meirama, cito y emplazo al procesado José Iglesias Regueira, natural y vecino de Loandres, en el partido de Carballo, para que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de La Coruña á usar de su derecho á medio de Abogado y Procurador; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Ordenes á 13 de Febrero de 1904.—José Sánchez Somoza. JO—1404

ORGIVA

D. Antonio Jiménez García, Juez municipal de esta ciudad, interino de instrucción por indisposición del propietario.

Por virtud del presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza á Antonio Mingorance Díaz (a) Chimán, vecino que ha sido de Pinos del Rey, de este partido judicial, y de la ciudad de Granada, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, á prestar declaración y contestar á los cargos que le resultan en el sumario que se instruye por robo de reses á D. Antonio Ferrero López, verificado en el sitio Cueva de Camero, como á kilómetro y medio de dicho pueblo de Pinos del Rey; apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias en averiguación de quién sea expresado sujeto Antonio Mingorance Díaz (a) Chimán, y, en su caso, lo hagan comparecer ante este Juzgado con el objeto expresado.

Dado en Orgiva á 13 de Febrero de 1904.—El Juez de instrucción interino, Antonio Jiménez García.—P. M. de S. S., Manuel Gómez. JO—1405

OSUNA

En providencia dictada por este Juzgado con esta fecha en causa que se sigue en el mismo, y por la de mi cargo, por hurto de caballerías á D. Mariano Zamora Hidalgo, de esta vecindad, se cita y llama á Antonio Pérez García, vecino de Ronda y natural de Alora, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta cédula en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Málaga y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Carretera de Tetuán, núm. 87, para prestar cierta declaración en dicha causa; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en Derecho.

Dado en Osuna á 12 de Febrero de 1904.—El Actuario, Jesús Fernández. JO—1406

SANLÚCAR DE BARRAMEDA

D. Jovino Fernández Peña y Vázquez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, al procesado Manuel Torres Rufino, hijo de Felipe y Antonia, natural y vecino de esta ciudad, soltero, sin oficio y de doce años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días se presente ante la Audiencia provincial de Cádiz, que tiene decretada su prisión en el rollo de la causa seguida en este Juzgado contra el mismo por hurto; apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en Derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo en la cárcel de Cádiz á disposición de dicha Audiencia, caso de ser habido.

Sanlúcar de Barrameda 13 de Febrero de 1904.—Jovino Fernández Peña.—Victor Sanz. JO—1407

SANTANDER

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de primera instancia de Santander.

Por el presente edicto se hace saber a D.^a Etelvina Trelles Menéndez de Luarda, que habiéndose practicado la tasación y liquidación de costas en las diligencias para su exacción y referentes al pleito seguido por la misma con su marido D. Pablo Reynoso sobre entrega de bienes parafernales, se la da traslado por tres días por el presente edicto para que se oponga, si viere convenirla, desde la inserción de éste en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de Santander.

Santander 15 de Febrero de 1904.—Francisco Martínez Valdés.—El Actuario, Jesús Escobio. 421—X

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de primera instancia de Santander.

Por el presente edicto se hace saber a D.^a Etelvina Trelles Menéndez de Luarda, que dentro de tercero día, desde la inserción de éste en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de Santander, se oponga, si viere convenirla, a la tasación y liquidación de las costas practicadas en las diligencias de su exacción, referente al pleito seguido por las mismas con D. Pablo Reynoso, su marido, sobre señalamiento de alimentos, en este Juzgado.

Santander a 15 de Febrero de 1904.—Francisco Martínez Valdés.—El Actuario, Jesús Escobio. 420—X

SEGOVIA

D. Pedro Díez Villalobos, Juez de primera instancia de este partido de Segovia.

Por el presente, tercer edicto, hago saber: Que D. Florentino Sancho Blasco, hijo de D. Anastasio y D.^a Vicenta, natural de Otero de Herreros, nacido el día 20 de Junio de 1836, y vecino que era de Madrona, falleció en este último pueblo el día 24 de Octubre de 1891, estando casado con D.^a Victoriana Cabrero Herrero, y habiendo otorgado testamento en unión de dicha su esposa ante el Notario público que lo fué de esta ciudad D. Antonio Leonor Menéndez, de 4 de Julio de 1873, en el cual nombró por su única y universal heredera de todos sus bienes, derechos y acciones a la misma su esposa D.^a Victoriana Cabrero y Herrero por los días de su vida, pasando después de su fallecimiento a los parientes más próximos del testador, sin expresar sus nombres, ni hasta qué grado de parentesco.

Por la repetida D.^a Victoriana Cabrero Herrero, y en su representación el Procurador D. Julián Casado Rincón, en concepto de cesionaria [de los derechos que a dicha herencia pudieran corresponder a D. Manuel y D.^a Rufina Sancho Blasco, hermanos del D. Florentino, en virtud de escrituras de cesión hechas por los mismos a su favor, se promovió en este Juzgado y Escribanía del que autoriza el juicio universal sobre adjudicación de los bienes en que consiste la herencia, habiéndose acordado en dicho juicio la publicación de edictos que previene el art. 1.106 de la Ley de Enjuiciamiento civil, y habiéndose publicado el primero y segundo de dichos edictos, no ha comparecido persona alguna a reclamar la repetida herencia.

En su consecuencia, y en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 1.112 de la misma Ley, se hace este tercer llamamiento y último a los que se crean con derecho a los bienes procedentes de la herencia del expresado D. Florentino Sancho Blasco, para que comparezcan en este Juzgado a deducirlo en el término de dos meses, a contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, haciéndolo en todo caso en la forma que dispone el art. 1.110 de la repetida Ley; bajo apercibimiento de que no será oído en este juicio el que no comparezca dentro de este tercer plazo.

Dado en Segovia a 11 de Febrero de 1904.—Pedro Díez Villalobos.—Julián Otero. 410—X

SORIA

El Sr. Juez de instrucción de Soria, por providencia de este día, dictada en cumplimiento de una orden de la Audiencia provincial de esta capital, ha acordado se cite al testigo Manuel Garrido, vecino que fué de esta ciudad y después de Madrid, cuyo paradero actual se ignora, para que el día 15 de Marzo próximo venidero, a las diez de su mañana, comparezca ante dicha Audiencia provincial a prestar declaración en el juicio oral de la causa seguida contra Antonio Rodríguez Gómez sobre asesinato frustrado; advirtiéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios a que haya lugar en Derecho.

Y para que tenga lugar dicha citación, expido la presente que firmo en Soria a 13 de Febrero de 1904.—El Escribano, Faustino Lefler. JO—1410

TARANCON

D. Jesús de la Torre y Gómez, Juez municipal suplente de esta villa, Regente del de instrucción de la misma y su partido, por indisposición del propietario y del Juez municipal.

Por el presente edicto hago saber: Que el día 9 del actual, en la cueva que hay en el camino de Villaverde, en la orilla del pueblo de Villamayor de Santiago, fué hallado el cadáver de un hombre que representaba de sesenta y cinco a setenta años de edad, estatura regular, tez morena, barba blanca larga y redonda, pelo canoso claro con entrada de calvo, ojos al pelo, nariz achatada, boca grande, sin ninguna seña particular. Las ropas consisten en chaqueta de cordellate pardo, pantalón de pana del mismo color, boina azul, todo muy viejo y roto, y un saquito de terliz listado, también viejo, el que contenía ocho patatas que sin duda había recogido de limosna, no encontrándose en dichas ropas documento alguno que sirva para identificar el cadáver, inquiriendo por rumores que el interfecto era natural de Miguel Esteban, cuyo cadáver hasta hoy no ha podido ser identificado.

Y por providencia de este día, dictada en el sumario que por el expresado hecho me hallo instruyendo, he acordado la publicación de los oportunos edictos, a fin de que quien tenga algún dato que pueda contribuir al reconocimiento del expresado cadáver lo comunique a este Juzgado.

Dado en Tarancón a 15 de Febrero de 1904.—Jesús de la Torre.—El Actuario, Ricardo Segovia. JO—1411

TORROX

D. José de Sevilla Navas, Escribano del Juzgado de instrucción de esta villa y su partido.

Doy fe: Que en el expediente instruido en este Juzgado, instado por D.^a María del Rosario Fernández, aparece el siguiente

«Auto.—Torrox dieciocho de Agosto de mil novecientos tres.

El Sr. D. Francisco P. Sola y Portocarrero, Juez de primera instancia de este partido; habiendo visto este expediente, instado por D.^a María del Rosario Fernández; y

Resultando que en veinte de Julio último se presentó escrito en este Juzgado por D.^a María del Rosario Fernández,

vecina de Cómpeeta, al que se acompañó certificación del acta de casamiento de la misma con D. José Félix Pérez Avila, celebrado el 12 de Diciembre de mil ochocientos sesenta y uno en la villa de Cómpeeta, de donde eran vecinos, expresándose en aquél que del citado matrimonio existen cuatro hijos, llamados D.^a Matilde, D. José, D.^a Dolores y D. Francisco Pérez Fernández, solicitándose en el referido escrito que con citación del Sr. Delegado del Ministerio Fiscal se le admitiera información testifical para acreditar la ausencia é ignorado paradero, desde hace unos treinta años, de su esposo D. José Félix Pérez Avila, y justificado, previo dictamen del Ministerio Fiscal, se declarara su ausencia:

Resultando que admitida la información, con citación del Ministerio Fiscal, han declarado tres testigos de presentación de la parte que aseguran la ausencia é ignorado paradero de aquél desde el tiempo que se expresa anteriormente, y pasado este expediente al Sr. Delegado del Ministerio Fiscal, opina por su aprobación:

Considerando que, según el art. 184 del Código civil, pasados que sean dos años sin haber tenido noticias del ausente ni dejar a persona encargada de la administración de sus bienes, procederá la declaración de ausencia, si se pide por cualquiera de las personas, encargados ó determinados en el artículo siguiente de dicho Cuerpo legal, porque es procedente acceder a lo solicitado, y en su virtud S. S., por ante mí el Escribano, dijo: Que debía declarar y declaraba ausente a D. José Félix Pérez Avila, vecino que fué de Cómpeeta, entendiéndose que no surtiría efecto esta declaración hasta que transcurran seis meses después de la publicación de este auto en los periódicos oficiales, librándose los oportunos testimonios para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID. Así lo manda y firma el expresado señor Juez, de que yo el Escribano doy fe, Francisco P. de Sola.—Ante mí, José de Sevilla».

Lo anteriormente inserto está conforme con su respectivo original, a que me remijo. Y para que conste, pongo el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID en Torrox a 18 de Agosto de 1903.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Francisco P. de Sola.—José de Sevilla. 415—X

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. José Pardo y Crespo, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de Valladolid.

Por el presente se cita a Francisco Martín Muñoz, vecino de Quemada, partido judicial de Aranda de Duero, hoy de domicilio desconocido, para que bajo la responsabilidad que establece el párrafo 5.º del art. 175 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca sin excusa alguna el día 27 de los corrientes, a las diez y media de la mañana, ante la Sala de lo criminal de la Excm. Audiencia de este territorio, en que darán comienzo las sesiones del juicio oral de la causa seguida en este Juzgado contra Sinfonso Brouchie Torres, sobre hurto; bajo apercibimiento de ser procesado por desobediencia si no comparece.

Dado en Valladolid a 15 de Febrero de 1904.—J. Pardo y Crespo.—Ante mí, Pedro A. Velasco. JO—1416

VÉLEZ-MÁLAGA

D. José López Cardona, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza a José González Moya, natural y vecino de Piñuela, soltero, arriero, y de veinticuatro años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días se presente ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye sobre robo; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Asimismo, encargo a todas las Autoridades civiles y militares que tengan noticia de su paradero, procedan a su busca y captura, y habido le remitirán a la cárcel de esta ciudad a disposición de este Juzgado.

Dado en Vélez-Málaga a 11 de Febrero de 1904.—José López Cardona.—El Escribano, Federico A. JO—1417

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 506.693, expedido por este Establecimiento en 20 de Febrero de 1902 a favor de D.^a Benita y D.^a Luisa Lama y Verdugo, indistintamente, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 29 de Enero próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 15 de Febrero de 1904.—El Vicesecretario, Francisco Belda. 417—X

Santander.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito voluntario transmisible núm. 26.933, expedido por esta Sucursal con fecha 12 de Diciembre de 1901 a favor de D. Benito Corral Ezquerro, representativo de pesetas nominales 115.000 en acciones de la Sociedad Anónima «Minas de Linaño», se anuncia al público por tercera y última vez, para que quien se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, según determinan los artículos 6.º y 28 del vigente Reglamento del Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá por esta dependencia duplicado de dicho resguardo, considerando anulado el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Santander 26 de Enero de 1904.—El Secretario, José Lapí. 239—X

Sociedad Hullera Española.

ANUNCIO

Verificado en el día de ayer el sorteo anual de las obligaciones del 4 1/2 por 100 de interés, han salido de la urna las siete bolas números 24, 31, 37, 73, 247, 346 y 427, y en su consecuencia han quedado amortizadas las setenta obligaciones números 231 a 240, 331 a 340, 361 a 370, 721 a 730, 2.461 a 2.470, 3.451 a 3.460 y 4.261 a 4.270.

Desde el 1.º de Marzo próximo se procederá al pago del capital de las citadas obligaciones amortizadas, a razón de 500 pesetas cada una, y del cupón núm. 8 de las obligaciones en circulación, a razón de 11 pesetas 25 céntimos, con deducción de los impuestos del Gobierno.

El pago tendrá lugar en Barcelona en el domicilio social, Pelayo, 8, principal, todos los días laborables, de diez a una de la mañana, a cuyo efecto se facilitarán en el propio local las correspondientes facturas.

Barcelona 16 de Febrero de 1904.—El Secretario general, P. A., Florentino Suárez Bravo. 419—X

Sindicato del Desagüe de Sierra Almagrera.

En cumplimiento de lo que previenen los artículos 11 y 17 del Reglamento para el Desagüe de Sierra Almagrera, se convoca a Junta general ordinaria a los Concesionarios, Precedentes, Gerentes ó Delegados especiales de las Sociedades cuyas minas radican en la referida Sierra, para el día 23 de Marzo próximo, en esta ciudad, a la una de la tarde; advirtiéndose que los poderes de los que hayan de asistir a ella, deberán acomodarse a lo que preceptúa el art. 21 del Reglamento y ser presentados para su examen en la Secretaría del Sindicato, desde el día 8 del mismo mes de Marzo hasta las doce de la noche del 22.

Cuevas 15 de Febrero de 1904.—El Presidente, Pedro Abeilán. 418—X

Balance de la Sociedad anónima «La Auxiliar Tarrasense» formado en 31 de Diciembre de 1903.

	Pesetas.
ACTIVO	
Fábrica.....	500.000
Existencia.....	1.956
Caja.....	494,08
Deudores por cuenta.....	441.963,37
Total Activo.....	944.413,45
PASIVO	
Capital.....	500.000
Fondo de reserva.....	41.416,67
Acreeedores varios.....	362.916,80
Utilidades.....	40.079,98
Total Pasivo.....	944.413,45

Tarrasa 16 de Febrero de 1904.—Por La Auxiliar Tarrasense, el Director Gerente, José Mauri Gali. 416—X

Balance general de la Sociedad de crédito «Banco de Santander» en 31 de Diciembre de 1903, aprobado en Junta general de Accionistas celebrada el 9 de Febrero de 1904.

	Pesetas.
ACTIVO	
Accionistas: Por el 75 por 100 aumento de capital social acordado en Junta general de Accionistas de 15 de Noviembre de 1899, y el 20 por 100 para fondo de reserva.....	1.575.000
Caja: Metálico existente.....	1.862.273,61
Sucursal del Banco de España en esta plaza, cuenta corriente.....	634.544,80
Cartera:	
Efectos, propiedad del Banco.....	10.219.583,20
Idem de cuentas corrientes.....	1.168,75
Mobiliario.....	10.220.751,95
Gastos de instalación.....	4.981,78
Cánon sobre las minas de Reocin.....	13.110,03
Cánon sobre las minas de Reocin.....	815.000
Créditos en cuenta corriente con interés.....	5.041.389,09
Piñetas urbanas.....	166.500
Cupones a cobrar.....	18.441,47
Remesas.....	21.390,91
Corresponsales.....	621.671,45
Valores en depósito.....	137.546.610,84
Idem en garantía.....	11.582.050
Total Activo.....	149.128.660,84
PASIVO	
Capital: 7.000 acciones de 500 pesetas.....	3.500.000
Fondo de reserva.....	725.000
Cuentas corrientes:	
Por saldo.....	7.154.013,72
Por efectos al cobro.....	1.168,75
Total Pasivo.....	7.155.182,47
Depósitos en efectivo.....	569.901,97
Efectos a pagar.....	168.600,43
Dividendos a pagar.....	17.672,18
Cuenta transitoria.....	45.303,76
Caja de ahorros.....	7.465.428,42
Acreeedores varios.....	106.224,66
Corretajes.....	4.673,87
Ganancias y pérdidas.....	132.847,52
Corresponsales.....	777.688,97
Depositaros:	
Por depósitos voluntarios.....	137.546.610,84
Idem id. en garantía.....	11.582.050
Por intereses y amortizaciones.....	326.530,84
Total Pasivo.....	149.455.191,68
Total Activo.....	170.123.715,93

Santander 31 de Diciembre de 1903.—El Director Gerente, José M.^a Gómez de la Torre.—El Tenedor de libros, José Manuel Palacios. 414—X

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 18 de Febrero de 1904.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida a 0° y en milímetros	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	699.77	3.7	2.6	5.0	83	NO.....	Viento..	Casi despejado.
6 de la mañana.....	700.18	2.6	0.6	3.8	70	NO.....	Idem.....	Idem.
9 de la mañana.....	701.63	4.6	2.9	4.8	76	O.....	Brisa fuerte	Nuboso.
12 del día.....	703.20	5.6	3.4	4.8	70	NO.....	Viento..	Cubierto.
3 de la tarde.....	703.36	8.1	4.9	4.9	61	O.....	Brisa fuerte	Nuboso.
6 de la tarde.....	705.13	5.5	2.5	4.0	59	NO.....	Idem.....	Idem.
9 de la noche.....	705.74	2.1	1.0	4.1	83	O.....	Brisa.....	Casi despejado.

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	8.8	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	7.95
Idem mínima.....	1.4	Oscilación barométrica ídem (milímetros).....	7.4
Diferencia.....	7.4	Altura ídem con respecto á la media anual á las nueve horas de la noche.....	-1.3
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra..	11.3	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros)..	0.1
Idem íd. dentro de una estera de cristal.....	40.0	Sol completamente despejado.....	2 ^h 00 ^m
Diferencia.....	28.7	Sol entrecubierto por nubes ó vapores.....	4 ^h 10 ^m
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	16.2	Total de insolación durante el día.....	6 ^h 10 ^m
Idem mínima ídem.....	0.2		
Diferencia.....	16.0		

Datos meteorológicos del día 18 de Febrero de 1904, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

LOCALIDADES	BARÓMETRO		VIENTO		ESTADO del cielo.	TERMÓMETRO			EN LAS 24 HORAS			ESTADO del mar	
	A 0° y al nivel del mar.	Diferencia á igual hora del día anterior	Dirección	Fuerza.		Seco.	Humedecido.	Diferencia de temperatura á igual hora de la víspera.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Lluvia en milímetros.		
Paris.....													
Clermont.....													
Valencia.....													
Gris-Nez.....													
Saint-Mathieu.													
Isla d'Aix.....													
Biarritz.....													
San Sebastián..	758.6		SO.....	V. fte...	Lluvioso...	7.5	6.0		12.0	5.0	15	Gruesa.	
Bilbao.....													
Oviedo.....													
Vares.....													
Coruña.....	763.6	+ 9.0	NO.....	Idem...	Cubierto...	10.0	8.0	- 1.0	11.0	7.0	4	Muy gruesa.	
Pontevedra....													
Vigo.....	765.8		SE.....	Brisa...	Casi desp...	9.2	7.6		10.0	4.0	13	Picada.	
Oporto.....													
Lisboa.....	766.5		NO.....	Idem fte	Despejado..	8.8	6.4		15.0	7.0	1		
Angra.....													
Punta Delgada.													
S. Cruz Tenerife													
Laguna.....													
Funchal.....													
Lagos.....													
Ayamonte.....													
Huelva.....	766.4		NO....	Viento..	Casi desp...	10.5	7.5		18.0	7.0			
San Fernando..													
Tarifa.....													
Sevilla.....	765.2		ONO...	Brisa fte	Despejado..	8.6	6.8		16.0	5.0			
Córdoba.....													
Jaén.....	764.0	+ 1.0	NNO...	Brisa...	Nuboso...	4.6	3.2	- 4.0	15.0	3.0	5		
Granada.....	763.6		OSO...	Idem lig	Cubierto...	4.8	2.2		11.0	3.0	4		
Murcia.....	759.1		O.....	V. fte...	Despejado..	10.6	6.0		23.0	9.0			
Badajoz.....	765.5	+ 3.0	ONO...	Viento..	Casi desp...	7.0	6.4	- 5.8	16.0	2.0	17		
Ciudad Real..	762.1	+ 1.2	NO....	Brisa...	Nuboso...	2.8	1.4	- 6.0	13.0	1.0	2		
Albacete.....	760.7	+ 0.4	O.....	Idem...	Idem.....	2.3	1.3	- 7.0	12.0		1		
Cáceres.....													
Madrid.....	759.9	+ 5.3	O.....	Brisa fte	Idem.....	4.6	2.9	- 4.2	13.3	1.4	2		
Guadalajara..	759.8	+ 3.0	SE....	Calma..	Idem.....	2.2	0.6	- 5.6	12.0	1.0	2		
El Escorial...	753.6	+ 2.4	N.....	V. fte...	Cubierto...		- 1.0	- 7.0	13.0	- 1.0	14		
Ávila.....	756.0	+ 1.9	SO.....	Viento..	Nuboso...	- 1.0	- 3.0	- 8.0	9.0	- 3.0	16		
Segovia.....	762.8	+ 6.4	O.....	Brisa lig	Idem.....	0.2		- 8.6	12.0		10		
Salamanca...	762.7	+ 4.7	NO....	Viento..	Cubierto...	2.0	1.6	- 6.2	10.0	- 1.0	3		
Valladolid...	762.1	+ 6.2	NO....	Brisa lig	Nuboso...	3.7	2.3	- 4.9	12.0		4		
Soria.....	757.8	+ 2.4	ONO...	Brisa...	Cubierto...	0.8		- 6.2	7.0	- 1.0	6		
Burgos.....	760.5	+ 7.6	OSO...	Calma..	Nuboso...		- 0.2	- 8.0	10.0	- 1.0	11		
Orense.....													
Santiago.....													
Huesca.....													
Zaragoza.....													
Teruel.....	758.3	+ 0.4	NO....	Brisa...	Nuboso...	1.3	0.1	- 8.1	14.0	- 2.0	17		
Barcelona.....	757.9	+ 5.0	SE....	Calma..	Lluvioso...	8.4	7.8	- 4.4	20.0	6.0	16		
Mahón.....													
Palma.....													
Valencia.....	757.3	- 0.3	O.....	Brisa...	Nuboso...	10.8	6.8	- 3.2	20.0	7.0			
Alicante.....													
Almería.....													
Málaga.....													
Melilla.....													
Orán.....													
Argel.....													
Túnez.....													
Staks.....													
Palermo.....													
Cagliari.....													
Roma.....													
Liorna.....													
Niza.....													
Sicie.....													
Perpignan...													

BOLSA DE MADRID Cotización oficial del día 18 de Febrero de 1904, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 17.	Día 18.
Deuda perpetua al 4 0/0 interior.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales..	74,92-95-85-80	73,85-90-95 74 0/0-73,90-85 80-75-73,70 80-85
Idem E, de 25.000 íd. íd.....	74,90-95-90-80	74 0/0-73,85-65 80-85-90 73,90-95
Idem D, de 12.500 íd. íd.....	74,85-75 0/0 74,95-90	74,20-73,90 74 0/0
Idem C, de 5.000 ptas. nominales..	74,80-95-75,05 75 0/0	74,20-73,90 74 0/0
Idem B, de 2.500 íd. íd.....	75,10-95	74,20-15-73,90 74,10
Idem A, de 500 íd. íd.....	74,90-75,10-05	74,05-20-15-10 74 0/0 74,05
Idem G y H, de 100 y 200 íd. íd.....	74,95-75,05-10	74,10-20-15-05 73,95-85-90 74 0/0
En diferentes series.....	74,85-90-75 0/0 74,95-75,15-20 05-75,10	
Deuda al 5 0/0 amortizable.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales..	94,60-55	93,75-80-95 94 0/0-94,05 93,75-94 0/0
Idem E, de 25.000 íd. íd.....	94,50-65-70 60-55	94,10-05 94 0/0
Idem D, de 12.500 íd. íd.....	94,50-60-55	93,80-90-94 0/0 94,10
Idem C, de 5.000 íd. íd.....	94,65-60	93,90-94,10-05 93,90-75-94 0/0 94,05-10 94,05-10
Idem B, de 2.500 ptas. nominales..	94,65-70-60	93,75-80-90 94 0/0-94,10-05 94 0/0
Idem A, de 500 íd. íd.....	94,65-70-70	
En diferentes series.....	94,50-65-70 75-60	
Bancos y Sociedades.		
Cédulas hipotecarias al 5 por 100.—171.500.....		
Idem íd. al 4 por 100.—170.000.....	101,65	101,60
Acciones del Banco de España.....	467 0/0-466 0/0	464 0/0
Idem íd. cantidades pequeñas.....		
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.—Acciones al portador.....	416 0/0-418 0/0	415 0/0-414 0/0 412 0/0-410 0/0 411 0/0
Idem íd. íd.—Cantidades pequeñas.....		
Idem del Banco Hipotecario de España, 100.000.....	184,25	184,25
Idem del Banco de Castilla (30.000 acciones) comprendidas entre los números 1 á 50.000, por cancelación de 20.000.....		
Idem del Banco Hispano-Americano, números 1 á 200.000 nominativas.....	120 0/0	120 0/0

Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	4.087.400
Idem íd. al 5 por 100 amortizable.....	1.810.500
Banco Hipotecario.—Cédulas al 5 por 100.....	
Idem íd.—Al 4 por 100.....	67.000
Acciones del Banco de España.....	23.500
Idem del Banco Hipotecario de España.....	10.000
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	44.000

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris, á la vista, 50.00 á 37,00 y 480.000 á 36,90, Londres, á la vista, libra esterlina, 2.000 á 34,54.

Bolsa de Bilbao. Cotización fondos públicos de hoy.—4 por 100 interior 00,00.—5 por 100 amortizable, 00,00.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

LA MARGARITA EN LOECHES.—COMO PURGANTE, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches.—Curación segura del herpetismo y en general de las enfermedades de la piel.—Solo se vende el agua en botellas.—Nunca á medida.—Establecimiento de Baños de la misma agua en Loeches.—Depósito: Jardines, 15, Madrid. Z—14

SANTOS DEL DIA

La Sacratísima Corona de Espinas de Nuestro Señor Jesucristo y Santos Gabino, Marcelo y Conrado.

ESPECTACULOS

ESPAÑOL.—(Moda.)—A las 8 y 3/4.—El abuelo.
LARA.—A las 8 y 1/2.—Hotel Inglés.—El abelengo (estreno).—Segundo acto.—Zaragatas.
APOLO.—A las 8 y 1/2.—El chaleco blanco.—La reina mora.—La golfemia.—El puño de rosas.
ZARZUELA.—A las 8 y 1/2.—Patria nueva.—El trébol (estreno).—El mozo crío.—Venus-Salón.
MODERNO.—A las 8 y 1/2.—Las amapolas.—La trapeera.—Los chicos de la escuela.—La perla negra.